

**BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 12 de Diciembre de 1933.**

| PRECEDENTES |                  | VALORES                                                        | CAMBIO:<br>PUBLICADOS | PRECEDENTES |                  | VALORES                                                       | CAMBIO:<br>PUBLICADOS |
|-------------|------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------|-------------|------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Fecha       | Tanto<br>por 100 |                                                                |                       | Fecha       | Tanto<br>por 100 |                                                               |                       |
|             |                  | <b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>            |                       |             |                  | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)</b> |                       |
| 11-12-933   | 67,85            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      | 67,85                 | 11-12-933   | 99,50            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....         | 99,50                 |
| 11-12-933   | 68,00            | » E, de 25.000 » » ».....                                      | 67,85                 | 11-12-933   | 99,50            | » E, de 25.000 » » » 1 al 15.000.....                         | 99,50                 |
| 11-12-933   | 68,00            | » D, de 12.500 » » ».....                                      | 67,85                 | 11-12-933   | 99,50            | » D, de 12.500 » » » 1 al 26.600.....                         | 99,60                 |
| 11-12-933   | 68,00            | » C, de 5.000 » » ».....                                       | 67,85                 | 11-12-933   | 99,50            | » C, de 5.000 » » » 1 al 244.100.....                         | 99,60                 |
| 11-12-933   | 68,00            | » B, de 2.500 » » ».....                                       | 67,85                 | 11-12-933   | 99,50            | » B, de 2.500 » » » 1 al 283.000.....                         | 99,60                 |
| 11-12-933   | 68,00            | » A, de 500 » » ».....                                         | 67,85                 | 11-12-933   | 99,75            | » A, de 500 » » » 1 al 886.067.....                           | 99,85                 |
| 11-12-933   | 69,25            | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....                   | 60,25                 |             |                  | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)</b> |                       |
|             |                  | <b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>  |                       | 11-12-933   | 85,50            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....         | 85,75                 |
| 11-12-933   | 80,20            | Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....                      | 80,15                 | 11-12-933   | 85,50            | » E, de 25.000 » » » 1 al 9.000.....                          | 85,75                 |
| 11-12-933   | 80,25            | » E, de 12.000 » » ».....                                      |                       | 11-12-933   | 85,50            | » D, de 12.500 » » » 1 al 15.000.....                         | 85,75                 |
| 11-12-933   | 81,00            | » D, de 6.000 » » ».....                                       | 81,25                 | 11-12-933   | 85,50            | » C, de 5.000 » » » 1 al 144.000.....                         | 85,75                 |
| 11-12-933   | 81,00            | » C, de 4.000 » » ».....                                       |                       | 11-12-933   | 85,50            | » B, de 2.500 » » » 1 al 169.000.....                         | 85,75                 |
| 8-12-933    | 81,00            | » B, de 2.000 » » ».....                                       | 81,25                 | 11-12-933   | 85,50            | » A, de 500 » » » 1 al 520.236.....                           | 85,75                 |
| 7-12-933    | 81,00            | » A, de 1.000 » » ».....                                       | 81,75                 |             |                  | <b>Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928).</b>    |                       |
| 8-12-933    | 79,00            | » G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....                   |                       | 15-12-933   | 69,80            | Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....          |                       |
|             |                  | <b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b> |                       | 13-9-933    | 72,50            | » G, de 100.000 » » » 1 al 725.....                           |                       |
| 7-12-933    | 80,50            | Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....                      |                       | 4-12-933    | 71,40            | » F, de 50.000 » » » 1 al 8.625.....                          | 72,45                 |
| 8-12-933    | 79,75            | » D, de 12.500 » » ».....                                      |                       | 7-12-933    | 71,75            | » E, de 25.000 » » » 1 al 18.552.....                         | 72,45                 |
| 8-12-933    | 79,75            | » C, de 5.000 » » ».....                                       |                       | 11-12-933   | 72,25            | » D, de 12.500 » » » 1 al 14.999.....                         | 72,45                 |
| 5-12-933    | 80,00            | » B, de 2.500 » » ».....                                       | 70,75                 | 11-12-933   | 72,25            | » C, de 5.000 » » » 1 al 80.000.....                          | 72,45                 |
| 11-12-933   | 79,75            | » A, de 500 » » ».....                                         | 70,75                 | 11-12-933   | 72,25            | » B, de 2.500 » » » 1 al 75.000.....                          | 72,45                 |
|             |                  | <b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1928.</b> |                       | 11-12-933   | 72,25            | » A, de 500 » » » 1 al 202.500.....                           | 72,45                 |
| 22-7-931    | 80,00            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      |                       | 20-3-930    | 66,50            | <b>Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928).</b>    |                       |
| 22-7-931    | 80,00            | » E, de 25.000 » » ».....                                      |                       | 24-10-933   | 84,00            | Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....        |                       |
| 22-7-931    | 80,00            | » D, de 12.500 » » ».....                                      |                       | 24-11-933   | 84,25            | » G, de 80.000 » » » 1 al 915.....                            |                       |
| 22-7-931    | 81,25            | » C, de 5.000 » » ».....                                       |                       | 11-12-933   | 85,25            | » F, de 40.000 » » » 1 al 4.659.....                          |                       |
| 22-7-931    | 81,75            | » B, de 2.500 » » ».....                                       |                       | 11-12-933   | 85,25            | » E, de 20.000 » » » 1 al 5.000.....                          |                       |
| 22-7-931    | 81,75            | » A, de 500 » » ».....                                         |                       | 11-12-933   | 85,25            | » D, de 10.000 » » » 1 al 10.011.....                         |                       |
|             |                  | <b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b> |                       | 11-12-933   | 85,25            | » C, de 4.000 » » » 1 al 20.000.....                          |                       |
| 21-11-933   | 87,00            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....                      |                       | 11-12-933   | 85,25            | » B, de 2.000 » » » 1 al 50.000.....                          |                       |
| 7-12-933    | 88,25            | » E, de 25.000 » » ».....                                      |                       | 11-12-933   | 85,25            | » A, de 400 » » » 1 al 141.500.....                           |                       |
| 11-12-933   | 87,25            | » D, de 12.500 » » ».....                                      |                       |             |                  | <b>Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928).</b> |                       |
| 11-12-933   | 87,25            | » C, de 5.000 » » ».....                                       | 87,50                 | 1-12-933    | 90,20            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....         |                       |
| 11-12-933   | 87,25            | » B, de 2.500 » » ».....                                       | 87,50                 | 21-11-933   | 90,00            | » E, de 25.000 » » » 1 al 3.000.....                          |                       |
| 11-12-933   | 87,25            | » A, de 500 » » ».....                                         | 87,50                 | 11-12-933   | 91,00            | » D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....                          |                       |
|             |                  | <b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1928.</b>               |                       | 6-12-933    | 90,50            | » C, de 5.000 » » » 1 al 29.000.....                          |                       |
| 18-8-933    | 98,00            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....            |                       | 6-12-933    | 90,50            | » B, de 2.500 » » » 1 al 25.000.....                          |                       |
| 27-11-933   | 99,25            | » E, de 25.000 » » » 1 al 520.....                             |                       | 11-12-933   | 91,00            | » A, de 500 » » » 1 al 85.000.....                            |                       |
| 27-11-933   | 99,25            | » D, de 12.500 » » » 1 al 1.640.....                           |                       |             |                  | <b>Títulos Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).</b>    |                       |
| 8-12-933    | 99,25            | » C, de 5.000 » » » 1 al 19.800.....                           | 99,25                 | 23-11-933   | 98,75            | Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....         |                       |
| 8-12-933    | 99,25            | » B, de 2.500 » » » 1 al 15.400.....                           |                       | 11-12-933   | 99,10            | » E, de 25.000 » » » 1 al 1.500.....                          | 99,25                 |
| 11-12-933   | 99,25            | » A, de 500 » » » 1 al 73.000.....                             | 99,25                 | 1-12-933    | 99,00            | » D, de 12.500 » » » 1 al 6.000.....                          | 99,50                 |
|             |                  |                                                                |                       | 11-12-933   | 99,40            | » C, de 5.000 » » » 1 al 40.000.....                          | 99,50                 |
|             |                  |                                                                |                       | 11-12-933   | 99,40            | » B, de 2.500 » » » 1 al 22.000.....                          |                       |
|             |                  |                                                                |                       | 11-12-933   | 99,40            | » A, de 500 » » » 1 al 80.000.....                            | 99,50                 |

| PRECEDENTES |               | VALORES                                                                             | CAMBIOS PUBLICADOS | PRECEDENTES |               | VALORES DE SOCIEDADES              | Valor nominal de cada título en pesetas | Dés-embolsado en %    | CAMBIOS PUBLICADOS |
|-------------|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|-------------|---------------|------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------|--------------------|
| Fecha       | Tanto por 100 |                                                                                     |                    | Fecha       | Tanto por 100 |                                    |                                         |                       |                    |
| 28-1-931    | 98,60         | Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929),<br>En diferentes..... |                    | 11-12-933   | 542,00        | Banco de España.....               | 500                                     |                       | 545,00             |
|             |               |                                                                                     |                    | 10-10-933   | 236,00        | Banco Hipotecario de España...     | 500                                     |                       |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 7-11-933    | 190,00        | Banco Español de Crédito.....      | 250                                     |                       |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 130,00        | Banco Hispano-Americano.....       | 500                                     |                       | 139,00             |
|             |               |                                                                                     |                    | 6-12-933    | 199,00        | Compañía Arrend.* de Tabacos...    | 500                                     |                       | 200,00             |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 72,00         | Altos Hornos de Vizcaya.....       | 600                                     |                       |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 6-12-933    | 44,00         | Socied. Gral. Azu- Prefetentes...  |                                         |                       |                    |
|             |               |                                                                                     |                    |             |               | carera de España. Ordinarias...    | 600                                     |                       | 41,25              |
|             |               |                                                                                     |                    | 8-12-933    | 702,00        | Unión Española de Explosivos...    | 100                                     |                       | 700,00             |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 215,00        | Ferrocarriles M. Z. A.....         | 475                                     |                       | 221,00             |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 214,50        | Ferrocarriles Norte de España...   | 476                                     |                       | 251,00             |
| 11-12-933   | 210,00        | Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.082.....                                          | 210,00             | 11-12-933   | 70,00         | Banco Español Río de la Plata...   | 100                                     |                       |                    |
| 11-12-933   | 210,00        | " B, de 10.000 " 1 a 20.806.....                                                    | 210,00             |             |               |                                    |                                         | Interés anual por 100 |                    |
|             |               | Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %                          |                    | 9-7-931     | 420,00        | Bonos del Banco de España.....     | 500                                     |                       |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 87,00         | Cédulas del Banco Hipotecario...   | 600                                     | 4                     | 86,75              |
|             |               |                                                                                     |                    | 4-12-933    | 86,25         | Idem id. id.....                   | 100                                     | 4                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 91,25         | Idem id. id.....                   | 600                                     | 5                     | 91,00              |
|             |               |                                                                                     |                    | 11-12-933   | 102,25        | Idem id. id.....                   | 700                                     | 6                     | 102,25             |
| 22-8-933    | 95,50         | Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687.....                                            |                    | 11-12-933   | 97,75         | Idem id. id.....                   | 500                                     | 6 1/2                 | 98,00              |
| 22-8-933    | 95,50         | " B, de 500 " 1 al 6.031.....                                                       |                    | 11-12-933   | 87,55         | Idem del Banco de Crédito Local... | 500                                     | 6                     | 87,35              |
| 21-8-933    | 94,00         | " B, de 3.000 " 1 al 14.434.....                                                    |                    | 30-11-933   | 75,00         | Sociedad Gral. Azuc.* de España... | 600                                     | 6                     | 75,00              |
| 16-5-933    | 93,00         | En diferentes series.....                                                           |                    | 19-4-932    | 67,00         | F. C. M. Z. A., Valla- Serie A...  | 500                                     | 6 1/2                 |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 31-3-931    | 79,75         | dolid a Ariza..... Serie B...      | 500                                     | 6 1/2                 |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 22-12-931   | 60,00         | Serie C...                         | 500                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 13-5-929    | 73,50         | Idem Norte de Espa- 1.ª serie...   | 500                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 18-6-929    | 71,25         | Idem 2.ª serie...                  | 500                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 18-5-929    | 72,50         | Idem 3.ª serie...                  | 500                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 13-5-929    | 72,50         | Idem 4.ª serie...                  | 500                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    | 28-5-925    | 64,00         | Idem 5.ª serie...                  | 600                                     | 6                     |                    |
|             |               |                                                                                     |                    |             |               | Ayuntamiento de Madrid...          |                                         |                       |                    |
| 11-12-933   | 97,00         | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...                                             | 97,00              | 4-12-933    | 110,00        | Obligaciones.....                  | 100                                     |                       |                    |
| 11-12-933   | 97,00         | " B, de 5.000 " 1 al 50.000...                                                      | 97,00              | 11-12-933   | 94,00         | Expropiaciones del Interior.....   | 500                                     |                       |                    |
| 1-12-933    | 96,50         | " C, de 25.000 " 1 al 6.000...                                                      |                    | 11-12-933   | 72,00         | Empréstito "Villa Madrid,, 1914... | 500                                     |                       |                    |
| 12-2-933    | 90,00         | En diferentes series.....                                                           |                    | 11-12-933   | 71,50         | Idem id., 1918.....                | 500                                     |                       | 71,50              |
|             |               | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %                   |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 8-12-933    | 87,00         | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...                                             |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 7-12-933    | 87,00         | " B, de 5.000 " 1 al 35.000...                                                      | 87,50              |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 19-9-933    | 87,00         | " C, de 25.000 " 1 al 4.000...                                                      |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 19-11-929   | 79,00         | En diferentes series.....                                                           |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
|             |               | Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 %, emisión 1929.       |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 11-12-933   | 87,00         | Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...                                            | 87,50              |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 11-12-933   | 87,00         | " B, de 5.000 " 1 al 60.000...                                                      | 87,50              |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 4-12-933    | 86,60         | " C, de 25.000 " 1 al 6.000...                                                      | 87,50              |             |               |                                    |                                         |                       |                    |
| 28-6-933    | 88,50         | En diferentes series.....                                                           |                    |             |               |                                    |                                         |                       |                    |

## SUBASTAS

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

## Carreteras.—Reparación.

En el párrafo sexto del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia, número 272, de fecha 29 de Noviembre último, y "Gaceta de Madrid" del día 2 del actual, de la subasta de las obras de reparación del firme con hormigón mosaico en la travesía de Huesca de la carretera de tercer orden de la estación férrea de Grañén a Huesca, tramo comprendido entre los puntos kilométricos 27,029 al 27,154, "se dice:

"En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas"; y debe decir:

"Para el caso en que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación, por pujas a la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio."

Haciéndose público esta rectificación a los efectos consiguientes.

Huesca, 9 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero jefe, M. de Velasco.

S—2515

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS  
DE LA PROVINCIA DE LUGO

Hasta las trece horas del día 21 del actual se admitirán proposiciones en esta Jefatura y en las de las provincias de Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras del proyecto modificado, con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general, para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 11 al 13 de la carretera de Lugo a Puertomarín, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 7.276,65 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses, y la fianza provisional de 218,28 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4,50 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla resulte con tal requisito incumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 ("Gaceta" del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Ronda del Miño, el día 26 del corriente mes de Diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su pre-

sentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio del Ramo, en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 9 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero jefe interino, Enrique Meléndez.

S—2558

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA  
PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Facultada la Jefatura de Industria de Guipúzcoa para el arriendo de locales propios para sus oficinas sin el trámite de subasta, según Decreto de 5 de Julio de 1933 (GACETA del 7), se pone en conocimiento del público en general que el pliego de condiciones para el concurso correspondiente se halla expuesto en las oficinas provisionales de esta Jefatura en San Sebastián, calle Manterola, 1, entresuelo, y horas de nueve a catorce.

Los pliegos, ajustados al modelo que se inserta, deberán dirigirse al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa, y teniendo en cuenta la urgencia de ser instaladas las oficinas en el más breve período de tiempo; el plazo de admisión será el de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID.

San Sebastián, 11 de Diciembre de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Latañade.

*Pliego de condiciones para arriendo de locales de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa. Concurso anunciado en la GACETA DE MADRID el día 13 de Diciembre de 1933.*

Se convoca a concurso para arriendo de locales destinados a oficinas y laboratorios de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa, en las siguientes condiciones:

1.º El alquiler anual no podrá exceder de 5.750 pesetas, sometido éste a los descuentos correspondientes por pagos al Estado.

2.º El arrendamiento se hace por trimestres prorrogables tácitamente en plazo indefinido.

3.º Los pagos se harán por trimestres vencidos.

4.º Los locales que se ofrezcan deberán reunir las condiciones mínimas siguientes:

a) El local, de una o dos habitaciones comunicadas entre sí, tendrá por lo menos vestíbulo, ocho despachos independientes con luz y ventilación directa, dos lavabos W. C. con ventilación directa.

b) Estará situado en piso entresuelo, y dispondrá de sótano de capacidad y amplitud debidas.

c) Deberá tener instaladas las acometidas de agua, gas y electricidad (en corrientes continua, alterna, monofásica y trifásica).

5.º Los pliegos, ajustados al modelo que se inserta y dirigidos al Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa, se entregarán, bajo sobre cerrado y lacrado, en las oficinas provisionales de dicha Jefatura antes de cumplirse los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

6.º El local elegido será contratado por el Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa, y éste comunicará a los interesados la resolución recaída.

San Sebastián, 11 de Diciembre de 1933. El Ingeniero Jefe, Rafael Latañade.

## Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida con fecha ..., como ... (propietario, administrador, etc.) de la casa calle ..., número ..., de esta ciudad, la ofrezco para instalación de las oficinas y laboratorios de la Jefatura de Industria de Guipúzcoa, con sujeción a las condiciones del concurso para el arrendamiento de dicho local, por el alquiler anual de ... pesetas.

San Sebastián, ... de ... de 1933...  
S—2742

DELEGACION DE LOS SERVICIOS  
HIDRAULICOS DEL DUERO

*Subasta de las obras de encauzamiento de los ríos Brulles y Jarama, en Villadiego (Burgos).*

## ADJUDICACION

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de encauzamiento de los ríos Brulles y Jarama, en Villadiego (Burgos), esta Delegación, haciendo uso de la facultad que la confiere el apartado i) de la Orden ministerial de 16 de Agosto de 1932, ha tenido a bien adjudicar definitivamente dicha subasta a D. Juan Uriarte Celaya, vecino de Vitoria, con domicilio en la calle del General Alava, número 3, tercero, quien se compromete a terminar las obras ocho meses después de empezadas, por la cantidad de pesetas 87.989,23, que produce en el presupuesto de contrata de 104.129,26 pesetas, una baja de 16.140,03 pesetas.

El adjudicatario está obligado a otorgar la correspondiente escritura dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1933. El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, Luis Villanueva.

S—2429

COMISION ADMINISTRATIVA DE  
OBRAS DEL PUERTO DE VILLAGARCIA  
DE AROSA

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 15 de Noviembre último y Orden de 24 del mismo, esta Comisión administrativa anuncia concurso público para la adquisición de una grúa draga sobre pontón para el puerto de Villagarcía de Arosa (Pontevedra). El concurso se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Junio de 1911 y demás disposiciones vigentes, ante la Comisión administrativa, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público,

blico, el pliego de condiciones correspondiente, en la Sección de Puertos del Ministerio de Obras públicas y en la Secretaría de la Comisión.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de la Comisión y en las horas hábiles de oficina, durante el plazo de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid".

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel sellado y de la clase sexta (450 pesetas), ajustándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía, para tomar parte en la subasta, será de mil (1.000) pesetas, en metálico, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la repetida Instrucción.

A cada proposición se acompañará:

1.º Cédula personal del licitador.

2.º Documentos que acrediten la personalidad del mismo, si actúa en nombre de otro.

3.º Tratándose de Sociedades, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad para celebrar el contrato y los que autoricen al licitador para actuar en nombre de la misma, con las firmas legítimas.

Igualmente se presentará la certificación de incompatibilidad a que se refiere la Real orden de 24 de Diciembre de 1928 y la relativa al precio de los jornales mínimos de la localidad.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, entre los licitadores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio del sorteo.

Vilagarcía de Arosa, 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José García-Señorans Ferreiros.—Visto bueno: el Presidente, Isidoro Liarte Lausín.

Proyecto para adquisición, por concurso, de una grúa-draga sobre pontón, para el puerto de Vilagarcía de Arosa (Pontevedra).

#### Modelo de proposición.

Señor Presidente de la Comisión administrativa de Obras del puerto de Vilagarcía de Arosa.

Don ..., vecino de ..., con cédula número ...; enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid" del día ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adquisición de una grúa-draga, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición formulada en pesetas.)

El plazo de entrega será de ... meses y la grúa-draga será fabricada en los talleres de ... (Todas las cantidades se expresarán, claramente, en letra.)  
(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares y económicas que deben regir en el concurso para la adquisición y montaje de una grúa-draga sobre pontón para el puerto de Vilagarcía de Arosa (Pontevedra).

Artículo 1.º La adjudicación del suministro de la grúa-draga sobre pon-

tón tendrá lugar en concurso público con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, y a la ley de Hacienda de 1.º de Junio de 1911, a las condiciones facultativas que se hallarán de manifiesto los días y horas laborables en la Secretaría de Obras del puerto de Vilagarcía de Arosa, y a las particulares y económicas que figuren a continuación.

Artículo 2.º Las proposiciones al concurso, redactadas en español, según el modelo que se inserta al final, y en el papel sellado correspondiente, se presentarán en pliegos cerrados en la expresada dependencia de la Comisión administrativa, entregándose por el Secretario recibo en que conste la fecha de la presentación, y se admitirán desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta media hora antes de la fijada para la apertura de aquéllos.

Artículo 3.º Al pliego de proposición deberá acompañar una Memoria en la cual se describirá, detalladamente, el aparato en su disposición y naturaleza constitutiva, se justificará su buen funcionamiento y por los cálculos correspondientes, las dimensiones de los elementos más importantes, y se unirán los planos necesarios para poder formar clara idea de los expresados en la Memoria.

Artículo 4.º La apertura de los pliegos que contengan las proposiciones presentadas, se efectuará en el Salón de sesiones de la Comisión administrativa con las formalidades establecidas para el caso, a los sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la "Gaceta de Madrid", y el acto tendrá lugar a las (12) doce horas de dicho día.

Artículo 5.º La Administración se reserva el derecho de aceptar la proposición que estime más conveniente o desecharlas todas, si no las considere aceptables.

Artículo 6.º Aunque las proposiciones deberán ajustarse a las bases fijadas para el concurso, podrán aceptarse las modificaciones que se presenten, siempre que no queden comprendidas en alguno de los siguientes casos:

1.º Que en los pliegos de condiciones se haya consignado expresamente que la infracción de que se trata lleve aparejada la sanción de que las proposiciones correspondientes han de desecharse.

2.º Que se refieran a disposiciones de carácter general que tengan señalada la misma sanción.

3.º Que sin estar en ninguno de los casos anteriores afecten a las condiciones de concurso en forma que, a juicio de la Administración, se refiera a material fundamental para el fin que se persigue en el concurso, a menos que pueda subsanarse por las oportunas modificaciones o correcciones de las propuestas o proyectos.

Artículo 7.º Hecha la adjudicación será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Vilagarcía de Arosa, ante Notario oficial, en el término de veinte (20) horas, a contar de la fecha en que aquélla se le comunique.

Artículo 8.º En las relaciones del adjudicatario con los obreros que se hallen a su servicio por razón del sumi-

nistro objeto del contrato, vendrá obligado aquél, en lo que le incumba, al cumplimiento de las disposiciones del Código de Trabajo y demás generales de carácter social (Retiro obrero, etc.), que estuvieren vigentes al tiempo de realizar el suministro, ampliando aquel Código, en las que sean aplicables al caso, con las cláusulas siguientes contenidas en el artículo 1.º del Real decreto-ley número 744, de 8 de Marzo de 1929.

a) Es obligación de los licitadores declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, con la advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las localidades en que las obras hayan de ejecutarse, fijados por los organismos paritarios profesionales, constituidos con arreglo al Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización corporativa racional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizados en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las entidades públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios, antes del comienzo de éstos, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de Agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con la firma del concesionario o contratista y del representante que los obreros designen.

Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las entidades públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión, dentro de los cinco (5) días siguientes, y archivarán el original, del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los órganos de la Administración pública.

c) Es obligación del contratista entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero empleado, servicios que éstos presten u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de los salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiesen trabajado.

Artículo 9.º Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposi-

ción admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia a la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

b) En la segunda subasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el mayor precio de los productos no figurados en dicha relación material.

c) En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

d) Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicados inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional.

Artículo 10. Cuando a la licitación concurra una Empresa, Compañía o Sociedad, acompañará a su proposición la certificación que exige el Real decreto número 2.413, de 24 de Diciembre de 1923, complementado con la Real orden circular número 4, de 3 de Enero de 1929.

Artículo 11. En el precio de la adjudicación están comprendidos todos los gastos necesarios para entregar la grúa-draga sobre pontón, ultimada en todos sus detalles (incluso pintura al óleo a tres manos, y cuanto contribuya a la solidez y buen aspecto), y dispuesta para funcionar.

Artículo 12. Para tomar parte en el concurso deberá acompañarse a la proposición el resguardo de haber depositado en la Caja general de Depósitos mil (1.000) pesetas, y para el otorgamiento de la escritura de adjudicación habrá de consignarse en igual forma, como fianza definitiva, el cinco (5) por ciento (100) del importe de la proposición aceptada.

b) Estos depósitos podrán hacerse en efectivo o en valores del Estado, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo 13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y los demás que exija la formalización de la adjudicación del concurso

así como el anuncio de éste en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Pontevedra.

Artículo 14. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que originen las pruebas de todas clases.

Artículo 15. a) El abono del importe de la adjudicación del concurso se hará en tres (3) plazos, del modo siguiente: Una tercera parte, cuando se halle acoplado en el taller todo el material y haya sido aceptado por el Ingeniero Director de las Obras del puerto, con arreglo a lo prescrito en el artículo 7.º del pliego de condiciones facultativas; otra tercera parte, cuando haya sido aprobado por la Superioridad el acta de recepción provisional, y el resto, cumplido igual trámite para el acta de recepción definitiva.

En todos los plazos se descontará el uno treinta por ciento (130 por 100), por impuesto de pagos al Estado.

Artículo 16. Los materiales aceptados responderán del cumplimiento del contrato, no pudiendo el adjudicatario enajenarlos ni emplearlos en otras obras después de abonado el primer plazo, debiendo, previamente a este abono, presentar un documento en que conste la relación detallada de estos materiales y su situación, con el compromiso de entregarlos, sin reserva alguna, en caso de rescisión.

Llegado este caso, la Comisión, debidamente autorizada, podrá optar entre la incautación del material, previa tasación, o su abandono en favor del adjudicatario, previa la devolución del plazo efectuado.

Artículo 17. El concurso o suministro se realizará con arreglo a las disposiciones de carácter general vigentes que le sean aplicables, al Pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas de 13 de Marzo de 1903, con las modificaciones posteriores de que haya sido objeto y que se hallen vigentes, a los pliegos de bases o condiciones facultativas, particulares y económicas que se aprueben para el concurso, cuyas prescripciones prevalecerán sobre las que a ella puedan oponerse contenidas en la legislación general y en el pliego citado, a lo consignado en la oferta elegida, en cuanto no signifique transgresión de dicho pliego, a menos de ser aceptado expresamente por la Administración, y, finalmente, a lo que definitivamente se resuelva en la Orden de adjudicación, que, una vez aceptada por el adjudicatario, ha de prevalecer sobre todas las demás condiciones, cuando con ellas estuviese en oposición.

Artículo 18. El adjudicatario, si es una Sociedad, debe cumplir el Real decreto sobre incompatibilidades de los Consejeros y Gerentes, y si son productores nacionales, acreditario, ateniéndose a lo dispuesto sobre la materia y especialmente a las Reales órdenes de 14 de Septiembre de 1926 y la número 1.628, de 3 de Diciembre de 1927.

Además de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, regirán las modificaciones posteriores que han sufrido éstas.

Villagarcía de Arosa, 11 de Diciembre de 1933.—El Secretario, José García-Señoráns Ferreiros.—Visto bueno: el Presidente, Isidoro Liarte Lausín.

S.—2745

## PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

El día 8 del próximo mes de Enero, a las doce horas, tendrá lugar la reunión de la Junta Económica de este Establecimiento para la venta de motores y dinamos de corriente continua, que no tiene aplicación en el mismo.

El oportuno pliego de condiciones se encuentra en la Jefatura del Detall a disposición de quien lo solicite, y el material de venta, expuesto en el local de Masadería todos los días laborables, de diez a doce.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—El Director accidental, Luis Ruiz y Sánchez.

S.—2747

## RECIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 13 (VALENCIA)

Declarado desierto el concurso anunciado por este Cuerpo en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra" número 244, de 20 de Octubre pasado, para la adquisición de 2.000 chaquetas azules para las fuerzas de Aviación, al precio límite de 45 pesetas, se abre nuevo concurso con el mismo objeto, con las características, calidad, confección, forma y dimensiones que figuran en el pliego de condiciones técnicas adjuntas al "Diario Oficial", núm. 285 de 1932.

Los constructores que lo deseen han de presentar sus modelos y proposiciones; éstas en pliego cerrado y lacrado, y dirigidas a la Junta Económica del Cuerpo, en las oficinas de Mayoría, hasta las doce horas del día en que se cumplan treinta de término desde la fecha en que se publique este anuncio en el "Diario Oficial del Ministerio de la Guerra". Al día siguiente de expirar el plazo, y a las once horas, se reunirá la Junta Económica para la adjudicación.

Los documentos que ha de acompañar los concursantes serán los que determina la regla novena de la Circular de Marzo de 1931 ("Diario Oficial" núm. 73), quedando obligados al cumplimiento de todos los preceptos de estas disposiciones en cuanto les afectan, debiendo tener en cuenta que las prendas objeto de este concurso, serán sometidas a análisis por el Laboratorio del Ejército, y que la entrega de la construcción ha de efectuarse en los Almacenes de la Junta de Acuartelamiento y Vestuario de la primera División, a los sesenta días después de comunicada la adjudicación.

El Comandante Mayor (ilegible).

S.—2748

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CADIZ

Anuncio de concurso para el suministro de la cebada y paja de los caballos de esta Comandancia, los cuales, así como los puntos en que están situados, son los que se expresan en la relación inserta al final del presente anuncio.

En el día 22 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Comandancia, sita en el número 1 de la calle Barrocal, de esta capital



de Cádiz, el acto del concurso para provisión de pienso durante el año 1934, ante una Junta que, bajo mi presidencia, se constituirá al efecto, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Comandancia, compañías, líneas y puestos que constituyen la misma.

Constituida la Junta a la hora señalada, se irán recibiendo durante la primera media hora las proposiciones que se presenten, debiendo sus autores acompañar al propio tiempo las muestras de los géneros de su oferta, consistentes en 10 litros de cebada y una cantidad prudencial de paja, presentación que efectuarán personalmente o por apoderados que les representen en forma legal, exhibiendo unos y otros sus cédulas personales, último recibo de la contribución, y los segundos, además, el poder otorgado a su favor.

Las proposiciones serán en papel firmado de la clase octava, con arreglo al modelo que aparece al final de este anuncio, fijando en ellas, precisamente en letra, el precio del kilogramo de la cebada y de la paja, o, respecto a la última, el de la paca corriente de 35 kilogramos, presentándose en pliegos cerrados, rubricando su cubierta el portador.

Dada la característica de este suministro, los precios de licitación se entenderán han de hacerse ofreciendo un tanto por 100 de rebaja del precio que mensualmente determine la Junta provincial de Suministros, con publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Será condición precisa para tomar parte en el concurso que una hora antes de comenzar ésta cada licitador haya depositado en la Caja de la Comandancia la cantidad de 1.000 pesetas en metálico o títulos de la Deuda pública, valorados al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicada, cuya suma retirará de la misma una vez terminado aquél.

El que obtenga la adjudicación, no podrá retirar el depósito hasta que constituya, dentro de los ocho días siguientes al en que se le comunique haberle adjudicado el servicio, en carta de pagos de la Caja general de Depósitos, la cantidad de 10.000 pesetas, como fianza definitiva, en la Caja de la Comandancia.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, prorrateándose entre ellos proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y el acto del concurso.

#### Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal y Tal, vecino de ..., calle de ..., número ..., de profesión ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número ...

de ... de ... de 1933, y pliego de condiciones, y de las condiciones técnicas de los piensos que se sacan a concurso en la Comandancia de la Guardia civil de Cádiz, se comprometo a suministrarlos anualmente, con sujeción a las características señaladas en el pliego de condiciones, y con la rebaja del ... (el tanto por ciento de rebaja deberá consignarse en letra precisamente) del precio que mensualmente señale y publique la Junta provincial de Suministros.

(Fecha y firma del proponente.)

*Estado expresivo de puestos y caballos para los que se anuncian concurso suministro de raciones de cebada y paja durante el año 1934:*

Cádiz, 11 caballos.  
Jerez de la Frontera, 106.  
Sanlúcar de Barrameda, 24.  
Medina Sidonia, 15.  
Arcos de la Frontera, 11.  
Línea de la Concepción, 12.  
San José del Valle, 7.  
Almoraima, 7.  
Trebnema, 6.

Cádiz, 8 de Diciembre de 1933.—El Teniente Coronel primer Jefe, José Romero Pidal.

S—2737

#### TERCER TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 20 del actual en Tarragona; el 21 en Lérida; el 22 en Gerona y el 23 en Barcelona, a las once horas y en las casas-cuarteles de la Guardia civil, donde se hallan establecidas las oficinas de la Comandancia en cada una de las expresadas provincias, se celebrará concurso público para la contratación del servicio de suministros de las raciones de paja y cebada que durante el año 1934 y a partir de 1.º de Enero próximo, puedan necesitar los caballos de este Instituto existentes en cada una de las citadas provincias, destacados en las localidades que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

El acto se celebrará ante una Junta del Cuerpo, que recibirá, durante la primera media hora, las proposiciones que habrán de presentarse por escrito, en pliego cerrado y ajustadas al modelo que se inserta a continuación, bien personalmente o por apoderado que le represente en forma legal. Expirado el plazo, no podrán recibirse más proposiciones, ni retirarse las presentadas. Las proposiciones podrán hacerse parcial o totalmente para la adjudicación de este servicio.

Si del resultado comparativo de las proposiciones presentadas resultasen dos o más iguales y fuesen las más económicas, se verificará la licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquéllas, y si en el término de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones u ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales, la suma

equivalente al importe del 5 por 100 de su oferta, calculado por el precio que figura en el pliego de condiciones técnicas. Este depósito se constituirá para tomar parte en este concurso y a disposición del Coronel del tercer Tercio, Presidente de la Junta.

Los pliegos de condiciones legales y técnicas, se hallan de manifiesto en las casas-cuarteles de las Comandancias donde ha de celebrarse el concurso, así como en los puestos de las supradichas provincias.

Barcelona, 7 de Diciembre de 1933.  
El Coronel, Juan García Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

(En papel de clase 8.ª de 1,50 pesetas).

Don ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia de ..., del día ... del actual, así como de los pliegos de condiciones expresados en el anuncio, se comprometo a efectuar, por el tiempo de un año, el suministro de ... (defínase el ganado que se obliga a racionar y en letra el precio a que facilitará cada ración, que será de cuatro kilogramos la de cebada y seis la de paja, sin que en ningún caso el precio de tales raciones pueda exceder del que la Junta de suministros de la provincia de Gerona, fije mensualmente por medio del *Boletín Oficial* de la misma, por lo que respecta a los caballos de aquella Comandancia; de 0,39 pesetas el kilogramo de cebada, y de 0,63 el de paja, en la de Tarragona; de 0,37 la cebada, y 0,67 la paja en la de Lérida y del que resulte después de calculado el promedio de los precios que mensualmente facilite los Ayuntamientos-cabezas de partido judicial, en la de Barcelona).

Se acompaña cédula personal, carta de pago del depósito de garantía, recibo o alta de la contribución industrial (y los demás que sean pertinentes, con arreglo al pliego de condiciones legales, en cada caso).

(Fecha y firma.)

S—2736

#### 10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 26 del actual, y a las once horas, tendrá lugar en esta capital y Casa-cuartel de la Guardia civil, sito en la travesía de Pumarín, bajo la presidencia del señor Coronel, concurso de industriales para contratar el suministro anual de racionamiento del ganado, y que, a partir de 1.º de Enero de 1934, pueda necesitar el ganado que actualmente tiene de plantilla la Comandancia de esta provincia.

El pliego de condiciones que ha de servir para la contratación de este servicio, se halla de manifiesto, en todos los puestos, Líneas, Compañías y oficina de Tercio, todos los días laborables, de diez a una de la mañana.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase octava, conforme al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones, presentándolas en sobre cerrado y escrito en el anverso del sobre: "Proposición para optar al concurso de paja y cebada".

En el acto de la celebración presen-

larán los licitadores los resguardos que constituyan haber depositado el cinco por ciento de que trata el artículo 4.º del pliego de condiciones.

Caso de que en el acto del concurso se presentaran dos o más proposiciones iguales, se dejará en suspenso el mismo, verificando en el mismo acto, durante quince minutos, pujas a la llama entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 8 de Diciembre de 1933.—El Conde, Juan Díaz.

S—2744

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

Celebradas y declaradas desiertas por falta de licitadores las anteriores subastas anunciadas para contratar la enajenación del solar propiedad de la villa sito en la calle de Peligros, número 3, con vuelta a la de la Adnana, el Excmo. Sr. Alcalde, por su decreto de 5 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid de los días 25 y 26 de Octubre último, respectivamente.

Los correspondientes pliegos se hallarán de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 15 de Enero próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien el efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, M. Berdejo.

S—158

ALCALDIA REPUBLICANA  
DE MORATALLA

Habiéndose declarado desierta por falta de licitadores la primera subasta para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa anunciada en la Gaceta de Madrid, número 287, fecha 14 de Octubre último, y en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 228, fecha 3 del mismo mes y año, bajo el tipo de 156.614,72 pesetas, se anuncia nuevamente la expresada subasta, por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en el que aparece inserto este anuncio en la "Gaceta de Madrid", rigiéndose la mencionada subasta por el mismo tipo de tasación que sirvió de base para la primera y demás condiciones y preceptos legales que figuran insertos en el anuncio publicado en los expresados periódicos oficiales y que se considerarán en vigor para la presente.

Moratalla (Murcia) a 20 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Fernando García.

S—

COMISION ADMINISTRATIVA DEL  
PUERTO DE MOTRIL

Autorizada la Comisión Administrativa de los Arbitrios del puerto de Motril por la Ilma. Dirección general de Puertos, con fecha 6 de Septiembre último, para celebrar el concurso para la adquisición e instalación del material definido en el proyecto de conducción de energía eléctrica para el servicio de las tres grúas eléctricas del grupo de Levante del puerto de Motril, dicha Comisión acordó, en su sesión celebrada el 9 del actual, anunciar el referido concurso, cuyo presupuesto asciende a 84.000,70 pesetas.

El proyecto de dichas obras, al que se une el pliego de condiciones económicas, está de manifiesto en las horas hábiles, desde las nueve a las doce, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Granada y en la Oficina de la Comisión Administrativa de los Arbitrios del puerto de Motril, sita en el mismo puerto, donde deberán presentarse las proposiciones en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Extendidas las proposiciones en papel sellado de la clase sexta, según el modelo adjunto, se presentarán en pliego cerrado, dirigido al Sr. Presidente de la citada Comisión, uniendo el resguardo del depósito hecho en la Caja general de Depósitos o en la Sucursal del Banco de España en Granada, y a disposición de la Comisión Administrativa de los Arbitrios del puerto de Motril, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las Disposiciones vigentes.

Los gastos de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y del *Boletín Oficial* de Granada, son de cuenta del adjudicatario.

La apertura de los pliegos que se presenten se verificará a las quince horas del día 10 de Enero próximo en las oficinas y ante la Comisión Administrativa de dicho puerto, levantando acta.

La Comisión Administrativa elevará su propuesta a resolución en vista del informe del Ingeniero Director.

Los concursantes que no sean adjudicatarios podrán retirar sus depósitos dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación del concurso.

Motril, 30 de Noviembre de 1933.—El Secretario-Interventor, N. Guzmán. El Vicepresidente (ilegible).

## Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal núm. ..., de clase ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1933 y de las condiciones y requisitos que han de observarse en la adjudicación del concurso para adquirir e instalar el material definido en el correspondiente proyecto, destinado a suministrar energía eléctrica a las tres grúas del grupo de Levante del puerto de Motril, se comprometo a tomar a su cargo este suministro de material con las obras de su instalación, sujetándose al correspondiente proyecto y a la presente proposición.

(Aquí se expresará por el concursante):

a) Las características del material a que se refiere el artículo 1.º del pliego de condiciones facultativas.

b) El importe del material y obras objeto del concurso para su puesta en servicio.

c) El plazo de ejecución.

d) Cuantos datos se estimen convenientes, con referencias de los resultados obtenidos en instalaciones similares a las que son objeto de su proposición.

S—2733

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA  
PROVINCIA DE CADIZ

Desconociéndose el paradero de doña María Calvente Carrillo y D. Raimundo, D. Marcos, D. Inocencio, don Nicomedes, doña Mercedes y D. José Ruiz Calvente, herederos de D. José Ruiz del Río, Agente ejecutivo que fué de la zona de San Roque, que resultó alcanzado por el concepto de cédulas personales del ejercicio de 1894-95, por el presente se les cita, llama y emplaza para que, en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan, por sí o por persona que los represente, a intervenir en el levantamiento del acta de liquidación definitiva del alcance contraído por D. José Ruiz del Río por el concepto y ejercicio citados, en cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas de la República.

Cádiz, 1.º de Diciembre de 1933.—El Delegado de Hacienda, Juan S. Granja.

P—

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA

El día 30 del próximo mes de Diciembre, y hora de doce de la mañana, tendrá lugar en la Notaría de Tuy, de esta provincia, la venta en pública subasta de los bienes rústicos y urbanos de la fundación instituida por D. Salustiano Miguez.

La documentación estará de manifiesto en la Notaría antes citada.

Pontevedra, 20 de Noviembre de 1933. El Secretario, Alberto Marónez.—Visto bueno: el Gobernador Presidente, Isidoro Blarte.

X—5424

## HOTEL RITZ—MADRID, S. A.

## PAGO DE CUPONES

A partir del día 1.º de Enero próximo se pagará el cupón número 49 de las obligaciones hipotecarias, a razón de 10 pesetas, con deducción de impuestos, o sea 3,37 pesetas líquido.

Dicho pago se efectuará en Madrid, en los Bancos Español de Crédito y Urquijo.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—  
El Consejero Secretario, Alfredo de Albuquerque.

X-5425

#### LA NATIONALE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número 132.612 suscrita en La Nationale Vida el 1.º de Diciembre de 1891 por D. Miguel Sayrach y Carabassa, se hace público por medio del presente anuncio que, si pasados treinta días a contar de esta fecha, no se presenta reclamación ante la Delegación general en España de dicha Compañía, Alcalá, 62, Madrid, se expedirá un duplicado de la misma, que será el documento valedero.

El Delegado general, Gómez Izquierdo.

X-5433

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 13 de Septiembre de 1933, falleció el día 19 de Septiembre de 1933 D. Ignacio Olasagasti Alardía, de profesión u oficio cargador, domiciliado en Lezo (Guipúzcoa), natural de Rentería (Guipúzcoa), hijo de Liliario y Ramona, nacido el 8 de Abril de 1916, de estado soltero.

En cumplimiento de artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—  
El Director, Inocencio Jiménez.

X-5441

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 21 de Julio de 1933, falleció el día 21 de Julio de 1933 D. Casto Martínez Milanés, de profesión u oficio albañil, domiciliado en Abarán (Murcia), natural de Abarán (Murcia), hijo de Félix y María, nacido el 4 de Enero de 1920, de estado soltero.

En cumplimiento de artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—  
El Director, Inocencio Jiménez.

X-5442

#### CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente del trabajo ocurrido el día 21 de Julio de 1933, falleció el día 21 de Julio

de 1933 D. Joaquín Vargas Ramón, de profesión u oficio peón, domiciliado en Abarán (Murcia), natural de Abarán (Murcia), hijo de Joaquín y María, nacido el 8 de Abril de 1911, de estado soltero.

En cumplimiento de artículo 42 del Reglamento de 31 de Enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a esta Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—  
El Director, Inocencio Jiménez.

X-5443

#### SOCIEDAD ANONIMA FABRICA NACIONAL DE AUTOMOVILES

(EN LIQUIDACIÓN)

De conformidad con lo prevenido en la escritura de disolución de esta Sociedad en relación con el artículo 15 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar a las diez de la mañana, el día 26 de Diciembre actual, en el domicilio social de la Sociedad anónima Fiat Hispania, paseo de Ramón y Cajal, 23.

El orden del día de la expresada Junta será el siguiente:

1.º Confirmación de los actuales liquidadores o nombramientos de otro u otros.

2.º Ampliación de facultades de los mismos.

3.º Venta de parte de los inmuebles y de la maquinaria de la Sociedad.

En cumplimiento de lo ordenado en el citado artículo 15 de los Estatutos sociales, los señores accionistas que concurren a la Junta, habrán de depositar sus acciones por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación en el domicilio de la Fiat Hispania, paseo de Ramón y Cajal, 23.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—  
Los liquidadores, por sí y por poder de D. Ramón Pella, José Carbonaro.

X-5431

#### COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a subasta las obras de sustitución por otro también metálico, del puente establecido sobre el río Sampayo, en el kilómetro 8,190, de la línea de Redondela a Pontevedra.

Los dibujos, pliegos de condiciones y demás datos que han de regir en dicha subasta, pueden ser examinados en el Servicio Central de Vía y Obras, situado en la estación de Madrid-Delicias, y en las oficinas de la Circunscripción de Vía y Obras, en la estación de Vigo, todos los días laborables, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 29 del actual y deberán dirigirse a Madrid al señor Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para las obras de sustitución del puente metálico sobre el

rio Sampayo", consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el pliego de condiciones generales y económicas.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las doce horas, en esta Dirección.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—  
El Director de la Compañía, Luis Morales.

X-5436

#### MINAS DE PLOMO ELOY, S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la celebración de Junta general extraordinaria que tendrá lugar el 26 del corriente, a las dieciocho treinta, en el domicilio social, María Guerrero (antes Victoria), número 2, segundo, con sujeción al siguiente orden de asuntos:

1.º Resultado de la derrama efectuada para pago del canon de superficie, y adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para evitar la caducidad de las concesiones mineras.

2.º Propuesta de abandono de las pertenencias más gravosas.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—  
Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Antonio Bastos Ansart.

X-5440

#### LOS PREVISORES DE LA CONSTRUCCION, S. A.

Se avisa a los señores accionistas que el día 29 del corriente, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, Baltasar Gracián, 17, se celebrará Junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, para la aprobación del balance y Memoria del ejercicio de 1932.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—  
El Secretario general, Antonio Peláez Klett.

X-5438

#### A EQUITATIVA DOS ESTADOS UNIDOS DO BRAZIL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Tercera convocatoria.

No habiendo habido número para la celebración de la Asamblea general extraordinaria en segunda convocatoria hecha para hoy, se convoca nuevamente a los señores asegurados de A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil para en Asamblea general extraordinaria que, en tercera convocatoria, se efectuará—con cualquier número de presentes, conforme determinan los Estatutos y el Reglamento de Seguros—el día 29 del corriente mes de Diciembre, a las trece horas, en su Casa central, en Río de Janeiro, Avenida de Río Branco, número 125, deliberar sobre la reforma de los artículos de los Estatutos vigentes, relativos a la composición y atribuciones de la Directoria y del Consejo fiscal; las condiciones en que podrán ser hechos los reaseguros; la constitución de los fondos sociales y su aplicación, de



acuerdo con el Reglamento de Seguros en vigor, y cierre de cada ejercicio financiero, debiendo además los señores asegurados deliberar sobre cualesquiera materias relacionadas con los mencionados artículos.

Rio de Janeiro, 11 de Diciembre de 1933.—La Directoria.—El Delegado general para España, Alfonso Cabello y Guillén de Toledo.

X-5429

# COMPANIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

*Subasta de unas fincas de su propiedad en Murcia.*

Esta Compañía saca a subasta las siguientes fincas de su propiedad situadas en Murcia:

1. Finsa situada en el partido de San Benito, próxima a la Fábrica del Gas, de 278 metros cuadrados de superficie, totalmente edificada. Precio base de subasta, 10.299 pesetas.

2. Finsa situada en el mismo partido que la anterior, de 786,50 metros cuadrados de superficie, cercados con tapia y 331,50 sin cercas, con varias edificaciones. Precio base de subasta, 24.849,02 pesetas.

Los señores a quienes interese tomar parte en la subasta de las dos o alguna de las fincas, pueden dirigirse cualquier día laborable de doce a una al Departamento de Explotación de esta Central, Torija, número 9, Madrid, o a la Agencia comercial de nuestra Compañía en Murcia, Montijo, número 21, en donde se les facilitarán los datos oportunos sobre las fincas en cuestión.

Las ofertas han de entregarse bajo recibo en Secretaría general "Negociado de recepción de pliegos para concursos", hasta el día 10 de Enero próximo, a las doce de la mañana, o enviarse por correo certificado y con acuse de recibo, considerándose en este caso como fecha de entrega la de recepción en CAMPSA.

Es condición precisa para prestar ofertas, unir a las mismas un recibo de la fianza entregada en la Caja Central de la Campsa en Madrid o en la de su Agencia comercial de Murcia. Esta fianza, de la cual se dará recibo por duplicado, y que será devuelta caso de no ser aceptada la oferta, deberá importar el 2 por 100 del tipo de subasta fijado para las fincas en cuestión, debiendo aumentarse al doble al adjudicarse la subasta.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.  
El Director general, Maluquer.

X-5444

# COMPANIA NACIONAL DE LOS FERROCARRILES DEL OESTE DE ESPAÑA

Esta Compañía, debidamente autorizada, saca a subasta las obras de construcción de un puente de hormigón en masa para sustituir el establecido sobre el río Ulla, en el kilómetro 22,385 de la línea de Santiago a Carriil.

Los dibujos, pliegos de condiciones y demás datos que han de regir en dicha subasta, pueden ser examinados

en el Servicio Central de Vía y Obras, situado en la estación de Madrid-De-licias, y en las oficinas de la Circunscripción de Vía y Obras en la estación de Vigo, todos los días laborales, de nueve a trece horas.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas del día 29 del actual, y deberán dirigirse a Madrid al Sr. Director de la Compañía, en sobre cerrado y lacrado, con la indicación de "Proposición para las obras de construcción de un puente de fábrica sobre el río Ulla", consignando en la misma el número del resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional señalada en el pliego de condiciones generales y económicas. La apertura de pliegos tendrá lugar el día 30 del presente mes, a las doce horas, en esta Dirección.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.  
El Director de la Compañía, Luis Morales.

X-5437

# SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, LA PALOMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en su domicilio social, calle del Príncipe, número 5, el día 28 de los corrientes, a las cuatro de la tarde, para someter a su examen la gestión del Consejo y resultados de la explotación de los negocios de la Sociedad durante el ejercicio de 1.º de Julio de 1932 a 30 de Junio de 1933.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—  
El Consejero Secretario, Emilio Amilibia.—El Presidente del Consejo, J. de Jodra.

X-5434

# UNION NAVAL DE LEVANTE, S. A.

Se participa a los señores tenedores de obligaciones de esta Sociedad que en el sorteo verificado ante el Notario de Madrid, D. Alejandro Santamaria, ha correspondido amortizar los siguientes títulos:

|       |    |       |                  |
|-------|----|-------|------------------|
| 191   | al | 200   | ambos inclusive. |
| 391   | al | 400   | —                |
| 461   | al | 470   | —                |
| 781   | al | 790   | —                |
| 791   | al | 800   | —                |
| 1.031 | al | 1.040 | —                |
| 1.041 | al | 1.050 | —                |
| 1.051 | al | 1.060 | —                |
| 1.291 | al | 1.300 | —                |
| 1.491 | al | 1.500 | —                |
| 1.951 | al | 1.960 | —                |
| 2.211 | al | 2.220 | —                |
| 2.331 | al | 2.340 | —                |
| 2.581 | al | 2.590 | —                |
| 3.541 | al | 3.550 | —                |
| 3.921 | al | 3.930 | —                |
| 4.151 | al | 4.160 | —                |
| 5.251 | al | 5.260 | —                |
| 5.521 | al | 5.530 | —                |
| 5.551 | al | 5.560 | —                |
| 5.791 | al | 5.800 | —                |
| 5.801 | al | 5.810 | —                |
| 5.991 | al | 5.999 | —                |
| 6.191 | al | 6.170 | —                |
| 6.261 | al | 6.210 | —                |
| 6.261 | al | 6.270 | —                |
| 6.391 | al | 6.340 | —                |
| 7.291 | al | 7.290 | —                |

|        |    |        |                  |
|--------|----|--------|------------------|
| 7.841  | al | 7.850  | ambos inclusive. |
| 8.651  | al | 8.660  | —                |
| 8.741  | al | 8.750  | —                |
| 8.851  | al | 8.860  | —                |
| 8.871  | al | 8.880  | —                |
| 9.101  | al | 9.110  | —                |
| 9.351  | al | 9.360  | —                |
| 9.531  | al | 9.540  | —                |
| 9.841  | al | 9.850  | —                |
| 10.161 | al | 10.170 | —                |
| 10.341 | al | 10.350 | —                |
| 10.371 | al | 10.380 | —                |
| 10.391 | al | 10.400 | —                |
| 10.601 | al | 10.610 | —                |
| 11.051 | al | 11.060 | —                |
| 11.511 | al | 11.520 | —                |
| 11.841 | al | 11.850 | —                |
| 11.861 | al | 11.870 | —                |
| 12.291 | al | 12.300 | —                |
| 12.421 | al | 12.428 | —                |
| 13.041 | al | 13.050 | —                |
| 13.171 | al | 13.180 | —                |
| 13.281 | al | 13.290 | —                |
| 13.431 | al | 13.440 | —                |
| 13.771 | al | 13.780 | —                |
| 14.171 | al | 14.180 | —                |
| 14.401 | al | 14.410 | —                |
| 14.461 | al | 14.470 | —                |
| 14.711 | al | 14.720 | —                |
| 14.741 | al | 14.750 | —                |
| 15.651 | al | 15.660 | —                |
| 15.961 | al | 15.970 | —                |
| 16.111 | al | 16.120 | —                |
| 16.141 | al | 16.150 | —                |
| 16.541 | al | 16.550 | —                |
| 18.041 | al | 18.050 | —                |
| 18.421 | al | 18.430 | —                |
| 18.531 | al | 18.540 | —                |
| 18.571 | al | 18.580 | —                |
| 18.681 | al | 18.690 | —                |
| 19.551 | al | 19.560 | —                |
| 19.651 | al | 19.660 | —                |
| 19.701 | al | 19.710 | —                |
| 19.821 | al | 19.830 | —                |
| 19.991 | al | 20.000 | —                |

cuyo valor nominal podrán hacer efectivo el día 31 del corriente, en el The Anglo-South American Bank Ltd., de Barcelona.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933.  
Unión Naval de Levante, S. A.: el Director general, M. Soto.

X-5432

# JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE BILBAO

Don Angel Campano y Jaure, Juez de primera instancia del número 2, de esta villa de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que a las doce horas del día 10 de Enero próximo venidero tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número 1, de la calle de María Muñoz, la venta en pública subasta de los bienes que luego se dirán y que se persiguen en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. José Gallano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad municipal de Bilbao, contra D. Juan Goti y Arana.

1.ª Casería llamada Urjondo-Aragoicoa, señalada con el número 63, con sus pertenencias radicantes en jurisdicción municipal del valle de Gatajo, cuya casa tiene la medida superficial con inclusión del alerozama que le rodea y un horno con terreno 205 metros, equivalentes a 780 metros, contra centímetros; cuantitativos por el Norte, con ca-

mino carril que sube a Iturriaga, por Sur, con el antezano de la casa de don Pedro Iturriaga; por el Este, con propios pertenecidos, y por el Oeste, con camino carril de Uriondo. Tiene 27 pertenecidos y fué valorada con ellos en 31.904,19 pesetas.

2. Casería accesoria de la principal, llamada de Uriondo-Arana-Goicoa, señalada con el número 67, con sus pertenecidos radicantes en jurisdicción municipal del valle de Ceberio; cuya casa tiene de medida superficial con inclusión de su antezano 113 esteros superficiales, o sean 429 metros y 97 centímetros, y confina: por el Norte, Sur, Este y Oeste, con caminos de la barriada misma de Uriondo. Tiene ocho pertenecidos y fué valorada con ellos en 12.550,13 pesetas.

3. Monte denominado Arezabaleta, dividido en tres partidas tituladas Arezabaleta, Amicerieta y Sautu, que linda: uno con otro y todo junto, con monte de D. Francisco Iturriaga; por Norte; al Sur, el de D. Juan Felipe Ordeñana; Este, el titulado Eguilese, de este caudal, y Oeste, el de D. Salvador Amézola y D. José Isasi; cruza el camino para la barriada de Saldarain, y mide un total de 638 hectáreas, 67 áreas y 74 centímetros, correspondiendo a la primera, Arizabaleta, 4.000 peonadas; a Amicerieta, 7.000, y a Sautu, 5.000, con inclusión de dos castañares existentes en la partida Amicerieta, de a seis peonadas cada uno, valorada en 283.450 pesetas. Total, 327.904,32 pesetas.

#### Condiciones.

Para tomar parte en la subasta, que tendrá lugar en un solo lote será necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 cuando menos de la tasación: que la venta tendrá lugar sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, siendo de advertir que los autos y la certificación a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao a 2 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan M.ª Ortiz Corrado.—El Juez, Angel Campano.

X-5139

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CAMPILLO, DE GRANADA

Don Mariano Torres Boidán, Magistrado, Juez de primera instancia del distrito del Campillo, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del que refrenda, se sitúan autos ejecutivos a instancia del Procurador D. Francisco Sabatell Alcazar Alcazar, en nombre de D. Bernardino Martínez del Valle y otros, contra D. Juan Pardo Martínez, sobre cobro de 87.000 pesetas, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta las fincas embargadas en dichos au-

tos, por término de veinte días, para cuyo remate, que tendrá efecto en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, se señala el día 8 de Enero próximo, a las once.

1.ª Un cortijo denominado Prado Bajo, sito en el término municipal de Piñar, con la cabida de 747 fanegas y 11 celemines de tierra de labor, monte y pastos, equivalentes aquéllas a 289 hectáreas, 46 áreas y 20 centímetros; linda: al Norte, con tierras de María Martínez Moraleda y tierras de la finca total de donde se segrega, de la que la separan varios mojones allí instalados de bastante tiempo atrás y conocidos con nombres distintos para cada uno de ellos, línea de mojones que, describiendo casi una línea recta ligeramente ondulada hacia el Sur, a cuyo punto cardinal avanza más por el mojon llamado de la Balsa, empiezan en uno situado en el camino real que atraviesa la finca primitiva y colocado a 16 metros del kilómetro 10 del ferrocarril de Morada a Granada, y continúa la línea en línea recta hasta otro mojon próximo a la vña; y sigue después en la misma línea, también casi recta, hasta el mojon llamado de la Balsa, por encima de los álamos, y de aquí a otro en la punta del Llano, y finalmente llega, continuando igualmente la repetida línea recta, débilmente inclinada hacia el Norte, hasta el mojon que existe en la falda del cerro Pedro Gil; este mojon divide las propiedades de los cortijos de Prado Alto y Prado Bajo y las tierras de Antonio Martínez Jerez; por el Sur, linda con el cortijo de Cañada Alameda, propiedad de Antonio Martínez Jerez; Este, con el mismo cortijo Cañada Alameda y con el término de iznalloz en la falda del cerro Pedro Gil, y Oeste, con los llamados ensanches del Cortijo y con Manuel Valle y María Martínez Moraleda; por el Este, también linda con el resto de la finca de que se segregó, de la que la separa la vía férrea y la vereda real, comenzando este lindero en el mojon llamado de la Encina, próximo a dicha vía férrea, y llegando hasta el mojon situado a los 16 metros del kilómetro 10 del ferrocarril. Dentro de las tierras de este cortijo se construyó recientemente por el mismo adjudicatario de esta finca, D. Juan Pardo Martínez, una casa cortijo que consta de varias habitaciones en alto y bajo, corrales, tinados, pajares y demás dependencias propias de esta clase de edificios y con una era empedrada frente a la casa; la medida superficial no consta, y linda por los cuatro puntos cardinales todo ello con tierras del cortijo de Prado Bajo, que se acaba de describir. Valorada en 125.000 pesetas.

2.ª La mitad indivisa de una casa cortijo nombrada la Nueva, situada en término de Piñar y en los ensanches de los cortijos o casas alhergues llamados de los Morrones, la Alameda y Prado Alto, cuya extensión superficial no consta; componiéndose de tres cuerpos de alzada con una cocina y un cuarto de ocho varas y media cada uno en el piso bajo, de dos salas en el principal y una cámara en el tercero, y contiguo a dicha casa hay un corral de ganados con sus dos tinados de 18 varas de largo, que también

queda para D. Juan Pardo, y todo linda por los cuatro puntos cardinales con los ensanches de los mencionados cortijos. Valorada en 3.500 pesetas.

Servirá de tipo para la subasta las referidas cantidades en que han sido valoradas las fincas, sin que se admitan posturas inferiores a dicho tipo.

Los autos y certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y no tendrá derecho a exigir otra.

Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar; entendiéndose que el rematante las acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Granada a 4 de Diciembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Mariano Torres.

X-5122

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BUELMA

En virtud del presente se saca por segunda vez a pública subasta la siguiente finca, hipotecada por D. Manuel Jasti Ureña Alvarez, vecino de Torredonjimeno:

Un pedazo de tierra calma en parte, y con estacas, al sitio de los Lantiscaros, partido del Pozo de los Mozos, término de Torredonjimeno, de cabida 29 hectáreas, 47 áreas, 54 centímetros, que equivalen a 69 fanegas un celemin del marco de Calatrava; lindando: al Sur, tierras de D. Manuel de Villalta y Urive, hoy sus herederos; al Este, los de D. Francisco Rubio Fuentes y D. Juan Estrella Castrillo; al Norte, tierras del cortijo de la Olvera, de los herederos de D. Antonio Gómez de la Fuente, y al Oeste, más de D. Juan Estrella Castrillo, por cuya finca pasa, de Norte a Sur, atravesándola, el camino de la Higuera. Dentro de esta finca, y lindando con ella por todos vientos, ha sido construida una casa cortijo y fábrica de aceite, constando la primera de planta baja y principal con entrada, cocina, patio, cuadra y demás dependencias propias del uso a que se destina, y la segunda, de moleadero, prensas hidráulicas, patio de trojes y bodegas, y ocupa una extensión superficial todo el edificio de 180 metros cuadrados, es de figura irregular, y consta todo de dos cuerpos y dos pisos con el firme, saliendo a subasta por la cantidad de 168.750 pesetas.

Se ha señalado para el remate de dicha finca el día 9 de Enero del año próximo, 1934, a las once de su mañana, en este Juzgado de primera instancia; advirtiéndose al público, que no se admitirán posturas inferiores a dicha cantidad, y que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta

del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en esta Secretaría judicial; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor D. Abel Eлда. Sanchez, continuará subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Huelva a 28 de Noviembre de 1933.  
El Secretario judicial, José Romero.  
N-5445

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 3, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por este Juzgado de primera instancia número 3, de Madrid, en este día en los autos de quiebra de la Sociedad Maten, Artes e Industrias Gráficas, Sociedad limitada, con domicilio en San Sebastián y establecimiento en Madrid, se hace público que en la Junta de acreedores celebrada el día 4 del corriente fueron designados síndicos don Carlos García Méndez, D. José Alarcón Pascual y D. Félix Sanz Caridad, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio, respectivamente, calle de Alcántara, número 27, Atocha, número 38 y Carolinas, número 3; quienes previa aceptación del cargo han sido puestos en posesión del mismo, y a la vez se previene que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la entidad quebrada, absteniéndose de hacerlo a ésta ni a sus socios D. José María y D. Francisco Mateu, bajo pena de tener ilegítimos los pagos.

Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario, ante mí, Pedro Pérez.—El Juez (ilegible).

N-5446

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 4, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia número 4, de esta capital, en autos seguidos a instancia del Procurador D. Alfonso Bilbao, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra la Sociedad Anónima Ideal Rosales, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 5 de Enero próximo, a las once, y por el tipo de 652.506 pesetas, la siguiente finca:

Un grupo de edificios destinados a diferentes espectáculos y recreos lictos, con la denominación de Ideal Rosales, constituyendo todo ello una sola finca o edificación, por estar las diferentes dependencias que lo integran unidas entre sí, sito en esta capital, distrito de Palacio, barrio de Argüelles, con entrada principal por el paseo de Rosales, número 24, y accesoria por la calle del Buen Suceso, número 23. El perímetro que ocupa corresponde a un polígono irregular de seis lados, comprendiendo una superficie de 2.306,24 metros cuadrados, equivalentes a 29.704 pies con 39 decímetros cuadrados. Línea: por el pa-

seo de Rosales, que es su frente, o entrada, en una línea de 42 metros 20 decímetros; por la derecha, entrando, en línea de 44 metros con 40 decímetros, ligeramente quebrada, con hotel del paseo de Rosales y otro de la calle de Quintana, en otra línea de 16 metros con 35 decímetros, que forma ángulo recto con la anterior, con el hotel de D. Francisco Bradilla, y en otra línea de ocho metros, que a su vez forma ángulo con la anterior, con el hotel del ex Conde de Garay; por la izquierda, en línea de 52 metros 80 decímetros, con la calle del Buen Suceso, y por la espalda, o testera, en línea de 55 metros 50 decímetros, con solar procedente del ex Marqués de Argüelles. El total de la superficie edificada en dos plantas y media es de 25.572 pies cuadrados, cuyas edificaciones son: Un teatro, que tiene su entrada por el paseo de Rosales, que consta de tres plantas y sótanos, además del escenario, construido de ladrillo, cemento, armadura de hierro y carpintería de primer orden. Un gran hall de entrada por el paseo de Rosales, un gran salón destinado a recreos lictos y fiestas, teatro de verano, restaurante, guardarropa, vestuario y diferentes dependencias accesorias. Bajo el gran salón de recreos y restaurante vienen emplazados encinas, dependencias de ellas, bodega, calderas de la calefacción de todo el edificio, vestuario de empleados y W. C. cubriéndose la totalidad de lo construido sobre este solar con terraza con cámara de aireación dispuestas para espectáculos al aire libre. Tiene todos los servicios completos de saneamiento y los de prevención contra el incendio. La construcción es de primer orden, siendo cubierto el teatro con armadura de hierro protegida con pizarra natural.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del indicado tipo; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Eduardo Pérez.

N-5426

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 17, DE MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia número 17, de esta capital, en autos de quiebra de la

del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador D. Ruperto Aicúa, contra doña Emilia Caminero y Cuero, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 23.506 pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura objeto del procedimiento se describe en la siguiente forma:

Casa sita en la ciudad de Cádiz y su calle de San José, número 40 antiguo y 37 moderno, que linda por su costado derecho que es la izquierda entrando, y por la espalda, o centro, que es su fondo, con casa que fué de D. José Camacho, y por su costado izquierdo que es la derecha entrando, con la calle de Zanja, hoy Berjúneda y la que hace esquina y con casa de D. Nicolás Villa, en esta última calle. Comprende una superficie de 226 metros cuadrados de los que están edificados en tres plantas y media 201 metros y el resto destinado a patio.

Para cuya subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Cádiz, se ha señalado el día 30 de Enero del año próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 47.000 pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores el 10 por 100 de expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Séptima. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 7 de Diciembre de 1933.—El Secretario, Juan Conte-Lacoste.—Visto bueno: el Juez, José Muñoz.

N-5435

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 19, DE MADRID

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de primera instancia titular del Juzgado número 19, de esta capital, en autos de juicio declarativo de menor cuantía que la ha el Procurador D. Luis Guzmán y Saura, en nombre de la Sociedad Anónima Española de Seguros, contra D. Ricardo Heredia y sus hermanos don

Antonio, D. Pablo, doña María Josefa y D. Manuel, así como a los hijos de su difunta hermana doña Rosa, llamados Pedro, José y Manuela, todos ellos como continuadores de la personalidad de D. José Hernández Martínez, se sacan a la venta en pública y segunda subasta los inmuebles siguientes:

Primero. Haza en el sitio nombrado Pecho Caveo y Pozo-Lobo, término de Cazorra, de 10 fanegas y cinco celemines, o sean cuatro hectáreas, 89 áreas y 25 centiáreas de labor secano; que linda: por el Este y Norte, con tierras de herederos de D. Vicente Alvarez; Sur, el camino que conduce a Peal de Becerro, y por Oeste, tierras de herederos de Rafael López Nieto.

Segundo. Casa almacén en la calle Real de Peal de Becerro, número 4 de orden, compuesta de cuatro habitaciones y un corral; se ignora su extensión superficial, y se halla instalado en ella una estantería con mostrador, toneles y útiles correspondientes al almacén; linda: por su derecha, entrando, con Jacinto Trillo; por la izquierda, con Antonio Pérez Zamora, y espalda, Francisco Pérez Ulloa.

Tercero. Casa marcada con el número 12, en la calle de M. G. Sigura, antes Enmedio o Mayor, de siete metros de frente por 15 de fondo, terminando por la espalda con tres metros de extensión; se compone de tres pisos y se deslinda, por su frente o Norte, con la calle de M. G. Sigura; Saliente o izquierda, entrando, casa de D. Francisco Pastor Ogeda; derecha o Poniente, huerto corral de Petra Zafra Tamargo, y al Sur o espalda, con el callejón.

Cuarto. Casa en la calle de Enmedio o Mayor, hoy Manuel Gómez Sigura, de la misma villa de Peal de Becerro, marcada con el número 30, de seis metros de frente por 12 de fondo, compuesta de dos pisos, hoy de tres, que se deslinda, por la derecha, entrando, con casa de José Hernández, antes de Buenaventura Zafra; Levante o izquierda, otra que fué de Carmen Zamora, hoy Juan Pedro Trillo; Mediodía o espalda, con el ejido, callejón de la Iglesia, al que tiene puerta accesoria, y al Norte o frente, con la calle de su situación.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 13 de Enero del año próximo, y hora de las once, y regirán para ella las siguientes condiciones:

Primera. Se tomará como tipo en cuanto a la primera finca la cantidad de 3.124 pesetas 59 céntimos; en cuanto a la segunda, 3.750, y con respecto a la tercera y cuarta, 7.500 pesetas cada una.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

Tercera. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del

Juzgado o en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 de los expresados tipos.

Cuarta. No se ha suplido previamente la falta de títulos de los inmuebles, por cuyo requisito no podrá exigirse el rematante.

Quinta. La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la Sociedad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.—Ante mí, Ramiro López.—Visto bueno: el Juez, Arturo López Rodríguez.

X—5439

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2, de San Sebastián y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos por el procedimiento judicial sumario a instancia del Procurador don Salustiano Iraizoz, en nombre y representación de la Sociedad Banco Urquijo de Guipúzcoa, contra D. Pedro Filloí Aizpúrua, en reclamación de 39.075 pesetas, importe de principal, gastos de protesto e intereses, se ha acordado en providencia de esta fecha a sacar a pública y segunda subasta el buque "Ailasor", hipotecado para responder a dicha cantidad juntamente con el casco, el aparejo, respeto, pertrecho y máquina por término de veinte días, sirviendo de tipo para esta segunda subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea la cantidad de 75.000 pesetas, haciéndose constar que los autos y certificación expedida por el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, viniendo obligado a aceptarlo, así como los títulos presentados, señalándose para que tenga lugar la subasta el día 17 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, lo que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, calle de San Martín, debiéndose advertir que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta, o sea el de 75.000 pesetas, y que para tomar parte en ella deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de repetida

cantidad de 75.000 pesetas o en el establecimiento público destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Dado en San Sebastián a 9 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Evaristo Tejedor.—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.

X—5427

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE SAN SEBASTIAN

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia número 2, de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de procedimiento judicial sumario, a instancia del Procurador D. Salustiano Iraizoz, en representación del Banco Urquijo de Guipúzcoa, contra D. Pedro Filloí Aizpúrua, en reclamación de cantidad, en los que se ha dictado con esta fecha providencia sacando, por segunda vez, a pública subasta los buques hipotecados "Vicenta" y "Nuestra Señora de la Esperanza", juntamente con los cascos, aparejos, respetos, pertrechos y máquinas respectivas, por término de veinte días, sirviendo de tipo para la subasta el 75 por 100 del que sirvió para la primera, o sea por la suma de 82.500 pesetas el "Vicenta" y por 61.875 el "Nuestra Señora de la Esperanza", cuya subasta tendrá lugar en dos lotes, uno para cada buque, y ello tendrá lugar a las doce de la mañana del día 15 de Enero próximo en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, en la calle de San Martín, de esta ciudad.

Se hace constar que los autos y las certificaciones expedidas por el Registro Mercantil de la provincia de Guipúzcoa están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a cargo de don Evaristo Cejador, donde todos los días y horas hábiles podrán ser examinados, viniendo los licitadores obligados a aceptarlos, así como los títulos presentados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta en cada lote, o sea la cantidad de 82.500 pesetas para el vapor "Vicenta" y 61.875 para el "Nuestra Señora de la Esperanza", respectivamente, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 en efectivo de cada lote en que desee tomar parte.

Dado en San Sebastián a 7 de Diciembre de 1933.—El Secretario judicial, Licenciado Evaristo Cejador Mateo.—El Juez, José Martínez y Cánovas del Castillo.

X—5428

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

7.322

ALONSO SALGADO, Antolina; domiciliada últimamente en el Camino de San Isidro, número 14, principal, izquierda; comparecerá el día 26 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación y escándalo, instruido contra la misma.

7.323

GARCIA GARCIA, Antonio; de diez y seis años, hijo de Antonio y de María, natural de Madrid, de profesión ebanista, sin domicilio, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.136 del año 1933.

7.324

ARGUERA BLASCO, Rosa; domiciliada últimamente en la calle Manzanares, número 13, piso segundo; comparecerá el día 26 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

7.325

ARTIFAGA LOPEZ, Adela; hija de Julio y de Juana, domiciliada últimamente en la Ribera de Manzanares, 65; comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra Juan Robles Simón.

7.326

CASTILLA OCHOA, Soledad; de treinta y ocho años, hija de Luis y de Pía, natural de Madrid, que dijo vivir en la Corredera Alta, número 43, cuarto primero, huésped, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Ma-

drid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.075 del año 1933.

7.327

CASTRO MARTIN, Arturo; hijo de Luis y de Paula, domiciliado últimamente en la calle de Cervantes, 52 (Carabanchel Bajo); comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por amenazas, instruido contra Silvano Andrés Rodríguez.

7.328

CEBOLLA ARGÜERAS, Segunda; domiciliada últimamente en Manzanares, número 13, piso segundo derecha; comparecerá el día 26 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

7.329

CÓMAS ROCAS, José; domiciliado últimamente en Castilla, número 88; comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, instruido contra el mismo.

7.330

CUENCA SUAREZ, Santiago; hijo de Agustín y de Manuela, domiciliado últimamente en la calle de Joaquín Olmedilla, número 3; comparecerá el día 28 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas, por daño, instruido contra varios.

7.331

BECERRO CARRERO, Asunción; hija de Juan y de Eusebia, domiciliada últimamente en Medellín, número 3, piso cuarto derecha; comparecerá el día 26 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma.

7.332

FELIX BARRIO, Jorge; de veintinueve años de edad, hijo de Quintín y de Margarita, natural de Madrid, maleante, sin domicilio y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día 21 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas, por hurto, número 1.136 del año 1933.

7.333

FRUTOS NIETO, Ciriaco; hijo de Leandro y de Candelas, domiciliado últimamente en Camino de la Fuente del Berro, 55; comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Dionisio Fernández Fernández.

7.334

GARCIA AYALA, Francisco; hijo de Rafael y de Araceli, domiciliado últimamente en Madrid, en la Plaza de los Guardias, número 76, bajo; comparecerá el día 26 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra varios.

7.335

GARCIA GOMEZ, Mariano; comparecerá el día 26 de Diciembre actual, a las nueve de su mañana, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo.

7.336

GARCIA MONSALVEZ, Pilar; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle Manzanares, número 13, segundo; comparecerá el día 26 de Diciembre actual, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra varios.

7.337

GIL LAREDO, Concepción; domiciliada últimamente en Madrid, en la calle de San Marcos, número 3, segundo; comparecerá el día 2 de Enero, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones.

7.338

GONZALEZ DIAZ, Antonio; hijo de Manuel y de Josefa; comparecerá el día 2 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y vejación, instruido contra el mismo y otro.

7.339

GONZALEZ SANZ, Manuela; hija de Manuel y de Juana, domiciliada últimamente en la calle de Narváez, número 72, ático; comparecerá el día 28 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso prin-

(Continúa en la página 258.)



# PRESIDENCIA DEL CON

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

NACIMIENTOS, DEFUNCIONES, MATRIMONIOS Y ABORTOS OCURRIDOS

| CAPITALES                    | POBLACION<br>calculada<br>en<br>31 de Diciembre<br>de 1932 | NÚMERO DE HECHOS |                  |                  |         |                    |                 |                  |                    |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------|------------------|------------------|---------|--------------------|-----------------|------------------|--------------------|
|                              |                                                            | CIFRAS ABSOLUTAS |                  |                  |         | POR MIL HABITANTES |                 |                  |                    |
|                              |                                                            | Naci-<br>mientos | De-<br>funciones | Ma-<br>trimonios | Abortos | Natalidad          | Mor-<br>talidad | Nup-<br>cialidad | Morti-<br>nataidad |
| Alava .....                  | 41.245                                                     | 65               | 53               | 17               | 7       | 1,58               | 1,41            | 0,41             | 0,17               |
| Albacete .....               | 43.892                                                     | 104              | 78               | 27               | 6       | 2,37               | 1,78            | 0,62             | 0,14               |
| Alicante .....               | 76.101                                                     | 152              | 92               | 43               | 12      | 2,00               | 1,21            | 0,63             | 0,16               |
| Almería .....                | 54.733                                                     | 134              | 101              | 22               | 2       | 2,45               | 1,85            | 0,40             | 0,04               |
| Avila .....                  | 15.525                                                     | 39               | 20               | 8                | 9       | 2,51               | 1,29            | 0,52             | 0,58               |
| Badajoz .....                | 44.883                                                     | 108              | 53               | 15               | 12      | 2,41               | 1,18            | 0,33             | 0,27               |
| Baleares .....               | 90.443                                                     | 122              | 97               | 52               | 4       | 1,35               | 1,07            | 0,57             | 0,04               |
| Barcelona .....              | 1.041.865                                                  | 1.317            | 981              | 600              | 74      | 1,23               | 0,94            | 0,53             | 0,07               |
| Burgos .....                 | 40.800                                                     | 77               | 72               | 26               | 5       | 1,89               | 1,76            | 0,64             | 0,12               |
| Cáceres .....                | 26.331                                                     | 54               | 39               | 21               | 2       | 2,05               | 1,48            | 0,80             | 0,08               |
| Cádiz .....                  | 75.581                                                     | 153              | 122              | 34               | 7       | 2,09               | 1,67            | 0,45             | 0,09               |
| Castellón .....              | 37.245                                                     | 75               | 61               | 21               | 9       | 2,01               | 1,64            | 0,56             | 0,09               |
| Ciudad Real .....            | 24.291                                                     | 50               | 42               | 13               | 6       | 2,06               | 1,73            | 0,54             | 0,25               |
| Córdoba .....                | 109.063                                                    | 211              | 132              | 49               | 17      | 1,93               | 1,21            | 0,45             | 0,13               |
| Coruña (La) .....            | 76.574                                                     | 205              | 93               | 45               | 12      | 2,68               | 1,21            | 0,59             | 0,16               |
| Cuenca .....                 | 18.160                                                     | 36               | 20               | 12               | 1       | 2,23               | 1,24            | 0,74             | 0,06               |
| Gerona .....                 | 32.693                                                     | 32               | 36               | 8                | 3       | 1,41               | 1,32            | 0,35             | 0,13               |
| Granada .....                | 121.160                                                    | 224              | 163              | 47               | 20      | 1,85               | 1,35            | 0,39             | 0,17               |
| Guadalajara .....            | 16.559                                                     | 24               | 17               | 6                | 1       | 1,45               | 1,03            | 0,38             | 0,06               |
| Guipúzcoa .....              | 81.797                                                     | 141              | 71               | 45               | 3       | 1,72               | 0,87            | 0,55             | 0,10               |
| Huelva .....                 | 43.982                                                     | 88               | 62               | 33               | 6       | 1,87               | 1,32            | 0,70             | 0,11               |
| Huesca .....                 | 14.774                                                     | 27               | 26               | 12               | 2       | 1,83               | 1,76            | 0,81             | 0,14               |
| J León .....                 | 41.065                                                     | 121              | 78               | 20               | 5       | 2,95               | 1,90            | 0,49             | 0,12               |
| J León .....                 | 30.944                                                     | 68               | 74               | 18               | 7       | 2,20               | 2,39            | 0,52             | 0,23               |
| Lérida .....                 | 39.099                                                     | 62               | 39               | 19               | 1       | 1,59               | 1,00            | 0,49             | 0,03               |
| Logroño .....                | 35.849                                                     | 70               | 53               | 19               | 6       | 1,95               | 1,43            | 0,53             | 0,17               |
| Lugo .....                   | 31.697                                                     | 75               | 59               | 35               | 8       | 2,37               | 1,96            | 1,10             | 0,25               |
| Madrid .....                 | 993.646                                                    | 1.781            | 960              | 546              | 109     | 1,79               | 0,97            | 0,55             | 0,11               |
| Málaga .....                 | 195.281                                                    | 462              | 274              | 108              | 29      | 2,37               | 1,40            | 0,55             | 0,15               |
| Murcia .....                 | 162.251                                                    | 415              | 175              | 48               | 14      | 2,56               | 1,08            | 0,36             | 0,09               |
| Navarra .....                | 44.205                                                     | 104              | 84               | 21               | 6       | 2,35               | 1,90            | 0,43             | 0,14               |
| Orense .....                 | 22.384                                                     | 84               | 38               | 15               | 13      | 3,73               | 1,61            | 0,67             | 0,58               |
| Oviedo .....                 | 76.684                                                     | 170              | 126              | 42               | 10      | 2,22               | 1,64            | 0,55             | 0,13               |
| Palencia .....               | 24.822                                                     | 53               | 57               | 14               | 4       | 2,23               | 2,30            | 0,56             | 0,16               |
| Palmas (Las) .....           | 80.642                                                     | 221              | 149              | 41               | 14      | 2,74               | 1,95            | 0,51             | 0,17               |
| Pontevedra .....             | 31.600                                                     | 65               | 37               | 11               | 2       | 2,08               | 1,17            | 0,35             | 0,06               |
| Salamanca .....              | 49.801                                                     | 118              | 87               | 36               | 7       | 2,37               | 1,75            | 0,70             | 0,14               |
| Santa Cruz de Tenerife ..... | 64.032                                                     | 154              | 69               | 33               | 11      | 2,41               | 1,08            | 0,52             | 0,17               |
| Santander .....              | 87.684                                                     | 186              | 118              | 43               | 11      | 2,14               | 1,35            | 0,49             | 0,13               |
| Segovia .....                | 19.437                                                     | 50               | 23               | 13               | 3       | 2,71               | 1,23            | 0,71             | 0,16               |
| Sevilla .....                | 233.393                                                    | 464              | 295              | 89               | 27      | 1,99               | 1,15            | 0,38             | 0,12               |
| Soria .....                  | 10.598                                                     | 19               | 24               | 5                | 2       | 1,79               | 2,23            | 0,47             | 0,19               |
| Tarazona .....               | 31.322                                                     | 41               | 30               | 10               | 4       | 1,31               | 0,93            | 0,32             | 0,13               |
| Teruel .....                 | 13.813                                                     | 30               | 17               | 8                | 6       | 2,17               | 1,23            | 0,58             | 0,43               |
| Toledo .....                 | 27.883                                                     | 39               | 36               | 9                | 5       | 1,40               | 1,23            | 0,32             | 0,18               |
| Valencia .....               | 334.129                                                    | 531              | 353              | 196              | 13      | 1,59               | 1,06            | 0,59             | 0,04               |
| Valladolid .....             | 93.963                                                     | 184              | 181              | 29               | 14      | 1,96               | 1,93            | 0,42             | 0,15               |
| Vizcaya .....                | 168.075                                                    | 285              | 196              | 85               | 18      | 1,70               | 1,17            | 0,51             | 0,11               |
| Zamora .....                 | 22.362                                                     | 53               | 57               | 17               | 3       | 2,37               | 2,53            | 0,78             | 0,13               |
| Zaragoza .....               | 180.574                                                    | 370              | 215              | 108              | 17      | 2,05               | 1,20            | 0,60             | 0,09               |
| TOTAL .....                  | 5.264.821                                                  | 9.723            | 6.306            | 2.906            | 584     | 1,85               | 1,20            | 0,53             | 0,11               |

Madrid, 24 de Noviembre de 1933.—El Director general, P. A. (ilegible).

## SEJO DE MINISTROS

## GRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

EN LAS CAPITALES DE ESPAÑA EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1933

| NÚMERO DE                        |                                  |                    |                     |                                          | NÚMERO DE FALLECIDOS |         |                         |                             |                           |              |                                    |                           |                                                    |  |
|----------------------------------|----------------------------------|--------------------|---------------------|------------------------------------------|----------------------|---------|-------------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------|------------------------------------|---------------------------|----------------------------------------------------|--|
| NACIMIENTOS                      |                                  | ABORTOS            |                     |                                          | Varones              | Hembras | Menores<br>de<br>un año | Menores<br>de<br>cinco años | De cinco<br>y<br>más años | No<br>consta | EN ESTABLECI-<br>MIENTOS BENEFICOS |                           | En<br>estableci-<br>mientos<br>peni-<br>tenciarios |  |
| Nacidos<br>vivos<br>—<br>Varones | Nacidos<br>vivos<br>—<br>Hembras | Nacidos<br>muertos | Muertos<br>a. nacer | Muertos<br>antes<br>de las 24 ho-<br>ras |                      |         |                         |                             |                           |              | De menos<br>de<br>cinco años       | De cinco<br>y<br>más años |                                                    |  |
| 35                               | 30                               | 6                  | 0                   | 1                                        | 33                   | 25      | 7                       | 12                          | 43                        | 0            | 5                                  | 23                        | 0                                                  |  |
| 53                               | 51                               | 8                  | 0                   | 0                                        | 43                   | 35      | 16                      | 31                          | 47                        | 0            | 4                                  | 10                        | 0                                                  |  |
| 85                               | 67                               | 12                 | 0                   | 0                                        | 55                   | 37      | 17                      | 30                          | 62                        | 0            | 6                                  | 12                        | 0                                                  |  |
| 63                               | 68                               | 2                  | 0                   | 0                                        | 50                   | 51      | 21                      | 37                          | 64                        | 0            | 3                                  | 20                        | 0                                                  |  |
| 26                               | 13                               | 7                  | 0                   | 0                                        | 9                    | 11      | 2                       | 3                           | 17                        | 0            | 0                                  | 7                         | 0                                                  |  |
| 60                               | 48                               | 11                 | 1                   | 0                                        | 32                   | 21      | 6                       | 9                           | 44                        | 0            | 4                                  | 19                        | 0                                                  |  |
| 65                               | 57                               | 3                  | 1                   | 0                                        | 52                   | 45      | 5                       | 9                           | 88                        | 0            | 2                                  | 19                        | 0                                                  |  |
| 672                              | 645                              | 52                 | 19                  | 3                                        | 480                  | 501     | 94                      | 152                         | 829                       | 0            | 35                                 | 208                       | 0                                                  |  |
| 46                               | 31                               | 4                  | 1                   | 0                                        | 49                   | 23      | 14                      | 19                          | 53                        | 0            | 4                                  | 28                        | 0                                                  |  |
| 24                               | 20                               | 2                  | 0                   | 0                                        | 19                   | 20      | 11                      | 14                          | 25                        | 0            | 7                                  | 9                         | 0                                                  |  |
| 75                               | 85                               | 4                  | 1                   | 2                                        | 67                   | 55      | 27                      | 39                          | 83                        | 0            | 0                                  | 22                        | 0                                                  |  |
| 39                               | 36                               | 0                  | 0                   | 0                                        | 33                   | 28      | 0                       | 6                           | 55                        | 0            | 1                                  | 21                        | 0                                                  |  |
| 18                               | 32                               | 6                  | 0                   | 0                                        | 22                   | 20      | 8                       | 9                           | 33                        | 0            | 1                                  | 18                        | 0                                                  |  |
| 104                              | 107                              | 16                 | 1                   | 0                                        | 67                   | 65      | 25                      | 40                          | 52                        | 1            | 5                                  | 30                        | 0                                                  |  |
| 115                              | 90                               | 10                 | 0                   | 2                                        | 42                   | 51      | 27                      | 23                          | 59                        | 0            | 1                                  | 6                         | 0                                                  |  |
| 18                               | 18                               | 1                  | 0                   | 0                                        | 7                    | 13      | 4                       | 6                           | 14                        | 0            | 4                                  | 4                         | 0                                                  |  |
| 15                               | 17                               | 3                  | 0                   | 0                                        | 15                   | 15      | 3                       | 7                           | 23                        | 0            | 1                                  | 13                        | 0                                                  |  |
| 117                              | 107                              | 19                 | 0                   | 1                                        | 83                   | 80      | 19                      | 46                          | 117                       | 0            | 6                                  | 44                        | 0                                                  |  |
| 11                               | 13                               | 1                  | 0                   | 0                                        | 9                    | 8       | 4                       | 6                           | 11                        | 0            | 2                                  | 4                         | 0                                                  |  |
| 80                               | 61                               | 7                  | 0                   | 1                                        | 39                   | 32      | 8                       | 10                          | 61                        | 0            | 0                                  | 17                        | 0                                                  |  |
| 46                               | 42                               | 5                  | 0                   | 0                                        | 37                   | 25      | 8                       | 14                          | 48                        | 0            | 1                                  | 11                        | 0                                                  |  |
| 12                               | 15                               | 2                  | 0                   | 0                                        | 15                   | 11      | 1                       | 1                           | 25                        | 0            | 0                                  | 16                        | 0                                                  |  |
| 64                               | 57                               | 5                  | 0                   | 0                                        | 49                   | 29      | 11                      | 29                          | 49                        | 0            | 4                                  | 25                        | 0                                                  |  |
| 35                               | 33                               | 7                  | 0                   | 0                                        | 35                   | 39      | 23                      | 29                          | 45                        | 0            | 13                                 | 11                        | 0                                                  |  |
| 27                               | 35                               | 1                  | 0                   | 0                                        | 28                   | 11      | 7                       | 9                           | 30                        | 0            | 2                                  | 7                         | 0                                                  |  |
| 37                               | 33                               | 6                  | 0                   | 0                                        | 26                   | 27      | 5                       | 8                           | 45                        | 0            | 4                                  | 19                        | 0                                                  |  |
| 40                               | 35                               | 8                  | 0                   | 0                                        | 30                   | 29      | 17                      | 19                          | 40                        | 0            | 1                                  | 3                         | 0                                                  |  |
| 916                              | 865                              | 106                | 0                   | 3                                        | 494                  | 466     | 142                     | 236                         | 724                       | 0            | 42                                 | 223                       | 0                                                  |  |
| 229                              | 233                              | 29                 | 0                   | 0                                        | 141                  | 133     | 55                      | 94                          | 180                       | 0            | 5                                  | 39                        | 0                                                  |  |
| 224                              | 191                              | 10                 | 0                   | 4                                        | 80                   | 95      | 36                      | 59                          | 116                       | 0            | 4                                  | 23                        | 0                                                  |  |
| 46                               | 58                               | 6                  | 0                   | 0                                        | 54                   | 30      | 17                      | 26                          | 58                        | 0            | 10                                 | 25                        | 0                                                  |  |
| 43                               | 41                               | 13                 | 0                   | 0                                        | 24                   | 12      | 7                       | 10                          | 26                        | 0            | 0                                  | 11                        | 0                                                  |  |
| 89                               | 81                               | 9                  | 1                   | 0                                        | 62                   | 64      | 34                      | 48                          | 78                        | 0            | 3                                  | 37                        | 0                                                  |  |
| 33                               | 23                               | 4                  | 0                   | 0                                        | 30                   | 27      | 14                      | 18                          | 39                        | 0            | 3                                  | 20                        | 0                                                  |  |
| 117                              | 104                              | 13                 | 0                   | 1                                        | 71                   | 78      | 55                      | 77                          | 72                        | 0            | 3                                  | 20                        | 0                                                  |  |
| 39                               | 26                               | 7                  | 0                   | 0                                        | 20                   | 17      | 7                       | 8                           | 29                        | 0            | 4                                  | 7                         | 0                                                  |  |
| 65                               | 53                               | 2                  | 0                   | 0                                        | 43                   | 44      | 16                      | 24                          | 63                        | 0            | 4                                  | 16                        | 0                                                  |  |
| 89                               | 65                               | 10                 | 0                   | 1                                        | 33                   | 36      | 27                      | 33                          | 36                        | 0            | 7                                  | 9                         | 0                                                  |  |
| 92                               | 96                               | 7                  | 0                   | 4                                        | 62                   | 56      | 21                      | 43                          | 75                        | 0            | 18                                 | 36                        | 0                                                  |  |
| 22                               | 28                               | 2                  | 0                   | 1                                        | 8                    | 15      | 7                       | 8                           | 15                        | 0            | 1                                  | 4                         | 0                                                  |  |
| 239                              | 225                              | 23                 | 0                   | 4                                        | 137                  | 132     | 24                      | 42                          | 225                       | 2            | 5                                  | 70                        | 0                                                  |  |
| 10                               | 9                                | 2                  | 0                   | 0                                        | 16                   | 8       | 3                       | 4                           | 20                        | 0            | 2                                  | 10                        | 0                                                  |  |
| 18                               | 23                               | 4                  | 0                   | 0                                        | 16                   | 14      | 5                       | 6                           | 24                        | 0            | 4                                  | 5                         | 0                                                  |  |
| 13                               | 17                               | 6                  | 0                   | 0                                        | 5                    | 12      | 2                       | 3                           | 14                        | 0            | 0                                  | 4                         | 0                                                  |  |
| 13                               | 26                               | 5                  | 0                   | 0                                        | 18                   | 18      | 5                       | 10                          | 26                        | 0            | 2                                  | 16                        | 0                                                  |  |
| 297                              | 224                              | 15                 | 0                   | 0                                        | 194                  | 159     | 29                      | 59                          | 294                       | 0            | 4                                  | 69                        | 0                                                  |  |
| 86                               | 98                               | 14                 | 0                   | 0                                        | 99                   | 82      | 35                      | 79                          | 102                       | 0            | 31                                 | 38                        | 0                                                  |  |
| 132                              | 153                              | 15                 | 0                   | 8                                        | 107                  | 89      | 33                      | 47                          | 148                       | 1            | 17                                 | 62                        | 0                                                  |  |
| 25                               | 28                               | 3                  | 0                   | 0                                        | 31                   | 26      | 21                      | 28                          | 29                        | 0            | 8                                  | 8                         | 0                                                  |  |
| 291                              | 169                              | 14                 | 0                   | 3                                        | 118                  | 97      | 32                      | 53                          | 162                       | 0            | 9                                  | 46                        | 0                                                  |  |
| 5.023                            | 4.700                            | 523                | 27                  | 34                                       | 3.289                | 3.017   | 1.017                   | 1.642                       | 4.689                     | 4            | 309                                | 1.424                     | 1                                                  |  |

## PRESIDENCIA DEL CON

## DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEO

## DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

## CAUSAS DE MUERTE SEGUN LA NOMEN

## CAPITALES

|                   | Fiebre tifoidea y paratifoidea | Tifus exantemático | Viremia | Sarampión | Escarlatina | Cólera | Difteria | Gripe | Peste | Tuberculosis del aparato respiratorio | Otras tuberculosis | Sifilis | Paludismo (Malaria) | Otras enfermedades infecciosas y parasitarias | Cáncer y otros tumores malignos | Tumores no malignos o de otro carácter maligno no así especificado | Reumatismo crónico y gota | Diabetes avanzada | Alcoholismo crónico o agudo | Otras enfermedades reumáticas y enfermedades crónicas | Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general |
|-------------------|--------------------------------|--------------------|---------|-----------|-------------|--------|----------|-------|-------|---------------------------------------|--------------------|---------|---------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------|-------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Alava             | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 3                                     | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Albacete          | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 5                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Alicante          | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 6                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Almería           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 5                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Avila             | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Badajoz           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Baleares          | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 10                                    | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Barcelona         | 26                             | 1                  | 1       | 1         | 1           | 2      | 4        | 4     | 1     | 73                                    | 21                 | 1       | 1                   | 1                                             | 105                             | 6                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 6                                                |
| Burgos            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 9                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Cáceres           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 3                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Cádiz             | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 12                                    | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Castellón         | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 4                                     | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Ciudad Real       | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 5                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Córdoba           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 11                                    | 8                  | 1       | 1                   | 1                                             | 11                              | 3                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Coruña (La)       | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 13                                    | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Cuenca            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Gerona            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 4                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Granada           | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 9                                     | 4                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Guadalajara       | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Guipúzcoa         | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 7                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Huelva            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 6                                     | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Huesca            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Jaén              | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 7                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| León              | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Lérida            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Logroño           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 5                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Lugo              | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Madrid            | 7                              | 1                  | 1       | 5         | 7           | 1      | 2        | 1     | 1     | 93                                    | 23                 | 6       | 1                   | 1                                             | 27                              | 51                                                                 | 3                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 6                                                |
| Málaga            | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 17                                    | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 10                              | 11                                                                 | 2                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 3                                                |
| Murcia            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 20                                    | 7                  | 1       | 1                   | 1                                             | 9                               | 6                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Navarra           | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 6                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 4                               | 6                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Orense            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 6                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 6                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Oviedo            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 15                                    | 9                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 7                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Palencia          | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Palmas (Las)      | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 17                                    | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 6                               | 5                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Pontevedra        | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 3                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Salamanca         | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 8                                     | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 3                               | 4                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| S. C. de Tenerife | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 4                                     | 2                  | 1       | 1                   | 1                                             | 3                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Santander         | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 15                                    | 8                  | 1       | 1                   | 1                                             | 6                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Segovia           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Sevilla           | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 2        | 1     | 1     | 33                                    | 9                  | 2       | 1                   | 1                                             | 11                              | 16                                                                 | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Soria             | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 3                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Tarragona         | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 1                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Teruel            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 2                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Toledo            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 3                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Valencia          | 14                             | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 2     | 1     | 22                                    | 5                  | 1       | 1                   | 1                                             | 7                               | 16                                                                 | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Valladolid        | 2                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 17                                    | 8                  | 1       | 1                   | 1                                             | 3                               | 4                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Vizcaya           | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 22                                    | 8                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Zamora            | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 4                                     | 1                  | 1       | 1                   | 1                                             | 1                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| Zaragoza          | 1                              | 1                  | 1       | 1         | 1           | 1      | 1        | 1     | 1     | 5                                     | 3                  | 1       | 1                   | 1                                             | 6                               | 1                                                                  | 1                         | 1                 | 1                           | 1                                                     | 1                                                |
| TOTAL             | 80                             | 1                  | 1       | 28        | 12          | 10     | 15       | 11    | 1     | 531                                   | 15                 | 20      | 7                   | 189                                           | 365                             | 28                                                                 | 3                         | 63                | 2                           | 73                                                    | 23                                               |

[illegible]

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Madrid durante el mes de

| Ene | Deuda<br>perpetua<br>interior<br>—<br>4 por 100 | Exterior<br>—<br>Al contado | Obligaciones<br>del<br>Tesoro<br>—<br>3 1/2 por 100 | Bonos oro<br>de<br>Tesorería<br>—<br>5 por 100 | DEUDA AMORTIZABLE                                         |                                                           |                                                           |                                |                                                  |                                                  |
|-----|-------------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|     |                                                 |                             |                                                     |                                                | 4 por 100<br>Emisión 1908<br>(Canjeada<br>por la de 1928) | 5 por 100<br>Emisión 1920<br>(Canjeada<br>por la de 1931) | 5 por 100<br>Emisión 1917<br>(Canjeada<br>por la de 1928) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1926 | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Con impuesto) |
| 1   | 1.482.000                                       | 52.000                      | 13.000                                              | 22.000                                         | 20.000                                                    | 45.000                                                    | 11.000                                                    | 12.500                         | 165.000                                          | 57.500                                           |
| 2   | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 3   | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 4   | 339.100                                         | 60.000                      | 32.000                                              | 60.000                                         | 17.000                                                    | 50.000                                                    | 247.000                                                   | 68.000                         | 550.500                                          | 206.500                                          |
| 5   | 567.300                                         | 123.300                     | 30.000                                              | 72.000                                         | "                                                         | 152.000                                                   | 66.500                                                    | 75.500                         | 397.500                                          | 271.000                                          |
| 6   | 512.500                                         | 248.400                     | 3.000                                               | 170.000                                        | "                                                         | 27.600                                                    | 112.000                                                   | 14.000                         | 463.000                                          | 187.000                                          |
| 7   | 310.500                                         | 10.200                      | "                                                   | 96.000                                         | 3.500                                                     | 48.000                                                    | 18.000                                                    | 5.000                          | 447.500                                          | 182.000                                          |
| 8   | 427.000                                         | 2.000                       | 7.000                                               | 252.500                                        | 2.500                                                     | 125.500                                                   | 16.000                                                    | 2.000                          | 514.500                                          | 165.000                                          |
| 9   | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 10  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 11  | 280.400                                         | 7.000                       | 130.000                                             | 84.000                                         | 8.000                                                     | 161.500                                                   | 65.500                                                    | 2.500                          | 339.000                                          | 21.500                                           |
| 12  | 278.500                                         | 114.000                     | 22.500                                              | 331.000                                        | 75.000                                                    | 68.000                                                    | 57.000                                                    | 27.000                         | 162.000                                          | 199.000                                          |
| 13  | 589.700                                         | 86.300                      | 7.500                                               | 119.000                                        | "                                                         | 197.000                                                   | 31.500                                                    | 1.000                          | 248.500                                          | 115.500                                          |
| 14  | 233.500                                         | 12.400                      | 5.000                                               | 260.000                                        | 38.000                                                    | 62.000                                                    | 76.500                                                    | 4.500                          | 485.000                                          | 165.000                                          |
| 15  | 177.500                                         | 144.100                     | 128.500                                             | 62.000                                         | 45.000                                                    | 51.500                                                    | 26.500                                                    | 7.500                          | 806.500                                          | 37.500                                           |
| 16  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 17  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 18  | 501.500                                         | 48.500                      | 40.000                                              | 95.000                                         | 14.000                                                    | 193.000                                                   | 109.000                                                   | 19.000                         | 438.500                                          | 82.000                                           |
| 19  | 266.800                                         | 12.000                      | 1.000                                               | 73.000                                         | 12.000                                                    | 46.500                                                    | 31.000                                                    | 23.000                         | 450.500                                          | 74.000                                           |
| 20  | 546.500                                         | 21.100                      | 110.000                                             | 92.000                                         | 56.500                                                    | 64.000                                                    | 125.000                                                   | 11.000                         | 262.500                                          | 265.500                                          |
| 21  | 305.000                                         | 4.000                       | 88.500                                              | 194.000                                        | 13.500                                                    | 69.500                                                    | 56.000                                                    | "                              | 173.000                                          | 118.000                                          |
| 22  | 183.500                                         | 12.000                      | 8.000                                               | 146.000                                        | "                                                         | 217.000                                                   | 262.500                                                   | "                              | 268.000                                          | 100.500                                          |
| 23  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 24  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
| 25  | 238.100                                         | 600                         | 50.000                                              | 39.000                                         | 5.500                                                     | 52.000                                                    | 1.500                                                     | 1.000                          | 392.000                                          | 146.500                                          |
| 26  | 115.500                                         | 5.000                       | 101.000                                             | 70.000                                         | 28.500                                                    | 114.000                                                   | 98.500                                                    | 11.500                         | 638.000                                          | 177.500                                          |
| 27  | 205.200                                         | 200                         | 7.000                                               | 82.000                                         | 11.000                                                    | 82.000                                                    | 11.500                                                    | 20.000                         | 188.500                                          | 64.000                                           |
| 28  | 176.500                                         | 1.000                       | 29.500                                              | 44.000                                         | 71.500                                                    | 150.000                                                   | 144.500                                                   | 10.000                         | 597.500                                          | 57.500                                           |
| 29  | 332.700                                         | 85.000                      | 179.500                                             | 62.000                                         | 5.000                                                     | 80.000                                                    | 28.000                                                    | "                              | 235.000                                          | 394.000                                          |
| 30  | "                                               | "                           | "                                                   | "                                              | "                                                         | "                                                         | "                                                         | "                              | "                                                | "                                                |
|     | 8.121.300                                       | 1.048.900                   | 995.000                                             | 2.375.500                                      | 427.000                                                   | 2.006.000                                                 | 1.592.000                                                 | 315.000                        | 8.257.500                                        | 2.984.000                                        |

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.



## DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| 2 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 4 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 4 1/2 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1929<br>(Sin impuesto) | Bonos<br>para el fomen-<br>to de<br>la Industria<br>Nacional | Deudas<br>Ferrovias | Cédulas<br>del<br>Banco Hipote-<br>carlo<br>de España | Cédulas<br>del<br>Banco de Cré-<br>dito Local | Obligacio-<br>nes<br>marzoque | Obligaciones<br>provin-<br>ciales y mun-<br>icipales | TOTAL<br>GENERAL |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| 83.500                                           | 112.400                                          | 42.500                                               | 154.500                                          | »                                                            | 87.000              | 157.500                                               | 6.500                                         | »                             | 5.000                                                | 2.529.900        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| 148.000                                          | 40.400                                           | 32.500                                               | 69.500                                           | »                                                            | 407.500             | 178.000                                               | 27.000                                        | »                             | 18.900                                               | 2.575.200        |
| 210.000                                          | 34.000                                           | 138.500                                              | 10.000                                           | »                                                            | 749.000             | 185.500                                               | 27.000                                        | 38.000                        | 23.000                                               | 3.153.100        |
| 110.000                                          | 705.800                                          | 210.000                                              | 90.000                                           | »                                                            | 187.000             | 78.000                                                | 83.500                                        | »                             | 23.600                                               | 3.178.200        |
| 854.500                                          | 2.000                                            | 72.500                                               | 69.500                                           | »                                                            | 269.000             | 164.500                                               | 46.500                                        | 15.000                        | 27.000                                               | 2.141.000        |
| 100.000                                          | 11.200                                           | 30.000                                               | 62.000                                           | »                                                            | 827.000             | 130.000                                               | 71.500                                        | 12.500                        | 38.500                                               | 2.886.700        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| 125.000                                          | 6.000                                            | 4.000                                                | 38.000                                           | »                                                            | 55.000              | 139.000                                               | 26.000                                        | 12.500                        | 58.000                                               | 1.680.900        |
| 23.000                                           | 35.600                                           | 34.500                                               | 4.000                                            | »                                                            | 787.000             | 85.000                                                | 41.000                                        | »                             | 27.500                                               | 2.399.000        |
| 281.000                                          | 234.800                                          | 500                                                  | 9.500                                            | »                                                            | 20.000              | 107.000                                               | 18.000                                        | »                             | 20.000                                               | 2.664.800        |
| 247.000                                          | 17.600                                           | 206.500                                              | 33.500                                           | »                                                            | 282.500             | 332.500                                               | 56.500                                        | 1.500                         | 65.500                                               | 2.535.000        |
| 143.000                                          | 44.800                                           | 109.500                                              | 60.000                                           | »                                                            | 15.500              | 135.000                                               | 12.500                                        | 1.500                         | 20.000                                               | 2.608.900        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| 505.500                                          | 76.000                                           | 7.000                                                | 13.500                                           | »                                                            | 23.500              | 198.500                                               | 70.000                                        | 2.000                         | 52.500                                               | 2.579.000        |
| 72.000                                           | »                                                | 75.000                                               | 36.000                                           | »                                                            | 546.500             | 122.500                                               | 21.000                                        | 6.500                         | 29.000                                               | 1.908.300        |
| 86.500                                           | 10.000                                           | 203.000                                              | 139.500                                          | »                                                            | 125.500             | 193.500                                               | 26.000                                        | »                             | 31.000                                               | 2.885.100        |
| 27.500                                           | 11.600                                           | 47.000                                               | 166.000                                          | »                                                            | 35.000              | 150.000                                               | 83.500                                        | 12.000                        | 40.600                                               | 1.546.700        |
| 127.500                                          | 20.000                                           | »                                                    | 40.000                                           | »                                                            | 1.000               | 115.500                                               | 44.500                                        | »                             | 5.600                                                | 1.853.600        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| 75.000                                           | 95.000                                           | 61.000                                               | 68.000                                           | »                                                            | 130.500             | 146.000                                               | 113.500                                       | »                             | 27.500                                               | 1.882.700        |
| 107.500                                          | 142.400                                          | 18.500                                               | 25.000                                           | »                                                            | 103.000             | 107.000                                               | 70.000                                        | 27.000                        | 67.600                                               | 2.026.500        |
| 239.000                                          | 12.000                                           | 57.500                                               | 112.000                                          | »                                                            | 39.000              | 123.500                                               | 29.000                                        | 24.500                        | 31.600                                               | 1.849.500        |
| 237.500                                          | 10.000                                           | 17.500                                               | 47.500                                           | »                                                            | 43.000              | 134.000                                               | 49.500                                        | »                             | 25.900                                               | 1.856.900        |
| 255.000                                          | 92.000                                           | 15.500                                               | 56.000                                           | »                                                            | 46.500              | 102.500                                               | 81.500                                        | 38.000                        | 60.500                                               | 2.649.700        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                             | »                                                    | »                |
| 2.508.000                                        | 1.713.600                                        | 1.383.000                                            | 1.284.000                                        | »                                                            | 4.278.000           | 3.081.000                                             | 903.500                                       | 179.000                       | 714.100                                              | 45.554.400       |

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Barcelona durante el mes de

| Días | Deuda perpetua Interior<br>—<br>4 por 100 | Exterior<br>—<br>Al contado | Obligaciones del Tesoro<br>—<br>5 1/2 por 100 | Bonos oro de Tesorería<br>—<br>5 por 100 | DEUDA AMORTIZABLE                                      |                                                        |                                                        |                                |                                                  |                                                  |
|------|-------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|      |                                           |                             |                                               |                                          | 4 por 100<br>Emisión 1903<br>(Canjeada por la de 1928) | 5 por 100<br>Emisión 1920<br>(Canjeada por la de 1931) | 5 por 100<br>Emisión 1917<br>(Canjeada por la de 1923) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1926 | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Con impuesto) |
| 1    | 234.700                                   | 114.000                     | »                                             | 39.000                                   | »                                                      | 66.000                                                 | 6.000                                                  | 15.000                         | 190.500                                          | 248.500                                          |
| 2    | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 3    | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 4    | 182.000                                   | 135.500                     | 62.500                                        | 12.000                                   | »                                                      | 44.000                                                 | 109.000                                                | 20.000                         | 202.000                                          | »                                                |
| 5    | 38.300                                    | 17.000                      | 81.000                                        | 15.000                                   | 5.000                                                  | 38.500                                                 | 64.900                                                 | 12.500                         | 323.000                                          | 279.000                                          |
| 6    | 249.500                                   | 46.800                      | 56.000                                        | 12.000                                   | »                                                      | 3.000                                                  | 52.500                                                 | »                              | 300.500                                          | 140.500                                          |
| 7    | 225.700                                   | 180.500                     | 191.000                                       | 7.000                                    | 2.000                                                  | 67.500                                                 | 34.000                                                 | 7.500                          | 311.500                                          | 372.500                                          |
| 8    | 477.700                                   | 32.200                      | 21.500                                        | 30.000                                   | 20.000                                                 | 33.000                                                 | 4.000                                                  | »                              | 194.500                                          | 123.500                                          |
| 9    | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 10   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 11   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 12   | 361.300                                   | 54.400                      | 112.500                                       | 22.000                                   | »                                                      | 35.500                                                 | 68.500                                                 | 2.500                          | 251.500                                          | »                                                |
| 13   | 157.000                                   | 81.000                      | 182.500                                       | 18.000                                   | »                                                      | 29.000                                                 | 24.500                                                 | »                              | 130.000                                          | 174.000                                          |
| 14   | 75.700                                    | 78.000                      | »                                             | 35.000                                   | »                                                      | 37.000                                                 | 11.500                                                 | »                              | 231.000                                          | 232.000                                          |
| 15   | 38.500                                    | 89.000                      | 105.500                                       | 20.000                                   | »                                                      | 6.000                                                  | 93.000                                                 | 117.500                        | 322.500                                          | 185.000                                          |
| 16   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | 423.500                                          |
| 17   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 18   | 106.000                                   | 58.000                      | 31.000                                        | 35.000                                   | 8.000                                                  | 60.000                                                 | 8.500                                                  | 2.500                          | 295.000                                          | »                                                |
| 19   | 65.000                                    | 17.200                      | 111.500                                       | 23.000                                   | »                                                      | 9.000                                                  | 8.500                                                  | »                              | 352.500                                          | 161.500                                          |
| 20   | 71.800                                    | 21.000                      | 105.000                                       | 36.000                                   | »                                                      | 82.500                                                 | 164.000                                                | 5.000                          | 200.500                                          | 488.500                                          |
| 21   | 142.200                                   | 22.200                      | 20.000                                        | 25.000                                   | »                                                      | 5.000                                                  | 13.000                                                 | 10.000                         | 262.500                                          | 433.500                                          |
| 22   | 35.900                                    | 8.400                       | 6.500                                         | 20.000                                   | 5.500                                                  | 41.500                                                 | 45.500                                                 | »                              | 137.000                                          | 158.000                                          |
| 23   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | 129.500                                          |
| 24   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 25   | 134.400                                   | 62.500                      | 274.000                                       | 31.500                                   | 5.500                                                  | 86.500                                                 | 55.500                                                 | 5.000                          | 462.000                                          | »                                                |
| 26   | 66.100                                    | 46.000                      | 550.500                                       | 41.000                                   | »                                                      | 42.500                                                 | »                                                      | »                              | 121.000                                          | 86.000                                           |
| 27   | 65.600                                    | 234.300                     | 419.000                                       | 10.000                                   | »                                                      | 39.500                                                 | 3.000                                                  | »                              | 487.000                                          | 22.000                                           |
| 28   | 416.700                                   | 233.000                     | 639.000                                       | 22.000                                   | 26.000                                                 | 117.000                                                | 25.500                                                 | 20.000                         | 218.000                                          | 86.000                                           |
| 29   | 92.900                                    | 62.000                      | »                                             | 4.000                                    | »                                                      | 1.500                                                  | 26.000                                                 | »                              | 588.000                                          | 82.500                                           |
| 30   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | 360.500                                          |
|      | 3.272.400                                 | 1.590.600                   | 2.960.000                                     | 447.500                                  | 72.000                                                 | 844.500                                                | 815.500                                                | 219.000                        | 5.893.500                                        | 4.373.500                                        |

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

## DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| 3 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 4 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 4 1/2 por 100<br>—<br>Emisión 1928<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1929<br>(Sin impuesto) | Bonos<br>para el fomen-<br>to de<br>la Industria<br>Nacional | Deudas<br>Ferrovias | Cédulas<br>del<br>Banco Hipote-<br>cario<br>de España | Cédulas<br>del<br>Banco de Cré-<br>dito Local | Obligacio-<br>nes<br>marroquíes | Obligaciones<br>provin-<br>ciales y mun-<br>icipales | TOTAL<br>GENERAL |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| 345.500                                          | »                                                | 27.000                                               | 13.500                                           | »                                                            | 28.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 152.500                                              | 1.700.700        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 330.000                                          | 22.000                                           | »                                                    | 13.500                                           | »                                                            | 16.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 173.500                                              | 1.743.600        |
| 199.500                                          | »                                                | 17.500                                               | 5.000                                            | »                                                            | 107.500             | »                                                     | »                                             | »                               | 107.500                                              | 1.175.800        |
| 155.000                                          | »                                                | 23.000                                               | 27.500                                           | »                                                            | 15.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 93.000                                               | 1.411.800        |
| 395.500                                          | 22.000                                           | 8.000                                                | 48.500                                           | »                                                            | 51.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 233.000                                              | 1.929.700        |
| 68.000                                           | »                                                | 6.000                                                | 12.000                                           | »                                                            | 20.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 89.900                                               | 1.175.900        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 234.000                                          | 9.000                                            | 15.000                                               | 154.000                                          | »                                                            | 60.000              | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 300.000                                          | 20.400                                           | 32.500                                               | 36.000                                           | »                                                            | 8.000               | »                                                     | »                                             | »                               | 148.000                                              | 1.803.200        |
| 520.500                                          | 4.000                                            | 33.000                                               | 32.000                                           | »                                                            | 28.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 115.500                                              | 1.366.400        |
| 379.500                                          | »                                                | 5.500                                                | 12.000                                           | »                                                            | 82.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 200.000                                              | 1.479.200        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | 55.000                                               | 1.743.600        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 266.500                                          | 4.000                                            | 13.000                                               | 7.500                                            | »                                                            | 6.000               | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 211.500                                          | 60.000                                           | 74.000                                               | 56.000                                           | »                                                            | 45.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 112.000                                              | 1.172.500        |
| 104.500                                          | 40.000                                           | 50.000                                               | 64.500                                           | »                                                            | 34.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 222.000                                              | 1.745.200        |
| 111.000                                          | »                                                | 31.500                                               | 15.000                                           | »                                                            | 199.000             | »                                                     | »                                             | »                               | 148.500                                              | 1.580.300        |
| 24.000                                           | »                                                | »                                                    | 3.000                                            | »                                                            | 43.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 195.000                                              | 1.229.400        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | 178.000                                              | 677.800          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 4.500                                            | »                                                | 62.000                                               | 16.000                                           | »                                                            | 11.500              | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 225.000                                          | 2.000                                            | 58.500                                               | 22.000                                           | »                                                            | 48.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 140.000                                              | 1.436.900        |
| 369.500                                          | »                                                | 32.000                                               | 23.000                                           | »                                                            | 50.000              | »                                                     | »                                             | »                               | 110.500                                              | 1.355.600        |
| 133.000                                          | 28.400                                           | 9.500                                                | 43.000                                           | »                                                            | 25.500              | »                                                     | »                                             | »                               | 146.000                                              | 1.964.800        |
| 499.500                                          | »                                                | 10.500                                               | 22.500                                           | »                                                            | 5.000               | »                                                     | »                                             | »                               | 174.500                                              | 2.213.600        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | 208.000                                              | 1.880.400        |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                   | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 5.027.500                                        | 211.800                                          | 513.500                                              | 626.500                                          | »                                                            | 885.500             | »                                                     | »                                             | »                               | 3.010.500                                            | 30.766.300       |

## MINISTERIO

## DIRECCION GENERAL DEL TESORO

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de Bilbao durante el mes de

| Día | Deuda perpetua interior<br>—<br>4 por 100 | Exterior<br>—<br>Al contado | Obligaciones del Tesoro<br>—<br>5 1/2 por 100 | Bonos oro de Tesorería<br>—<br>5 por 100 | DEUDA AMORTIZABLE                                      |                                                        |                                                        |                                |                                                  |                                                  |
|-----|-------------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
|     |                                           |                             |                                               |                                          | 4 por 100<br>Emisión 1908<br>(Canjeada por la de 1928) | 5 por 100<br>Emisión 1920<br>(Canjeada por la de 1931) | 5 por 100<br>Emisión 1917<br>(Canjeada por la de 1928) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1926 | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1927<br>(Con impuesto) |
| 1   | 9.500                                     | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | 28.000                                                 | »                              | 60.000                                           | 20.500                                           |
| 2   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 3   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 4   | 14.000                                    | »                           | »                                             | 10.000                                   | »                                                      | »                                                      | 10.000                                                 | »                              | 48.000                                           | »                                                |
| 5   | 100.000                                   | »                           | »                                             | 28.000                                   | »                                                      | 51.000                                                 | 15.000                                                 | »                              | 72.500                                           | »                                                |
| 6   | 218.000                                   | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | 12.500                                                 | »                              | 12.500                                           | »                                                |
| 7   | 47.500                                    | »                           | 5.000                                         | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 7.000                                            | »                                                |
| 8   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 50.000                                           | »                                                |
| 9   | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 10  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 11  | 8.000                                     | »                           | 10.000                                        | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 48.000                                           | 35.000                                           |
| 12  | 3.000                                     | »                           | »                                             | 10.000                                   | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 208.500                                          | »                                                |
| 13  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 3.500                                            | »                                                |
| 14  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 33.000                                           | »                                                |
| 15  | 11.000                                    | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | 58.500                                                 | »                                                      | »                              | »                                                | 5.000                                            |
| 16  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 17  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 18  | 25.000                                    | »                           | »                                             | 135.000                                  | »                                                      | 54.000                                                 | 24.000                                                 | »                              | 117.500                                          | 80.000                                           |
| 19  | 25.800                                    | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | 5.000                                                  | »                              | 16.000                                           | 100.000                                          |
| 20  | 1.000                                     | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 21  | 4.500                                     | »                           | 15.000                                        | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | 20.000                         | 65.000                                           | 184.000                                          |
| 22  | 28.500                                    | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | 5.000                                                  | »                                                      | »                              | 1.000                                            | »                                                |
| 23  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 24  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | »                                                | »                                                |
| 25  | 49.800                                    | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 64.000                                           | »                                                |
| 26  | 800                                       | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | 10.000                                                 | »                              | 38.500                                           | »                                                |
| 27  | 38.000                                    | 12.000                      | »                                             | 9.000                                    | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 40.000                                           | »                                                |
| 28  | »                                         | »                           | 13.000                                        | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 20.000                                           | »                                                |
| 29  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 12.500                                           | »                                                |
| 30  | »                                         | »                           | »                                             | »                                        | »                                                      | »                                                      | »                                                      | »                              | 38.000                                           | 25.000                                           |
|     | 557.200                                   | 12.000                      | 43.000                                        | 192.000                                  | »                                                      | 163.500                                                | 101.500                                                | 20.000                         | 955.500                                          | 428.500                                          |

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

## DE HACIENDA

## PUBLICO.—SECCION DE BANCA

Septiembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

| 3 por 100<br>—<br>Emisión 1923<br>(Sin impuesto) | 4 por 100<br>—<br>Emisión 1923<br>(Sin impuesto) | 4 1/2 por 100<br>—<br>Emisión 1923<br>(Sin impuesto) | 5 por 100<br>—<br>Emisión 1922<br>(Sin impuesto) | Bonos<br>para el fomen-<br>to de<br>la Industria<br>Nacional | Deudas<br>Ferroviarias | Cédulas<br>del<br>Banco Hipote-<br>cario<br>de España | Cédulas<br>del<br>Banco de Cré-<br>dito Local | Obligacio-<br>nes<br>marroquíes | Obligaciones<br>provin-<br>ciales y mani-<br>cipales | TOTAL<br>GENERAL |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|------------------|
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | 10.000                                               | 134.000          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| 10.000                                           | »                                                | »                                                    | 3.000                                            | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | 5.000                  | 5.000                                                 | »                                             | »                               | 21.000                                               | 116.000          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 276.500          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | 2.500                                            | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 243.000          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | 6.500                                                | 68.500           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | 1.500                                                | 51.500           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | 5.000                                            | »                                                            | »                      | 5.000                                                 | »                                             | »                               | »                                                    | 106.000          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | 16.000                                                | »                                             | »                               | »                                                    | 245.500          |
| 12.000                                           | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | 1.000                  | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 4.500            |
| 85.000                                           | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | 6.500                  | 6.500                                                 | »                                             | »                               | 500                                                  | 58.500           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | 92.500                                                | »                                             | »                               | »                                                    | 202.000          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | 305.200                                          | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 405.500          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | 5.500                  | 42.500                                                | »                                             | »                               | 2.000                                                | 501.800          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | 10.000                                               | 11.000           |
| 2.000                                            | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | 5.000                                                 | »                                             | »                               | »                                                    | 293.500          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | 500                                                  | 37.000           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | »                |
| »                                                | 47.500                                           | »                                                    | »                                                | »                                                            | 4.000                  | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 117.800          |
| »                                                | 2.000                                            | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | 5.500                                                 | »                                             | »                               | »                                                    | 102.300          |
| 43.000                                           | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | 1.000                  | 7.500                                                 | »                                             | »                               | »                                                    | 109.500          |
| »                                                | »                                                | »                                                    | 2.000                                            | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 78.000           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | »                                                     | »                                             | »                               | »                                                    | 14.500           |
| »                                                | »                                                | »                                                    | »                                                | »                                                            | »                      | 12.500                                                | »                                             | »                               | 6.000                                                | 81.500           |
| 102.000                                          | 351.700                                          | »                                                    | 12.500                                           | »                                                            | 23.000                 | 198.000                                               | »                                             | »                               | 58.000                                               | 3.258.400        |

# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

RELACION de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Noviembre último por los conceptos que a continuación se expresan:

| Número de las inscripciones | CONCEPTOS                                         | PROCEDENCIA                  | EPIGRAFE                                                                                | PROVINCIAS        | TOTAL EN Pesetas |
|-----------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------|
| 6.585                       | Particulares y Colectividades no transferibles .. | De títulos al portador ..... | Memoria de Alonso de Alcocer, de Toragudo ..                                            | Guadalajara ..... | 2.200,00         |
| 6.586                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | Asilo-Hospital Mente, del Valle de Mena .....                                           | » .....           | 15.500,00        |
| 6.587                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | «Escuela Cañedo», Fundación de D. <sup>a</sup> Dolores Martínez Zorrilla y otros .....  | Santander .....   | 1.100,00         |
| 6.588                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | Fundación benéfica del Hospital de San Rafael, de las Cabezas de San Juan .....         | Sevilla .....     | 28.000,00        |
| 6.589                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | «Caridad de Olot», como donativo de D. Casimiro Plana Escubor .....                     | Gerona .....      | 108.000,00       |
| 6.590                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | Fundación «Villar del Valle», instituida en Ribadesella .....                           | Oviedo .....      | 133.500,00       |
| 6.591                       | Idem .....                                        | Idem .....                   | Previsores del Porvenir, Asociación mutua para pensiones vitalicias a sus asociados.... | » .....           | 2.350.000,00     |
| 11.396                      | Propios .....                                     | Extravío .....               | Ayuntamiento de Cumbres de San Bartolomé ..                                             | Huelva .....      | 5.983,25         |
| 11.397                      | Idem .....                                        | División .....               | Idem de Mérida .....                                                                    | Badajoz .....     | 854.259,18       |
| 11.398                      | Idem .....                                        | Idem .....                   | Idem de Montijo .....                                                                   | Idem .....        | 854.259,18       |

Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Director general, Luis Feced.



## MINISTERIO DE COMUNICACIONES

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—DEPARTAMENTO DE CORRESPONDENCIA CADUCADA

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Negociado, se anuncian en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que los interesados que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de esta anuncio.

| Número de orden | Número de origen | FECHA DE LA IMPOSICIÓN | PROCEDENCIA    | DESTINO                       | DESTINATARIO            | Valor declarado en Pesetas | Clase del objeto |
|-----------------|------------------|------------------------|----------------|-------------------------------|-------------------------|----------------------------|------------------|
| 1               | 29               | 19 Diciembre 1932.     | Madrid.....    | Alicante.....                 | Raimundo Fernández..... | 100                        | P. V.            |
| 2               | 429              | 30 Diciembre 1932.     | Idem.....      | Ronquillo Alto (Córdoba)..... | Antonio Blanco.....     | 75                         | P. V.            |
| 3               | 4                | 6 Diciembre 1932.      | Idem.....      | Carballo.....                 | José Carrillo.....      | 100                        | P. V.            |
| 4               | 235              | 24 Noviembre 1932.     | Idem.....      | Catarroja.....                | Isabel García.....      | 103                        | O. A.            |
| 5               | 835              | 17 Diciembre 1932.     | Barcelona..... | París.....                    | Juan Borrás.....        | 900                        | P. V.            |
| 6               | 269              | 19 Diciembre 1932.     | Idem.....      | Valladolid.....               | Jesús San José.....     | 100                        | P. V.            |

Lo que se hace público a los efectos del art. 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de los correos.  
Madrid, 1 de Diciembre de 1932. —El Gerente de los Servicios Postales (ilegible).

alcalde, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y amenazas, instruido contra Gerardo García Gómez.

7.340

GONZALEZ LOPEZ, Ruperto; de veintiocho años, hijo de Aniceto y de Dámasa, natural de Madrid, de profesión comerciante, casado, que dijo vivir en la calle de Cartagena, número 144, tienda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por amenazas, número 1.073 del año 1933.

7.341

GORDO, Pedro; domiciliado últimamente en Montillana y cuyo actual paradero se ignora; se le cita por medio de la presente para que el día 7 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, para asistir, como testigo, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Iznalloz, bajo el número 71 de 1932, contra José Olmo Cuenca y otros, y al que se le hacen las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

18608

7.342

LLORET CRENADES, José; que fué obrador de la Compañía Telefónica Nacional de España, y cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Acuerdo, 37, segundo (pensión); comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de D. Joaquín Argote y Sagastume), para recibirle declaración, como denunciado, en causa por hurto, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 481 de 1933.

18682

7.343

MORENO HERNANDEZ, Adolfo; hijo de Cristóbal y de Consuelo, domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 70, bajo; comparecerá, el día 28 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

7.344

SALVADOR LOPEZ, Narciso, y Salvador Faide López; comparecerán el día 26 de Diciembre, a las nueve, ante el Juzgado municipal número 17, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Narciso Salvador.

7.345

PAYO CHOCANO, Joaquín; hijo de

Ramón y de Rosario; domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 30, bajo; comparecerá el día 28 de Diciembre, a las once horas de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

7.346

RETUERCE VALDERAS, María; hija de Manuel y de Eusebia; domiciliada últimamente en la calle de López Silva, número 9, puerta de calle; comparecerá el día 28 de Diciembre, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo y malos tratos, instruido contra la misma y otro.

7.347

RICARDO BARRIO, Jorge; de diez y ocho años, hijo de Quintín y de Margarita, natural de Madrid, de profesión maleante, sin domicilio, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 21 del próximo mes de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, sito en la Carrera de San Francisco, 8, a celebrar juicio de faltas por hurto, número 1.336 del año 1933.

7.348

ROSLES SIMON, Juan; hijo de Francisco y de Jacinta, domiciliado últimamente en Ribera de Manzanares, 65; comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

7.349

ROSA ROMAN, Diego; hijo de Juan y de María; domiciliado últimamente en la Carrera de San Isidro, número 30, bajo; comparecerá el día 28 de Diciembre, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra varios.

7.350

ROVIRA LAJAIN, Francisca; hija de Domingo y de Dolores; domiciliada últimamente en Santa Isabel, número 47, piso tercero, número 6; comparecerá el día 2 de Enero de 1934, a las once de su mañana, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, situado en la calle de la Magdalena, número 22, piso principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones de Francisca Rovira Lajain.

7.351

ROZO, Francisco; domiciliado últimamente en la calle del Ferrocarril, número 25, entresuelo, letra C;

comparecerá el día 28 de Diciembre, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, instruido contra Pedro Ortega Expósito.

7.352

RUIZ SAINZ, Carlos; de once años, hijo de Cristóbal y de Milagros, natural de Madrid, que dijo vivir en la calle de Don Ramón de la Cruz, número 53, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora; comparecerá el día 28 de Diciembre, y hora de las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 9, de Madrid, Carrera de San Francisco, número 8, a celebrar juicio de faltas por lesiones, acompañado de su representante legal, número 1.056 del año 1933.

18713

7.353

SANCHEZ, Antonio; domiciliado últimamente en el Novio y cuyo actual paradero se ignora; se le cita por medio de la presente para que el día 12 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, para asistir, como testigo, a la celebración del juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de Iznalloz, bajo el número 226 de 1932 contra Antonio Avila Mayano y otros, y al que se le hacen las prevenciones del apartado segundo del artículo 661 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

18679

7.354

YAGUE HERNANDEZ, Solero; hijo de Manuel y de Teresa, domiciliado últimamente en la calle de Antonio Laiva, número 8, bajo; comparecerá el día 2 de Enero, a las once, ante el Juzgado municipal número 7, de Madrid, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos y vejación, instruido contra el mismo y otro.

7.355

FERNANDEZ, Isabel; domiciliada últimamente en calle del Olivar, número 35; comparecerá, el día 6 de Enero de 1934, y hora de las diez, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 1.084 de 1933, instruido contra la misma y otra.

7.356

FERREIRA HERNANDEZ, Miguel; hijo de N. y de María, domiciliado últimamente en Jardines, número 36, segundo derecha; comparecerá, el día 28 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.241, instruido contra María Alcozón.

7.357

GAMEZ DEL REAL, Pedro; se le ci-

ta para que el día 2 de Enero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 1.897; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.358

LORENZO, Antonio; se le cita para que el día 28 de Diciembre, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de faltas número 880; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18761

7.359

MANZANO LUISOS, Antonio; hijo de José y de Mercedes, domiciliado últimamente en Antonio López, número 12, bajo; comparecerá, el día 28 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, desobediencia y escándalo, con el número 1.242, instruido contra el mismo.

7.360

RIFA DIAZ, Felipe; hijo de Manuel y de Rosa, domiciliado últimamente en plaza de las Peñuelas, 10; comparecerá, el día 30 de Diciembre, a las diez horas, ante el Juzgado municipal número 14, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, con el número 804 de 1933, instruido contra Serafin Vicéns.

7.361

SARINANA, Miguel; domiciliado últimamente en la calle de Pablo Iglesias, número 13 (Puente de Vallecas); comparecerá el día 23 de Diciembre, a las diez de su mañana, ante el Juzgado municipal número 16, de Madrid, sito en la calle del Parco, número 26, primero, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo y otros, bajo el número 1.136 de orden del año actual.

7.362

SOTO REY, Manuel; de veinte años de edad, soltero, se le cita para que el día 21 de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 77, segundo, a celebrar juicio de faltas número 863; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

7.363

SUAREZ OMCHUBERRI, Mercedes; se le cita para que el día 28 de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante el Juzgado municipal número 10, de Madrid, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, a celebrar juicio de fal-

tas número 947; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

7.364

SUAREZ TUSON, Micasio; natural de Proacina (Oviedo), de estado soltero, profesión chófer, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado últimamente en Madrid; condenado por malos tratos en el juicio de faltas 544 de 1933; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado municipal número 2, de Madrid, sito en la calle de Fuencarral, número 91, piso segundo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

7.365

TORREGROSA RAMIREZ, María; hija de Felipe y de María, domiciliada últimamente en la calle de Gómez Ortega, número 17, bajo; comparecerá, el día 28 de Diciembre, a las diez, ante el Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 1.158, instruido contra la misma.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.567

ALBORS SAN SALVADOR, Jaime; natural de Cocentaina (Alicante), de estado soltero, profesión panadero, de diez y siete años de edad, hijo de Jaime y de Pilar; domiciliado últimamente en Madrid, en la calle del Amparo, número 29, y procesado, por robo, en causa número 80 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado don Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

12679

9.568

ANIDO CASTRO, Julio; de veintitrés años de edad, soltero, y Francisco Miguel Patino, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y de Dolores,

cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecinos que fueron de esta capital, y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, y procesados en sumario número 391 de 1933, sobre robo; comparecerán, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Instituto, de La Coruña, Secretaría del Sr. Otero, con objeto de ser indagados y reducidos a prisión; previniéndoles que, si no comparecen, serán declarados rebeldes.

9.569

18658

ARNAL SOLER, Daniel; natural de Játiva, de estado soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliado últimamente en Játiva, en la calle de San Miguel, número 12, y cuyo actual domicilio se ignora, y procesado en causa número 163 de 1932, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 1, de Valencia, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de veinte días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárcel de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18704

9.590

BACIGALUPE MURUA, Gaspar; de veintitrés años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de El diego (Alava), cuyas demás circunstancias personales se ignoran; domiciliado últimamente en Valencia, en la Plaza del Maestro Ripol, número 1, y procesado por desorden público; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Laguardia (Alava), con el fin de serle notificado el auto de procesamiento contra él dictado en el sumario número 20 del corriente año, sobre desorden público, y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18674

9.591

BATALLER GARRIDO, Jesús; hijo de Blas y de Josefa, de veintiséis años de edad, natural de Alginet (Cariet-Valencia), vecino de Barcelona, cuyo último domicilio fué en el Grupo de Casas de Can Tunis, número 411, soltero, y procesado en méritos del sumario seguido ante este Juzgado bajo el número 125 de 1933, sobre hurto; comparecerá, dentro del término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del partido de Sabadell, a fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad.

18695

9.592

BRAYO PEREZ, Manuel; natural de Coria del Río (Sevilla), de estado soltero, profesión violinista, de veintinueve años de edad, hijo de Rufacio y de Juana; domiciliado últimamente en

la calle de Belén, número 3, bajo derecha, y procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Madrid, con el fin de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra él dictado en el sumario número 238 del corriente año, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18687

9.593

CALLE GONZALEZ, Eutiquio de la; natural de Rodilana, hijo de Rafael y Leandra, de estado soltero, profesión abanista, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Medina del Campo; procesado por hurto de una bicicleta, sumario número 377 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza, de Valladolid, Secretaría del Sr. Díez Peites, con el fin de notificarle un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

18708

9.594

CATALA MONZON, José; hijo de Joaquín y de Remedios, natural de Barcelona, soltero, de profesión chófer, de veinticuatro años de edad, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Barberá, número 14, piso cuarto, primera; procesado en causa número 89 de 1932 sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde.

18647

9.595

CORCELLES UGARTE, Modesto; natural de Barcelona, hijo de Emilio y de Matilde, de veintiséis años, soltero, tipógrafo, con domicilio últimamente en la calle de Ercilla, número 9; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra él dictado por la Sección cuarta de la Audiencia de Madrid en el sumario que se sigue por tentativa de robo con el número 49 de 1932; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que en derecho haya lugar.

18634

9.596

DAFIS FONT, Emilia; de veintiséis años de edad, casada, de profesión industrial, vecina de Castellón, calle Donat, número 24, cuyo paradero se ignora; procesada por el delito de corrupción de menores en causa número 273 del corriente año; comparecerá o será presentada ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducida a las Cárcenes de dicha ciudad, como presa provisionalmente, dentro del improrrogable término de diez días, al objeto de notificarla el auto de procesamiento en la expresada causa que se la sigue; con la prevención de que, si no comparece ni es presentada o habida, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18655

9.597

DIAZ GONZALEZ, Fernando; de diez y siete años, hijo de Valeriano y de Nicasia, de estado soltero, natural de León, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Mediodía, número 12, de profesión jornalero; procesado en causa número 737 de 1932 sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de D. Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18640

9.598

DIAZ HERRERA, Manuel; de veintiocho años de edad, hijo de Francisco y de Andrea, soltero, natural de Alcalá de los Gazules, vecino de Cádiz, jornalero; comparecerá, en término de diez días, ante la Cárcel de Cádiz, para ser constituido en prisión provisional por virtud del sumario número 245 de 1932 por el delito de hurto.

18652

9.599

DUASO CLERA, Antonio; que dijo habitar en la calle Mediodía, 17, fonda; procesado en sumario número 703 de 1933 por hurto; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Barcelona, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18644

9.600

FELIU LLUCH, Carlos; de unos treinta y cinco años de edad, fabricante de productos químicos, y cuyas demás circunstancias se ignoran; procesado en sumario número 637 del corriente año, por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18646

9.601

FORJAN VARELA, José Eugenio; de diez y seis años, hijo de Ricardo y de Francisca, soltero, labrador, natural de Sorribas, estatura regular, color trigueño, ojos y pelo castaño, barba incipiente, nariz regular; domiciliado últimamente en dicho Sorribas, término de Rois; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Padrón, para ser emplazado en causa número 108 de 1931, sobre lesiones y disparo de arma de fuego con tenencia ilícita.

18694

9.602

FRETTIOLD, Enrique; de estatura regular, delgado, rubio, representante de veintiséis a treinta años de edad, al parecer holandés, vestido con traje obscuro, sombrero verde obscuro, que estuvo hospedado en el Hotel de Madrid, de esta capital; procesado en sumario por estafa, número 827 de 1931, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la "Gaceta Oficial de Madrid", comparezca ante este Juzgado de instrucción número 1, de Sevilla, Secretaría del Licenciado D. Antonio Téllez Nieto, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario; apercibido, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

18697

9.603

FRUTOS DIAZ, Jesús de; natural de Madrid, cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado últimamente en la calle de Mallorca, número 248, segundo, de esta ciudad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena de dos días de prisión que por insolencia de la multa a que fué condenado, le fueron impuestos por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 416 de 1933, sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18638

9.604

GARCIA, Julián (a) "El Pichi"; de unos veinticuatro años, delgado, algo alto, panadero; domiciliado últimamente en Zaragoza, en el barrio de las Delicias; procesado en sumario número 702 de 1933, sobre robo frustrado; comparecerá en el Juzgado de instrucción número 1, de Zaragoza, en el término de diez días, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, constituirse en prisión y practicar otras diligencias inherentes; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18711

9.605

GONZALEZ BLANCO, Juan; hijo de Ramón y de Andrea, natural de Sisan (Jaén), de estado casado, profesión chófer, de veintisiete años de edad; domiciliado últimamente en Madrid; procesado por daños; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Derecha, de Córdoba, para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18657

9.606

GUELL, Pelegrin; domiciliado últimamente en esta ciudad, ignorándose la calle y número; procesado por estafa, número 622 de 1932; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 10, de Bar-

celón; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

9.607

18643

GUTIERREZ ALONSO, Ricardo; de veintinueve años de edad, casado, representante de teatro, natural y vecino de Madrid, y su esposa Rosa Peña, procesados por el Juzgado de Instrucción de Burgos en el sumario número 333 de 1933, por estafa a Marciano Fernández Dueñas; comparecerá, en el término de diez días, ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, a fin de serles notificado el auto de procesamiento, recibiendo indagatoria y ser reducidos a prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18651

9.608

HERRERA BLASCO, Antonio; hijo de Antonio y de Angela, de cincuenta y tres años de edad, casado, jornalero, natural de Alcañiz (Teruel) y vecino de Palasolitar, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers a constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Barcelona en sumario número 12 de 1933, por uso de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18664

9.609

HURTADO MACIAS, Luis; natural de Couce, de estado soltero, profesión chófer, de veintiséis años de edad, hijo de Victoriano y de Rosa; domiciliado últimamente en la calle de Dolores Sopeña, número 9, bajo, y procesado, por hurto, en causa número 1.321 de 1931; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

18681

9.610

LOPEZ, Francisco, conocido con el nombre de "Bordasolo", y Manuel Collar; sin que consten otras circunstancias de los mismos, pero que estuvieron hospedados en el Hotel Paramés, de esta ciudad, ausentes, ignorándose su actual paradero; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Lugo, dentro del término de diez días, para ser reducidos a prisión y ser notificados del auto de su procesamiento y rendir indagatoria en sumario que, bajo el núm. 293 del año actual, se instruye sobre falsedad y estafa.

18677

9.611

LLORENS, Maria; de unos cuarenta y cinco años de edad, soltera, sirvienta, que estuvo domiciliada últimamente en Madrid, en la calle del General Par-

diñas, número 46, segundo, interior número 1; siendo de estatura alta, carnes regulares, chata, con una mella en el maxilar superior, pelo con moño y viste bata clara y chaqueta de punto color gris; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 8, de Madrid, Secretaría de D. José Torres Santos, al objeto de notificarla el auto dictado, en 7 de Noviembre del corriente año, en el sumario seguido, por hurto, con el número 480 del corriente año, se la declara procesada y decreta su prisión; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar.

18683

9.612

MARTÍN VITORES, Pascual; de veinticinco años de edad, hijo de Francisco y de Maria, de estado soltero, profesión jornalero, natural de La Carolina, vecino de La Carolina, domiciliado últimamente en La Carolina, calle Prim, número 24; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Linares, en el término de diez días, contados desde el en que aparezca el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, con el fin de constituirse en prisión, decretada por la ilustrísima Audiencia de dicha capital por auto de 8 de Noviembre de 1933 en causa seguida a dicho individuo, por estafa, con el número 231 de 1933; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

18676

9.613

MARTINEZ FERNANDEZ, Manuel; de diez y nueve años, soltero, chocolatero, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, vecino que fué de La Coruña y actualmente ausente en ignorado paradero; procesado en sumario número 396 de 1933 sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Instituto, de la misma, con objeto de ser indagado y reducido a prisión; previniéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

18659

9.614

MAS ABAD, Antonio; natural de Madrid, hijo de José y de Isabel, de veintiséis años, soltero, sin profesión ni domicilio; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2, de Madrid, Secretaría de D. Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan del sumario instruido con el número 428 del corriente año por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

18678

9.615 y 9.616

MENDO SANZ, Justo; natural de Portezuelo (Cáceres), de estado soltero, profesión encuadernador, de treinta años, hijo de Cayetano y de Cipriana, domiciliado últimamente en la calle del Arroyo, número 10 (Tetuán de

9.616

las Victorias); procesado por tenencia de útiles para el robo en causa número 137 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 4, de Madrid, Secretaría del Licenciado D. Ricardo Gómez García, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

18680

9.617

MIGUEL CASAS, Leoncio; de veinte años, soltero, paraguero, natural de Sardaña y sin vecindad, ignorándose su paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Granollers, a constituirse en prisión, decretada por la Audiencia provincial de Barcelona en sumario número 12 de 1933 sobre uso de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18683

9.618

MOHINOS CONEJOS, Felipe; de veintidós años de edad, hijo de Daniel y de Florencia, natural de Molina de Aragón (Guadalajara), vecino de Madrid, casado, albañil, domiciliado últimamente en la calle de Buenavista, número 33, portería; penado en causa seguida contra el mismo, por lesiones, con el número 367 del año 1931; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 17, de Madrid, Secretaría de D. Juan Conte-Lacoste, al objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en la mencionada causa.

18688

9.618 bis.

NAVAL GARCIA, Manuel (a) "El Lolo y Cajal"; natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Manuel y de Victoria, domiciliado últimamente en Zaragoza, denunciado por la ley de Vagos, expediente número 11 de 1933; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de Instrucción número 3, de Zaragoza, al objeto de constituirse en prisión, que ya sufría en la Cárcel de dicha ciudad, de donde se evadió; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde.

18710

9.619

PARADA LEAL O FRANCISCO, Manuel; hijo de Joaquín y de María, natural de Grou, partido de Bandé, de estado soltero, profesión peón, de diez y nueve años de edad; de paradero ambulante, y procesado, por estafa, en sumario número 99 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Instrucción de Chantada; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

18690

9.620

**POR EL PRESENTE**, se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, Secretaría de D. Juan C. Villuendas, llamando al procesado Santiago Domingo Mestres, en causa número 281 de 1932, sobre tenencia de útiles para el robo, que fueron publicadas, en 8 y 9 de Noviembre último; en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de Barcelona, respectivamente.

9.621

**PRATS CUBERAS**, Ignacio; de sesenta años de edad, hijo de Leandro y de María, soltero, jornalero, natural de Cerri de la Sal, vecino de Manresa, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Igualada, sito en la Plaza del 17 y 18 de Julio de 1873, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 32 de 1933, sobre robo, contra Ignacio Prats Cuberas, antes mencionado; apercibido que, si no comparece en término de diez días, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

18667

9.622

**RAFE TICON**, Antonio; cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, en la calle de la Amistad; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, de Barcelona, Secretaría de D. José María Guardiola, para constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena de ocho días de prisión que, por insolvencia de la multa a que fué condenado, le fueron impuestos por la Junta administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia en expediente número 392 de 1933, sobre contrabando de tabaco; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18639

9.623

**SABATE BLANCH**, Juan; hijo de José y de Concepción, de cuarenta y seis años de edad, natural de Vilabella (Tarragona), casado, carpintero, domiciliado últimamente en ésta, en la calle Badal, núm. 135, primero, segunda, y procesado en causa número 66 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 13, de Barcelona, Secretaría de D. Silverio Valls; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18645

9.624

**SAFOFF MONFORT**, Eugenio; de unos diez y ocho a veinte años, que debe ser de Lin Pueblo del partido judicial de Alhórcer, cuyo paradero se ignora; procesado por el delito de hurto en causa número 238 de 1933; comparecerá o será presentado ante el Juzgado de instrucción de Castellón de la Plana, o conducido a los Cárceles de dicha ciudad, como preso provisionalmente, dentro del término de diez días, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en causa número 32 de 1933, sobre robo, contra Ignacio Prats Cuberas, antes mencionado; apercibido que, si no comparece en término de diez días, se le declarará en rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

le el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión en la expresada causa que se le sigue; con la prevención de que, si no comparece, ni es presentado o habido, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

18354

9.625

**SEVILLA DIAZ**, Jesús; de diez y ocho años, hijo de Miguel y de María, de estado soltero, natural de Alicante, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, de profesión panadero; procesado en causa número 439 de 1932, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Barcelona, Secretaría de don Tomás Riera y Sans; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18641

9.626

**TEN MONZON**, Manuel; de diez y nueve años, hijo de Manuel y de Carmen, de estado soltero, natural de Segorbe (Castellón); domiciliado últimamente en la Carretera Agrícola, 6, Casa Antón, de profesión carretero; procesado en causa número 276 de 1933, sobre hurto; comparecerá, en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción número 16, de Barcelona, Secretaría de D. Juan Brusés Vives; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18618

9.627

**UN GITANO** llamado José, más bien alto, moreno delgado, bigote grande, pelo negro largo, de unos cuarenta años, que residía normalmente en Puebla del Brullón, y cuyo actual paradero se ignora; procesado en la causa número 102 del actual año, de este Juzgado, por hurto de una mula; comparecerá, en el término de quince días, ante este Juzgado de instrucción de Baeza, para constituirse en prisión a las resultas del sumario expresado; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde.

18650

9.628

**VICENTE SANCHEZ**, Antonio; natural de Madrid, hijo de Tomás y de María, de diez y seis años de edad, soltero, dependiente, vecino de Pueblo Nuevo, calle de Carlos Marx, número 27, Paseo del Molino; comparecerá, en el término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, Secretaría del Sr. Rives, con el fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido, referente a la ley de Vagos y Maleantes y ponerle a disposición del Tribunal de Menores; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

18686

9.629

**VILLALBA CAZORLA**, Rafael; natural de Vélez-Málaga, hijo de Manuel y de Dolores, de estado soltero, profe-

sión panadero, de cincuenta y ocho años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número 12; procesado por hurto, sumario número 14 de 1933, en el Juzgado instructor de Vich; comparecerá, en término de diez días, ante dicho Juzgado de Vich.

18700

9.630

**ALFONSO JUAN DONES**, Conrado; hijo de Virginia, natural de Barcelona, provincia de Barcelona, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años de edad, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 39, procesado por tentativa de robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción número 19, de Madrid (Secretaría de D. Ramiro López), sumario 249 de 1933; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades legales.

18692

9.631

**CEBRIAN MARIN**, Manuel; procesado en causa número 154 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia; como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18617

9.632

**COLGME NADAL**, Victor; hijo de Pedro y de María, natural de Corbins, estado casado, profesión Maestro, de treinta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por excitación a la rebelión, en causa número 15 de 1932; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

18607

9.633

**FERNANDEZ ALVAREZ**, Angel; de treinta y seis años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, natural de Oviedo, ingeniero, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Barquillo, número 42; procesado por falsedad, en sumario número 631 de 1930; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid (antes del distrito del Congreso); bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

18595

9.634

**GARCIA MENDEZ**, José; domiciliado



do últimamente en Almería y procesado en causa número 8 de 1932, sobre daños, en libertad provisional sin fianza; por el presente, se le hace saber el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Tarragona, dejando sin efecto el de libertad, y se le requiere para que, dentro del término de diez días, a contar desde la publicación del presente, se constituya preso en la Cárcel preventiva de este partido; con el apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

9.635

18620

GARCIA-MIRANDA Y ESTEBAN, José; hijo de Fernando y de Elvira, natural de Toledo, estado soltero, profesión militar retirado, de treinta y seis años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por excitación a la rebelión, en sumario número 15 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Reus; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9.636

18608

GARCIA, Modesto; profesión chófer, de quien se desconocen sus demás circunstancias; procesado por lesiones por imprudencia en causa número 288 de 1933; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 18, de Madrid, Secretaría de D. Francisco Castro, para notificarle su auto de procesamiento, decretando su prisión y ser reducido a la Cárcel; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

18601

9.637

GINEZ TARRASA, Manuel; procesado en causa número 154 de 1933, por el delito de robo, seguida en el Juzgado de instrucción número 5, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad, y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

18619

9.638

LEDESMA CASTRO, Eleuterio; mayor de edad, casado y vecino de San Asensio, cuyo actual paradero se ignora, y cuyas señas personales también se desconocen; procesado por este Juzgado de instrucción de Haro en causa número 121 del año actual, sobre tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, para ingresar en prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde como comprendido en el artículo

835, número primero de la ley de Enjuiciamiento criminal.

18587

9.639

MACIA RODRIGUEZ, D. Agustín; de cincuenta y cuatro años de edad, Sacerdote, perteneciente a la disuelta Compañía de Jesús; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Zorrilla, número 1, residencia, y cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado especial de Madrid, de ocultación de bienes de aquella Compañía, instalado en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, dictado contra él, y llevar a efecto su prisión decretada en el sumario número 5, que se instruye por estafa a virtud de denuncia del Patronato Administrador de los bienes incautados a dicha Compañía; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

9.640

18591

MARTINEZ, Francisco (a) "Chino"; vecino de Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Baza, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en el sumario número 100 de 1933, sobre robo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

18580

9.641

MUNOZ MUNOZ, Francisco; de diecinueve años de edad, hijo de Francisco y María, soltero, esquilador, natural de Baza y vecino de Cúllar, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción, de Baza, dentro del término de diez días, para hacerle saber la petición fiscal y requerirle para que preste su conformidad o no con la pena que se le pide por dicho Ministerio en sus conclusiones provisionales en el sumario número 72 de 1933 sobre tenencia de armas de fuego; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9.642

18578

MUNOZ NAVARRO, María; de cuarenta años de edad, casada, hija de Antonio Marcos y Antonia, natural de Huesa y vecina de Cazorla, domiciliada en la calle de la Hoz, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Baza, dentro del término de diez días, para ser reducida a prisión en sumario número 97 de 1933, sobre tenencia de arma de fuego; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no comparece.

9.643

18579

PICHER POLTALES, Julio; natural de Valencia, de estado casado, de profesión abogado, de treinta y nueve años de edad, de oficio de licitante y de

Dolores, domiciliado últimamente en Valencia, calle de Engordo, número 19; primero; procesado en causa número 95 de 1932, por el delito de injurias, seguida en el Juzgado de instrucción número 3, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá, en término de diez días, ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.644

18610

PINILLOS SUBERVIOLA, Benito; hijo de Demetrio y de María, natural de Logroño, de estado soltero, de veintidós años de edad, jornalero, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por robo, sumario 169 de 1933; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de instrucción de Logroño.

9.645

18593

POR EL PRESENTE se dejan sin efecto las requisitorias expedidas por el Juzgado de instrucción número 8, de Barcelona, en virtud de sumario número 198 de 1932, sobre estafa, llamando a la procesada Francisca Roca Espolet, que fueron publicadas el 27 de Febrero y 29 de Marzo últimos, respectivamente, en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

9.646

18575

RUIZ AVISO, Antonio; hijo de José y de Teresa, natural de Madrid, estado soltero, profesión mecánico, edad treinta y un años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Mediodía, número 5, primero; procesado en causa número 35 de 1933, sobre robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, de Barcelona, sito en el Palacio de Justicia, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9.647

18570

SE CANCELA y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Eugenio Posa Pardeles, natural de Estrella de la Jara, hijo de Benito y Eusebia, de cincuenta y dos años de edad, viudo, jornalero, en causa que se le sigue por daños, con el número 216 de 1932, en el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de D. Luis Moliner.

9.648

18605

VILAR MARTINEZ, Francisco; natural de Badajoz, de estado soltero, profesión tratante, de treinta años de edad, hijo de Antonio y Juana, domiciliado últimamente en Andújar, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de Andújar, para ser requerido; apercibido que, de no verificarlo, será de



clarado rebelde, sumario número 254 de 1933.

9.649

18574

AGUADO QUITART, Joaquín; hijo de Marcelino y de Antonia, natural de Seo de Urgel, provincia de Lérida, de veinticuatro años de edad, estatura 1,635 metros, domiciliado últimamente en su pueblo; sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Lérida, número 28, para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Larache, ante el Juez instructor don Fulgencio Marcos Rodríguez, con destino en el Batallón Cazadores de África, número 2, de guarnición en Larache; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Larache, 20 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fulgencio Marcos Rodríguez.

JG—2028

9.650

ALONSO FERRERO, José; hijo de Fernando y de Juana, natural de Figueruela de Arriba, provincia de Zamora, vecindado en su pueblo, alistado para el reemplazo de 1929 por el pueblo de Figueruela de Arriba (Zamora); se le hace saber por el presente haber sido totalmente indultado de la responsabilidad en que incurrió al faltar a concentración para su destino a Cuerpo, pasando a la situación militar en que se hallen los de su reemplazo, sin tener, por tanto, que servir en filas.—Larache a 23 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Fulgencio Marcos.

JG—2236

9.651

AMIGORENA ARREGUI, José; hijo de Miguel Cruz y de María, natural de Vergara (Guipúzcoa), de profesión jornalero, de treinta y seis años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,620 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, boca pequeña, domiciliado últimamente en Mues, Landes (Francia), siendo su última residencia en España en Rentería (Guipúzcoa); está sujeto a expediente por haber fallado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán del Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria, para notificarle la resolución recaída en el mencionado expediente, en el que se le han concedido los beneficios de los Decretos de 14 y 25 de Abril de 1931.—Vitoria, 28 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis F. de Pinedo.

JG—2032

9.652

BREA MARTINEZ, Jaime; hijo de Eusebio y de Inocencia, natural de San Vicente de la Sonsierra, provincia de Logroño, domiciliado últimamente en Barcelona, calle del Este, número 10, cuyas señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, boca pequeña, estatura 1,580 metros; deberá comparecer, en el plazo de treinta días, ante el Teniente coronel Juez instructor de

esta División, D. Angel Martínez-Peñalver Ferrer, cuya residencia oficial es Rambla Santa Mónica, 22 bis, segundo, para responder a los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Aniceto Saicenas.

JG—2234

9.653

CAMARA MARTINEZ, Antolin; natural de Santander, de veintidós años de edad, sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Recluta de Valladolid para su destino a Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en Salamanca, ante el Sr. Juez instructor don Rafael Peña Quirós, Capitán del Batallón de Zapadores-Minadores número 7, de guarnición en Salamanca; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Salamanca, 30 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Rafael Peña.

JG—2241

9.654

CASABO AMARGAN, Narciso; hijo de Juan y de María, natural de Cassá de la Selva, provincia de Gerona, recluta perteneciente al reemplazo de 1921 por el cupo del Ayuntamiento de Cassá de la Selva, de la expresada provincia, y sujeto a expediente por la falta de incorporación a filas a la Comandancia de Artillería de San Sebastián, a que fué destinado; comparecerá, dentro del término de treinta días, en San Sebastián, ante el señor Juez del Regimiento de Artillería Pesada número 3, Capitán de Artillería D. Luis Sancho Zalduendo, al objeto de notificarle el indulto que le ha sido concedido a la falta de incorporación expresada.—San Sebastián a 29 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Luis Sancho Zalduendo.

JG—2240

9.655

GARCIA GONZALEZ, Cristóbal; hijo de José e Isabel, natural de Coin, provincia de Málaga, profesión del campo, estatura 1,585 metros, sin que consten señas personales; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 25 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, José Fernández.

JG—2237

9.656

RUFINO VILLAR, Patricio; hijo de Ricardo y de Carmen, natural de Yátova, provincia de Valencia, vecindado antes de venir al Ejército en Yátova, de veintitrés años de edad, de oficio agricultor, estado soltero, de 1,800 metros; instruyéndosele expediente número 1,370 de 1932 por faltar a concentración; comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Artillería de esta Plaza, D. Manuel Casal Castro; bajo aper-

cibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ceuta, 26 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Manuel Casal.

JG—2235

9.657

PEDROSA NAVARRETE, Francisco; hijo de Francisco y de Remedios, natural de Albos, provincia de Almería, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Francia; sujeto a procedimiento por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, a contar del en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, ante el Teniente del Batallón Cazadores de África número 1, Juez instructor del expediente número 1,256 del año 1933 que por dicha causa se le sigue; apercibiéndole que, de no efectuarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar. Alcazarquivir, 18 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Tomás Vadillo.

JG—2029

9.658

REY ROMERO, Bonifacio del; hijo de Bonifacio y de Isabel, natural de Bolbail, provincia de Guadalajara, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, soltero, vecindado últimamente en dicho pueblo, talla desconocida, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba saliente, boca regular, color moreno, frente espaciosa, aire marcial; señas particulares, ninguna, alistado por el pueblo de Bolbail para el reemplazo de 1933, sujeto a expediente por haber fallado a concentración a la Caja de Reclutas número 35; comparecerá ante el Capitán D. Alvaro Cruz Urruti, Juez instructor del citado expediente, con residencia en Seo de Urgel (Lérida), en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía.—Seo de Urgel, 29 de Noviembre de 1933.—El Capitán Juez instructor, Alvaro Cruz.

JG—2242

9.659

RIOLOBO PORRAS, Victoriano; hijo de Cayetano y de Antonia, natural de Málaga, vecindado últimamente en Peñón de Vélez, Juzgado de primera instancia de Melilla, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de estatura mediana, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca pequeña, frente despejada, sin señas particulares; procesado por la falta grave de desertión; comparecerá, dentro del término de treinta días, ante el Teniente Juez instructor del Batallón de Ingenieros de Melilla, D. Francisco Ríos Beltrán, residente en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Noviembre de 1933.—El Teniente Juez instructor, Francisco Ríos.

JG—2229

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se cita a José Fuentes Torres, vecino de Puente Genil, con domicilio en la calle Castellar, número 1, para que, como inculgado, comparezca ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de diez días, con objeto de prestar declaración en el sumario número 318 del corriente año, instruido por coacciones electorales, consistentes en haber arrebatado y destruido unas hojas de propaganda de Acción Popular que el día 3 de los corrientes repartía por la Matallana de Puente Genil Francisco Florido Lucena; apercibiéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Fernando Sánchez.

JO—18387

### ALCAÑIZ

Don Rafael Hidalgo Nebot, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que a virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario número 52 de 1933, que por desobediencia se sigue en este Juzgado, se deja sin efecto la comparecencia y detención de Manuel García Sara y de otro hermano del Manuel, y, por tanto, queda anulado el edicto publicado con el número 17.361 en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 11 del actual mes de Noviembre.

Alcañiz, 27 de Noviembre de 1933. El Secretario, Eusebio Pinedo.—El Juez, Rafael Hidalgo.

JO—18388

### ALGECIRAS

Don Isidro Raso Barrios, Juez de instrucción del partido de Algeciras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, al procesado por delito de hurto en el sumario que instruye este Juzgado con el número 218 de 1933, Ramón Fernández Maldonado, de veintinueve años, hijo de José y Amalia, soltero, jornalero, natural de Almuñécar, vecino de La Línea y domiciliado últimamente en La Línea, cuyo paradero se ignora, a responder de los cargos que le resultan; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo a la Ley.

A la vez requiero a los Sres. Jueces de instrucción, así como a las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, para que procedan a la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido,

sea conducido, a mi disposición a la prisión de este partido.

Algeciras, 25 de Noviembre de 1933. El Secretario (ilegible).—El Juez, Isidro Raso.

JO—18434

### ALMADEN

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de trece años, alzada 1,45 metros, castaña, frontina, con el hierro de La Unión Ganadera en la nalga derecha, cuyo semoviente desapareció, con su rastra, el día 8 de Junio del año en curso al vecino de Agudo Félix Carrillo Saucedo; la que, caso de ser habida, se pondrá a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición, en el sumario número 112 de 1933.

Almadén, 28 de Noviembre de 1933. El Secretario, Aurelio Velasco.—El Juez, Ventura Arias Vivancos.

JO—18435

### ALMERIA—AUDIENCIA

Don Francisco Yúfera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el sumario número 372 de 1933, sobre alzamiento de bienes y estafa, contra Manuel Ortega Portero y otra, se cita, llama y emplaza a los procesados Manuel Ortega Portero, mayor de edad, casado, y vecino de Pechina; y Carmen Ortega Vicente, mayor de edad, casada, de igual vecindad; para que, dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Almería a 27 de Noviembre de 1933. — El Juez, Francisco Yúfera. El Secretario, Gabriel López Vicente.

JO—18433

### ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Cailhau, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los efectos que a continuación se expresan, sustraídos de unos cuarteles existentes en el quinto Tres Ventas, de este término, cuya falta fué notada por el perjudicado Eulogio Guarnizo Bernabé, el día 22 del actual, poniéndola a disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 277 de 1933.

#### Efectos.

Seis jamones, de seis kilos aproximadamente, cada uno.

Dos paletas, de cuatro kilos aproximadamente.

Ocho kilos de morcillas.

Ocho kilos de chorizos.

Cinco kilos de huesos aproximadamente.

Una arroba de aceite.

Dos mantas de lana, de cama, a cuadros negros.

Dos cobertores con listas azules, todos nuevos.

Cuatro sábanas, dos nuevas y dos usadas.

Cuatro almohadones usados.

Una almohada con lana.

Un traje de caballero, negro, nuevo.

Un par de botas, nuevas, de cartón, de caballero.

Dos pares de calzoncillos, en buen uso.

Una romana, que alcanza a 14 arrobas.

Una azuela de carpintero.

Un hacha.

Una piqueta de carnicero.

Dos mazas, de acero, de minero.

Dos piezas de acero.

Una tuerca de hierro.

Dos pasadores de una ventana.

Una ventana.

Un par de botas, de señora, de charol y una toza de las que se usan para arar.

Dado en Almodóvar del Campo a 23 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara Cailhau.—El Secretario, Antonio Muñoz.

JO—18437

### ANTEQUERA

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo con el número 289 de 1933, sobre muerte de Manuela Calle Lesma, de sesenta años, soltera, natural de Castuera (Badajoz) y vecina de esta ciudad, hija de Domingo y de Manuela, que fué arrollada por un tren, en la tarde del día 23 del actual, en el paso a nivel próximo a la estación férrea de esta ciudad conocido por el Del Arenal, se cita a los más próximos parientes de dicha interfecta y sus herederos, a fin de ofrecerles el procedimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Antequera a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Pérez.—El Juez, Juan Antonio Cabezas.

JO—18433

### BADAJOZ

Don Pablo Murga Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 390 de 1933, por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, practiquen gestiones para la busca de un impermeable color marrón, de niño; de un embuchado de unos dos kilos de peso, de un delantal y de dos pastillas de jabón, propiedad de Encarnación Franganillo, sustraídos, en el día de ayer, del piso segundo de la casa número 14 de la calle Cristóbal-Ondrid, y caso de ser habido,

sea puesto a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Pablo Murga.—El Secretario, P. H., Justo Zagasti.

JO—18442

## BELMONTE

Don Jacinto Prieto Torrecilla, Juez municipal de esta villa en funciones de instrucción.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, civiles y militares, y requiero a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los objetos que luego se reseñarán, propiedad de D. Manuel Novillo García, los que fueron sustraídos del comercio que el mismo posee en el pueblo de Villaseca de Haro, en la madrugada del día 14 de Octubre pasado, poniéndolos a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye, por robo, con el número 87 del corriente año.

## Efectos sustraídos.

Seis paquetes de café de medio kilo; quince paquetes de café de cuarto de kilo; veinte pares de medias de seda; dos pelerinas; dos jerseys de señora; ocho docenas de pañuelos; seis docenas de pañuelos a cuadritos; un saco vacío de jabón; seis piezas de drill; cuatro piezas de tela para blusas; cuatro piezas de tela para camisas de algodón; dos piezas de satén; dos piezas de merino; doce piezas de género blanco; doce piezas de percal de color; diez y seis piezas de opal; cuarenta piezas de tela para camisas, de diferentes colores; ocho piezas de retortes, y dos piezas de pana.

Dado en Belmonte (Cuenca) a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, José María Ginés.—El Juez, Jacinto Prieto.

JO—18443

## BILBAO—JUZGADO NUMERO 2

Don Angel Campano Jaume, Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta villa.

Hago saber: Que, en este Juzgado, y con el número 380 del corriente año, se instruye sumario sobre amenazas de muerte a otro y a Sagario Martínez González, contra Felipe Martín y Martín, y desconociéndose el actual paradero y domicilio de Antonio García Pereda, que estuvo domiciliado en Santander, marido de dicha perjudicada, se le ofrecen las acciones del procedimiento en el referido sumario por medio del presente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley.

Dado en Bilbao a 24 de Noviembre de 1933.—El Juez, Angel Campano.—El Secretario (ilegible).

JO—18445

## BURGO DE OSMA

Don Francisco Palanco Romero, Juez de primera instancia e instruc-

ción de esta villa de Burgo de Osma y su partido.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de San Esteban de Gormaz, se anuncia la misma a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría por plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; haciéndose constar que la población tiene un censo de 2.349 habitantes de derecho, y que las solicitudes han de ser presentadas ante el Sr. Juez de instrucción, acompañadas de los documentos a que hace referencia el artículo 21 del Decreto de 9 de Noviembre del corriente año.

Dado en la villa de Burgo de Osma a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Palanco.—D. S. O., el Secretario, Luis Salazar.

JO—18339

## CALATAYUD

Don Manuel Cruz Bellido, Juez de instrucción de este partido de Calatayud.

Por el presente se cita, llama y emplaza al presunto vago-maleante Angel Sánchez Encinas, de dieciocho años de edad, soltero, nacido en Toledo en 10 de Marzo de 1915, carpintero, hijo de Antonio y Emilia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión por haberlo así acordado en el expediente de vago-maleante que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el número 4 del corriente año, en el que ha sido declarado rebelde por auto de esta fecha. Y ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura, detención y conducción a la Cárcel de este partido y a la disposición de este Juzgado del expresado sujeto.

Dado en Calatayud a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel Cruz.—P. S. M., el Secretario, Justo López.

JO—18402

## CORDOBA—IZQUIERDA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Izquierda, de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue con el número 497 de 1933, por robo de alhajas al Doctor Laverase Josep, súbdito francés, de sesenta años, casado, Médico, natural de Argel, hijo de Laver, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, a dicho señor, así como también a un tal Antonio López, que se dice tener su domicilio en Madrid, en la calle de Toledo, número 8, para que, dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, para recibirles declaración en referido sumario; apercibidos que, si no lo verifican, les parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 28 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Antonio Díaz.

JO—18449

## DON BENITO

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa que se siguió en este Juzgado por hurto de caballerías, con el número 114 del año 1932, Litre Navarro Bruno, de dieciocho años de edad, hijo de Manuel y de Eugenia, soltero, natural y vecino de Badajoz y de oficio esquilador, gitano, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en el término de diez días, ante este Juzgado, a constituirse en prisión provisional, que ha decretado la Audiencia de la provincia en su contra en referida causa; apercibido que, si no comparece, se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del mismo y que lo pongan a mi disposición, caso de hallarlo, en la Prisión preventiva de este partido o en la Cárcel de la capital, comunicándolo a este Juzgado.

Dado en Don Benito a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Sierra.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—18404

Don Alfredo García-Tenorio Sanmiguel, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 36 del año 1931, por el delito de estufa, Felipe Ríos Chaves, natural de Fregenal de la Sierra y vecino de Narva, ambulante en la actualidad y en ignorado paradero, hijo de Juan y de Rosario, de cincuenta y siete años de edad, casado, sin instrucción, para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en dicha causa, por sentencia firme de 17 de Septiembre de 1932; bajo apercibimiento que, si no lo hace, será declarada rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y captura del referido procesado, constituyéndole a disposición de este Juzgado, en la Prisión preventiva del partido, al fin antes indicado.

Dado en Don Benito a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Sierra.—El Juez, Alfredo García-Tenorio.

JO—18405

## IZNALLOZ

Don Manuel Núñez Torralvo, Juez de instrucción de Iznalloz y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Diego Cortés Maldonado, vecino de Granada y cuyo actual pa-

Fadero se ignora; comparecerá, ante este Juzgado, en el término de diez días, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y constituirse en prisión, por estar así acordado en el sumario número 151 de 1933; apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades debidas, a la Cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado.

Dado en Iznalloz a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Manuel Martín.—El Juez, Manuel Núñez.

JO—18453

## LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de la partida pequeña velocidad número 8.658, de Valverde del Camino a Barcelona, compuesta de una caja de maquinaria de zapatería de 125 kilos, substraída del vagón J. 389 del tren 1.403, el día de hoy, entre las estaciones de Madrigueras y Baeza, y a la detención de los autores del hecho, así como de los poseedores ilegítimos de lo substraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 421 de 1933.

Al propio tiempo, por el presente se cita, llama y emplaza al remitente y consignatario de la partida antes dicha, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro del término de quinto día, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, si son perjudicados.

Dado en Linares a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel Hernández.

JO—18458

## MADRID—JUZGADO NUMERO 13

Don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo a Manuel Herranz Martín y Francisco González Fernández, naturales de Madrid, hijos: el primero, de Isidoro y de María, y el segundo, de Ascensión González, solteros, con domicilios últimamente en las calles del Tesoro, 17, y Artistas, 26, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión, como comprendidos en el caso segundo del artículo 825 de la ley de Enjuiciamiento criminal, sumario 22 de 1933, por tentativa de robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán

declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos, los pongan a mi disposición o en la Prisión Celular de esta capital.

Madrid, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Guillermo Porcel.—El Juez, Antonio Domínguez.

JO—18459

## MADRID—JUZGADO NUMERO 15

Don Ignacio Infante y Pérez, Juez de primera instancia e instrucción número 15, de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al penado Adrián Tovar y Tovar, de veintidós años, hijo de E. Rafael y Carmen, natural de Cáceres y vecino de Madrid, soltero, estudiante, domiciliado en calle de General Marvá, número 44, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la pena que le fué impuesta por la Sección tercera de esta Audiencia provincial, por sentencia dictada con fecha 5 de Julio último, en sumario número 64 de 1933, por tenencia ilícita de arma de fuego; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la Cárcel de esta capital.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez, Ignacio Infante.

JO—18417

## MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 278 de 1933, por robo de seis u ocho cántaros de lata, conteniendo cada uno de ellos 25 litros de aceite, de la propiedad de Emilio Yaca Cerrato, cometido la noche del 13 al 14 del actual en el molino del perjudicado, sito en los extramuros de Montijo y sitio conocido por Traseras de la calle Badajoz, ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo substraído, poniéndolo a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18462

## MONTBLANCH

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de esta villa, en providencia del día de hoy dictada en el sumario que se halla instruyendo con el número 62 del año actual, sobre amenazas, por el presente se cita de comparecencia ante el Juzgado de instrucción, sito en la plaza de Santa María, número 1 y dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, a Agustín Oballe, natural de León, para ser oído en el expresado sumario, el cual aparece del mismo como presunto autor de un anónimo dirigido a José Gomá Domingo, vecino del pueblo de Querol, de este partido judicial; bajo apercibimiento de que, si no comparece dentro del expresado término, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Montblanch, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Juan Beltrán y Ferrer.

JO—18464

## OLIVENZA

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron sustraídos el día 21 del actual de Cuarto de Alcarrache, término de Olivenza, propiedad de D. Leopoldo Olea Villanueva, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieran en su poder, si no acreditaren su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 269 del corriente año, sobre hurto.

## Reseña.

Tras cerdos de unas 11 arrobas de peso cada uno de ellos, uno cano, sin hierro ni señal.

Dado en Olivenza a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario, Edmundo Zoido Pérez.

JO—18465

Don Antonio Lena López, Juez de instrucción de la ciudad de Olivenza y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles como militares e individuos de la Policía judicial, la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, que fueron substraídos la noche del 16 al 17 del actual, de la finca Sarmejirro, término de Alconchel, propiedad de Aniceto Nogales Urbica, cuyos semovientes, caso de ser habidos, serán puestos a la disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que lo tuvieran en su poder, si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 270 del corriente año, sobre hurto.

*Reseña.*

Diez y ocho cerdos negros, de unas dos arrobas cada uno, con agujero rajado en la oreja derecha y hendida y golpe por detrás en la izquierda, dos agujeros en ambas orejas, uno rajado y otro no, y otro de diferentes señas.

Dado en Olivenza a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez de instrucción, Antonio Lena.—El Secretario, Eduardo Zoido.

JO—18466

PAMPLONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta capital y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se sigue con el número primero del Registro abierto en virtud de la ley de Vagos y Maleantes, por la presente se llama a José Santo Domingo Huergo, de veintinueve años, hijo de Agustín y de Francisca, natural de Navarrete, partido de Logroño, sin vecindad fija, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique, presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid", comparezca ante este Juzgado a fin de darle vista del expediente en virtud del artículo 13 de aquella ley; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le decretará su prisión y será declarado rebelde.

Pamplona, 27 de Noviembre de 1933. El Secretario, Aniceto Bocos.

JO—18467

Don Juan Santamaría Ansa, Juez de instrucción de Pamplona y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 538 de 1933, por muerte de un sujeto desconocido al parecer pordiosero, que fué hallado sobre las dos de la tarde del 20 del actual, en la cabaña de la era que en el pueblo de Añorbe tiene el vecino del mismo Victorino Yoldi, cuyo cadáver es el de un hombre que representaba tener unos treinta y cinco años, de 1,602 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, bigote castaño o rojo, nariz aguileña, con una pequeña cicatriz debajo de la barba en su lado izquierdo, llevaba dos mantas, dos chaquetas, dos pares de pantalones, una alforja, una camisa azul y otros objetos sin importancia, sin documentación alguna, en cuyo sumario he acordado librar el presente, a fin de que cuantas personas puedan aportar algún dato para la identificación del finado, comparezcan en este Juzgado en el término de diez días, a fin de verificarlo.

Dado en Pamplona a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Juan Santamaría.—El Secretario, Juan Sanz.

JO—18418

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad, di-

manante de causa seguida en este Juzgado con el número 152 de 1933, por homicidio por imprudencia, contra Valentín Murillo Huarte, se cita a los testigos Carmen García Serrano, vecina de esta capital, cuyo paradero se ignora, y a Lucas Lora Aldave, que se ausentó de esta capital para Madrid, sin que se sepa su domicilio, para que el día 3 de Enero próximo, y hora de las once, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital, para asistir al juicio oral de indicada causa; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona, 25 de Noviembre de 1933. El Secretario judicial, Juan Sanz.

JO—18371

PUERTO DE SANTA MARIA

Don José Fustegueras y Méndez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y en el sumario que en este Juzgado se sigue con el número 191 del corriente año, por estafa, se llama a D. Federico Martínez Peñalver, ex Agente ejecutivo de Pósitos de esta provincia, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que, en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado, sito en calle Larga, número 81, al objeto de ser oído en referido sumario; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Puerto de Santa María a 25 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Fustegueras.—El Secretario (ilegible).

JO—18469

RAMALES DE LA VICTORIA

Don Miguel González García, Juez de instrucción de Rameles.

Ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de Policía judicial que procedan al descubrimiento de los autores del robo de 350 pesetas en billetes del Banco de España de a 25 pesetas y monedas de plata, y algunos artículos del ramo de Zapatería, que ha sido robado en la noche del 24 al 25 del actual del establecimiento de zapatería de D. Crescencio Santa María, en esta villa de Rameles, poniendo todo a disposición de este Juzgado, en su caso.

Dado en Rameles a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Ismael Sáenz.—El Juez, Miguel González.

JO—18372 y 18373

SAHAGUN

A medio de la presente, y como Juez especial nombrado para el conocimiento del sumario que en este Juzgado de Sahagún se sigue sobre malversación y cohecho con el número 36 del corriente año, cito al testigo Sr. Fernández Nespral, que fué Delegado gubernativo en la provincia de León, durante la época de la Dictadura, a fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción con el objeto de recibirle declaración en dicho sumario; apercibiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Sahagún a 25 de Noviembre de 1933.—P. H., Luis Novo.—El Juez, especial (ilegible).

SEVILLA—JUZGADO NUMERO 3

Don Gerardo Fentanes Portela, Magistrado, Juez de instrucción número 3, de esta capital.

Por el presente hago saber a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que en proveído de esta fecha dictado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 552 de 1933, por estafa, contra María Gómez Domínguez, se ha dejado sin efecto la requisitoria inserta en la GACETA DE MADRID, de fecha 11 del corriente, número 315, página 266, columna tercera, número 17.393, por haberse presentado la referida procesada en este Juzgado.

Dado en Sevilla a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez, Gerardo Fentanes. El Secretario, P. H., Manuel Balmaseda.

JO—18473

SORIA

Don Teófilo Francisco Pérez Amaro, Juez de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de la yegua que se dirá, la cual le fué sustraída la noche del 8 al 9 de Septiembre último del sitio conocido Cerrada, del término municipal de Gallinero, de esta provincia, perteneciente a Tomás Revuelto, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; acusándose como autores de tal sustracción a unos gitanos que al parecer se apellidan Jiménez Silva, uno de ellos de treinta y cinco años y otro de veinticinco, con bigote dos de ellos y vestidos con pantalón de pana y blusa negra, yendo de luto por un hermano de ellos que dicen mataron en Pamplona durante las últimas fiestas de San Fermín; pues así lo tengo acordado en el sumario que tramito con el número 101 de este año.

*Señas de la yegua.*

Yegua capa alazán, de nueve años, lucero, hierro de la Compañía Agrícola Española.

Dado en Soria, 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Teófilo Francisco Pérez.

JO—18376

SUECA

Don José Bernal Algora, Juez de instrucción de la ciudad de Sueca y su partido.

Por el presente edicto encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del autor o autores de la tentativa de robo cometido en el estanco que en el pueblo de Almisafes posee Ramón Grau Villar, hecho ocurrido en la noche del día 15 al 16 del actual; ingresándolos, en su caso, en la Cárcel a disposición de este Juzgado.



Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 111 de este año, sobre tentativa de robo. Dado en Sueca, 24 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Bernal.—El Secretario, Vicente Moreno.

JO—18420

### TARANCON

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia e instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que con el número 90 del año en curso, se instruye en este Juzgado sobre hurto, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil y Agentes de la Policía se proceda a la busca y ocupación de un arado de llave con poco desahogo, cama corta e iniciales C. P., que fué sustraído la noche del 20 al 21 del actual de una tierra de la finca llamada "Luján", término de Saclices; poniéndolo, caso de ser rescatado, a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición.

Dado en Tarancón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Ruiz Jarabo.—El Secretario, José Medina.

JO—18475

Don Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia e instrucción de Tarancón y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que bajo el número 92 del año en curso, se instruye en este Juzgado por el delito de robo, ruego a todas las Autoridades y encargo a la Guardia civil e individuos de la Policía, se proceda a la busca y ocupación de los géneros y dinero que después se dirán, todo lo cual fué robado, la noche del 22 al 23 del actual, a Pedro Fraile Contreras, de la carnicería que tiene en el pueblo de Almendros, y será puesto, caso de rescatarse en su totalidad o en parte, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Género y dinero sustraído.

Nueve latas de longaniza en conserva, marca la Carayala, y procedentes de Moreña (Asturias).

Unos cuatro kilos de chorizos extremeños.

Dos jamones del año pasado.

Dos jamones y un brazuelo, frescos.

Unos tres kilos de longaniza embutida en 22 del actual.

Unas tres arrobas de patatas dentro de un saco.

Quince panes; y

Seis u ocho pesetas en calderilla.

Dado en Tarancón a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Medina.—El Juez, Francisco Ruiz.

JO—18476

### TERUEL

El señor Juez de instrucción de este partido en diligencias de cumplimiento de ejecutoria derivada del sumario número 120 de 1933, sobre tenencia de armas, ha acordado se notifique por

medio de la presente a la procesada Josefa Sarguera Fajardo, cuyo actual paradero se ignora, que la Audiencia de esta capital, en sentencia del 19 de Noviembre último, la ha condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y al pago de las costas procesales.

La misma Audiencia, por auto de fecha 25 del mismo mes, ha acordado la suspensión por el plazo de dos años de la aplicación de la condena.

Teruel, 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario actual, Simeón Sigüenza.

JO—18477

### TORTOSA

En proveído del día de hoy, dictado por el señor Juez de instrucción del partido en méritos de causa sobre daños por choque de automóviles, ocurrido el 16 de Julio último, en la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, término municipal de Alcanar, se ha acordado se cite en legal forma para que dentro del término de ocho días, a las once horas, comparezca ante este Juzgado el propietario del automóvil Renault-Ad.-J. O. número 5.931, llamado Raimundo Raymond Vidal, sin domicilio, al objeto de recibirle declaración sobre los hechos de autos y enterarle de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente cédula original en Tortosa a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, J. Angel Mur.

JO—18478

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, se cita a un tal Ramón Vaquer, que con este nombre se anunció y tomó parte, como orador, en el mitin celebrado en el local del Teatro Principal, de esta ciudad, el día 18 de Abril último, para que, en el término de diez días, comparezca ante este dicho Juzgado, a ser oído a tenor de los cargos que le resultan en el sumario número 60 de 1932, sobre desacato al Gobierno; seguido así contra Rosa Dulcet Martí, conocida por "Rosario"; la que también figuró como oradora en dicho acto, en unión del expresado Vaquer, al que le parará el perjuicio a que haya lugar, caso de no comparecer.

Al propio tiempo, se interesa a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y averiguación del paradero del prenombrado Ramón Vaquer, el que, de ser habido, será comunicado seguidamente a este Juzgado.

Dado en Tortosa a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial, Angel Mur.—El Juez, Agustín Sánchez.

JO—18479

### UBEDA

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 326 del año 1933, sobre robo de las aves que al final se indican, sustraídas a D. José Alberto Palanca, la noche del día 19 del actual, del sitio cortijo Torralba, de este término, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las aves sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y reseña; poniéndolas a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

*Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:*

Ocho pavos: tres machos y cinco hembras, todos negros, con alguna pluma blanca, con peso aproximado cada uno de seis a ocho kilos.

De 20 a 25 gallinas, varias de pluma rubia, otras lorigadas y otras negras, con peso aproximado de dos kilos cada una.

Dado en Ubeda a 23 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—18421

Don Antonio Ochoa Olaya, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, y conforme a lo ordenado en el sumario que instruyo con el número 328 del año 1933, sobre robo de las aves que al final se indican, sustraídas a D. Honorato Garrido López, de su domicilio de esta ciudad, la noche del día 21 del actual, ruego a las Autoridades, de cualquier orden que sean, y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de las aves sustraídas que a continuación se detallan, y de ser habidas, a su ocupación y reseña, poniéndolas a disposición de este Juzgado; así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

*Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:*

Dos gallos de pluma roja, uno más grande que otro; 10 gallinas grises, negras y obscuras, éstas tienen las plumas con pintas blancas, que se destacan de las demás aves, y una rubia rizada.

Dado en Ubeda a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Pablo Irueste.—El Juez, Antonio Ochoa.

JO—18422

## VALENCIA—JUZGADO NUMERO 4

Don Salvador Perepérez Boquera, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4, de Valencia.

Por el presente hago saber: Que por providencia del día de hoy, dictada en el expediente de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don José Illueca Navarro, se ha acordado el sobreseimiento del precitado expediente.

Lo que hago público a los efectos legales procedentes.

Valencia, 25 de Noviembre de 1933.

El Secretario, José M.<sup>a</sup> López.

JO—1222

## VALENCIA DE DON JUAN

Don José María de Mesa Fernández, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por robo de caballerías a los vecinos de Matanza Agapito Domínguez y Juan Manuel García Blanco en la madrugada del día 9 del actual.

### Semovientes.

Un macho de seis años, pelo negro, de unas siete cuartas de alzada, con rozadura en el cuello y manchas de pelo blanco en el lomo, con un sobrehuoso en la pata izquierda, herrado de las cuatro patas.

Otro macho de cinco años, pelo castaño oscuro, de siete cuartas y dos dedos de alzada, herrado de las cuatro patas, tiene al lado derecho del cuello una cicatriz y el asiento del sillin lo tiene de pelo blanco.

Valencia de Don Juan, 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado José Santiago.—El Juez, José María de Mesa.

JO—18481

## VILLARCAYO

Don Justo Martín Conde, Juez de instrucción de esta villa de Villarcayo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Ramón Rodríguez de Tudanca Palacios, de veintitrés años de edad, soltero, mecánico, natural de Sabero (León), hijo de Adolfo y Matilde, cuyo último domicilio lo tuvo en esta villa de Villarcayo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria sea inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el dictado por el delito de mentado que contra él y otros se sigue en este Juzgado en el sumario número 70 del corriente año; por lo que, de no verificarlo, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, con lentes de cristal gordo color amarillo y una cicatriz en la región abdominal, debido a una intervención quirúrgica, y, en el caso de ser habido, lo pongan, a mi disposición, en el Depósito municipal de esta villa de Villarcayo.

Villarcayo, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial accidental, E. Corral.—El Juez, Justo Martín.

JO—18482

## VIVER

Don José María Haro Salvador, Juez de instrucción de la villa de Viver y su partido.

Por el presente hago saber: Que por auto de 28 de Octubre último se sobreseyó libremente el sumario número 4 de 1933 sobre tentativa de robo, que se siguió en este Juzgado contra Lucilio Novas Díaz, de veintiséis años, carpintero, natural de Mieres, hijo de Benigno y Consuelo, y Faustino Tovias Gracio o Tovias Fernández, de treinta años, natural de Galbur, hijo de Rufino y Martina, pintor; a quienes se hace saber por el presente, emplazándoles para que en el término de cinco días comparezcan ante el Juzgado municipal de Jérica, a los efectos del artículo 625 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo se hace saber a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que en virtud de lo expuesto se deja sin efecto la requisitoria publicada en este periódico oficial en su número de 3 de Agosto último, número 215.

Viver, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Blasco.—El Juez, José María Haro.

JO—18426

## ZARAGOZA

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en la ejecutoria de la causa número 348 de 1930, sobre falsedad, contra Juan Lluch Bastina, domiciliado que estuvo en Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, ha acordado citar a dicho penado a fin de que comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a la brevedad posible, con objeto de hacerle saber que los beneficios del decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 lo fué con la condición suspensiva que establese su artículo 3.º y con los apercibimientos que en el mismo se indican; cuya notificación se le hace a la vez por la presente.

Zaragoza, 25 de Noviembre de 1933.

El Secretario (ilegible).

## ALICANTE—NORTE

Don Julián Santos Cantero, Juez de instrucción del distrito Norte, de esta ciudad.

Por el presente, se hace saber: Que

en el ramo de responsabilidad civil de la causa seguida en este Juzgado con el número 93 de 1927, por el delito de falsificación y expención de billetes del Banco de España y otros, contra Alvaro Delgado Temprado, conocido por Andrés Antón García, y otros, se ha dictado auto con esta fecha aprobando el remate, celebrado el 24 de Agosto último, de la casa señalada con el número 5 de la calle del Paraíso, barrio de San Antonio Abad, término municipal de Cartagena, y que le fué embargada a resultas de expresada causa; requiriéndose a los herederos de dicho penado, hoy desconocidos, para que en término de tercero día otorguen la escritura de venta a favor del rematante comprador D. Casto Fernández Martínez; con apercibimiento de que, si no lo hacen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alicante a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julián Santos.

El Secretario, Daniel Quero.

JO—18494

## ALMERIA

Don Francisco Jufera Hernández, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia, de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza al penado en causa 290 de 1931, sobre tentativa de estafa, Juan Díaz Martorell, de treinta y ocho años, soltero, natural y vecino de Jerez de la Frontera, de profesión vinatero, para que comparezca ante este Juzgado a cumplir la pena que le ha sido impuesta en la causa arriba expresada.

Dado en Almería a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Jufera.—El Secretario judicial, Gabriel López Vicente.

JO—18495

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Julián de la Cámara Caillán, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, substraídos en la noche del 19 del actual de una majada, en el sitio "Peña del Hijo-lo", de este término, propiedad del residente en Aldea del Retamar, Justo Almodóvar y otros, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallaren, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la substracción, a los fines procedentes del sumario número 279 de 1933.

### Señas.

Seis ovejas con el hierro J. A. en el costillar derecho y el hocico, oreja derecha rajada, y en la izquierda un sacabocados por la parte anterior.

Otras dos, con las letras J. A. en costillar derecho, un sacabocados por delante en la oreja derecha y otro por detrás en la izquierda.

Otras dos con las letras A. C. en el costillar derecho, rajada la oreja derecha y una horquilla en la izquierda.

Otra con un parche negro encima,



detrás de las paletas, y todas ellas blancas.

Dado en Almodóvar del Campo a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario Carlos Muñiz.

JO—18496

Don Julián de la Cámara Cailhán, Juez de instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente, ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial, practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de los semovientes que a continuación se reseñan, los que fueron substraídos en la tarde del 22 del actual de la rama "Santa María", de Puertollano, cuyos semovientes son propiedad de Hinojeras de Chra., Dionisio Sánchez Martínez y Lorenzo Sánchez Ibañez, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare, si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción a los fines procedentes del sumario número 281 de 1933.

Señas.

Un burro rucio, de siete años, alzada regular, herrado de las manos, aparejado con albarda nueva y cubierta de esparto viejo.

Otro burro de seis años, negro, más pequeño que el anterior, oreja derecha despuntada, herrado de las manos, aparejado con albarda nueva y cubierta cosida.

Dado en Almodóvar del Campo a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez, Julián de la Cámara.—El Secretario, Carlos Muñiz.

JO—18497

## BAENA

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y ocupación de 45 fanegas de trigo aproximadamente, que se encontraban almacenadas desde el mes de Septiembre último, habiendo desaparecido de la Fábrica Aceitera, sita en la calle Avenida Cervantes, de esta población, propio de Laureano Fernández Martos, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de ser habidas, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 155 del año actual.

Dado en Baena a 25 de Noviembre de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—18498

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del excelentísimo Sr. Presidente de la República Española, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la

busca y ocupación de 50 fanegas de trigo, aproximadamente, substraídas en el Molino conocido por Lendines, desde la noche del 21 al 25 del actual, propio de D. Felipe Calderón Pineda, poniéndolo a mi disposición, caso de ser habido, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, bajo el número 156 del año actual.

Dado en Baena a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Bernabé Andrés.—El Secretario judicial, Antonio Jiménez.

JO—18499

## BARCELONA—JUZGADO NUMERO 4

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción, número 4, de esta ciudad, en proveído de esta fecha, se dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, referentes a la captura del procesado Fernando Díaz González, por haber sido decretada su libertad por la Sección primera de esta Audiencia provincial por auto fecha 25 del actual, en el sumario número 163 de 1932, sobre hurto.

Barcelona, 28 de Noviembre de 1933. El Juez de instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—18440

## COLMENAR VIEJO

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se requiere a Julián Blanco Cuesta, de ignorado domicilio, al pago de la multa de 125 pesetas y de la indemnización de 200 pesetas a que fué condenado por la Superioridad por delito de imprudencia, haciéndole saber, que fué indultado de la totalidad de la pena impuesta, con la condición del artículo 3.º del Decreto de 14 de Abril de 1931.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18500

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se hace saber a Gregorio Otero Lamata, de ignorado domicilio, que en sentencia dictada por la Superioridad contra Manuel Aranzueque, por delito de lesiones, se declaró a su favor una indemnización de 420 pesetas.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18507

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se hace saber a Jerro Martin Jimeno y a Eugenio Abajo Nebrera, de ignorados domicilios, que han sido canceladas las fianzas personales que tenían constituidas para garantizar la libertad provisional de Ca-

milo Morán Blanco y Esteban Martín, en sumario seguido en este Juzgado, por hurto.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18508

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se hace saber a Juan Castillejos Bravo, de ignorado domicilio, que en la sentencia dictada por la Superioridad en sumario contra José Cordero, por el delito de lesiones, fué declarada a su favor una indemnización de 180.00 pesetas.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18509

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se hace saber a Enrique Fournier García, de ignorado domicilio, que en la sentencia dictada por la Superioridad en sumario contra Domingo Recio Sánchez, por lesiones, fué declarada a su favor una indemnización de 300 pesetas.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18510

Don Alejandro Royo y Fernández Cavada, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente, se requiere al penado Pedro Sevillano López, de ignorado domicilio, al pago de la multa de 500 pesetas y de la indemnización de 5 pesetas a que fué condenado por la Superioridad en sumario seguido en este Juzgado, por el delito de robo, y se le instruye de la condición del artículo 3.º del Decreto de 14 de Abril de 1931, en cuya virtud fué indultado de la pena impuesta, con dicha condición.

Y también se hace saber al perjudicado Alfredo Carballo, que fué declarada a su favor la referida indemnización, por ignorarse su actual domicilio.

Dado en Colmenar Viejo a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, Alejandro Royo.—El Secretario (ilegible).

JO—18511

## CHICLANA DE LA FRONTERA

Don Eduardo Monzón y Fernández-Tratillo, Juez de instrucción de esta ciudad de Chiclana de la Frontera y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a María del Campo Cortés, de diez y siete años, hija de Manuel y Carmen, de estado soltera, natural de Málaga y vecina de Vizarrá, de profesión sus labores, cuyo actual paradero se ignora, para que se constituya en prisión, a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de Cádiz

en causa seguida en este Juzgado por tenencia ilícita de arma, con el número 96 del corriente año.

Al propio tiempo ruego a todos los Agentes de la Policía judicial y Autoridades de la Nación la busca y detención de dicha procesada, poniéndola a disposición de la Audiencia provincial de Cádiz, pues así está acordado en la causa expresada.

Dado en Chiclana de la Frontera a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael Lucero.—El Juez, Eduardo Monzón.

JO—18513

#### LINARES

Don José Porcel Hernández, Juez de instrucción del partido de Linares.

Por el presente, requiero a todas las Autoridades para que procedan a la busca y rescate de una máquina pequeña de coser, marca Singer, número 20, juguete de niña; un guardapolvo de caballero, usado, color crudo, y unas ocho pesetas en distintas monedas, sustraídos el día de ayer, entre la una y tres de la tarde de la Sucursal de la casa Singer, sita en el número 9 del Pasaje del Comercio, de esta ciudad y a la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído, poniendo a mi disposición unos y otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 423 de 1933.

Dado en Linares a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Manuel González.—El Juez, José Porcel. JO—18517

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 12

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 12 de los de esta capital, se ha acordado citar por medio del presente, con los apercibimientos del artículo 487 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a un individuo llamado Miguel, de oficio limpiabotas, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que el día 14 del actual sustrajo, en el Paseo de Rosales, una bicicleta y 110 pesetas a un niño llamado Joaquín González Castro, a fin de que dentro del término de cinco días, comparezca ante dicho Juzgado, Secretaría de D. Germán González Campos, con el fin de prestar declaración como acusado en dicho sumario.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933. El Secretario, Germán González.

JO—18529

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 20

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción número 20 de esta capital, dictada en la ejecutoria del sumario instruido por hurto, con el número 923 de 1931, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Rafaela Mejías Onsurve, Natividad Romero Moreno y María Ruiz Fernández, para que comparezcan en su Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de requerirlas al pago de las indemnizaciones a que

han sido condenadas, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso de la multa de 25 pesetas con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Noviembre de 1933. El Secretario, Licenciado Rafael López de Pando.—Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—18528

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia e instrucción del distrito número 20, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye, por estafa, con el número 413 de 1933, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Erich Planker, que dijo vivir en la calle Marqués de Zafra, número 1, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Rafael López de Pando. Visto bueno: el Juez, Solano.

JO—18529

#### MARTOS

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, robado del cortijo El Mirador, término de Torredonjimeno, a Esteban Susi Serrano.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 315 de 1933, que instruyo con tal motivo.

#### Reseña.

Trescientas granadas dulces, medianas. Doce botellas de tomates en conserva, de medio y tres cuartos de litro. Unos 60 melones gordos. Y unos 35 kilos de uvas.

Dado en Martos a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

JO—18533

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al

final se reseña, robado del cortijo El Vizconde, de este término, propiedad de doña Julia Villaverde Puchol.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 316 de 1933, que instruyo con tal motivo.

#### Reseña.

Ocho fanegas de trigo. Seis de habas. Varios chorizos.

Dado en Martos a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

JO—18534

Don Fernando Revuelto y Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, en nombre del Estado español, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final se reseña, hurtado el 11 de los corrientes de un olivar al sitio La Raya, término de Jamilena, propiedad de Juan Liébana Garrido.

Y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario número 318 de 1933, que instruyo con tal motivo.

#### Reseña.

De seis a siete fanegas de aceituna.

Dado en Martos a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, P. H., Rafael Fabre.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

JO—18535

#### MÉRIDA

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de la ciudad de Mérida y su partido.

Por el presente, y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 280 de 1933, por hurto, ruego a todas las Autoridades civiles y militares, e interés de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de siete carneros, con el hierro óvalo y dos trazos, propiedad de Gonzalo Grajera Pilar, que desaparecieron de la finca denominada El Retamal, término de la Garrovilla, hecho notado el 22 del actual; poniendo dichos semovientes a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Mérida a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno Cuesta. JO—18531

Don Adrián Moreno Cuesta, Juez de instrucción de Mérida y su partido.

Por el presente y con referencia al sumario que se sigue en este Juzgado con el número 279 de 1932, por robo de efectos del establecimiento que en la villa de Don Alvaro tiene Vicente Rollán Gutiérrez, la noche del 17 al 18 del actual, ruego a todas las Auto-

ridades civiles y militares e' intereso de los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos substraídos, al final reseñados, poniéndolos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallan, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Descripción.

Un acordeón marca "Valencia del Cid", dos latas de conservas, tres de bonito en aceite, una botella de escarabajo, una botella de coñac especial, otra de manzanilla "La Gitana", una botella de Ginebra marca "Holanda", dos botellas de coñac viejo "Z. Z.", un cuchillo de cortar tapas con puño negro, 10 cajetillas de tabaco de 30 céntimos, una bandeja con las iniciales M. T. llena de perrunillas.

Dado en Mérida, a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).—El Juez, Adrián Moreno Cuesta.

JO—18532

#### POLA DE SIERO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 83 de 1931, por estafa, contra los procesados Alfonso Domingo Martínez y Eloy González Aguirre, se cita por medio de la presente al testigo Rafael Gómez de la Torre, vecino que fué de Madrid, calle Caballero de Gracia, número 28, y cuyo actual paradero se ignora, para que el próximo día 1.º de Diciembre, y hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral en dicha causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Pola de Siero a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18537

#### POZOBLANCO

Por providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número 178 del año actual, por hurto de bellotas el día 29 del pasado mes de Octubre de la finca Los Jarales, término de Añora, se manda llamar por medio de la presente al que se crea dueño de dichas bellotas, que ascienden a seis celemines, para que comparezca ante este Juzgado a acreditarlo.

Al propio tiempo se le instruye, por medio de la presente el artículo 103 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de cédula de citación, expido la presente, que firmo en Pozoblanco a 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Miguel Orellana.

JO—18538

#### REQUENA

Don Juan Cantos y Barber, Juez de instrucción de Requena y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía

judicial, procedan a la busca y detención de los autores del robo cometido en esta población, en el garaje propiedad del vecino de ésta, Alejandro Hernández García, en la madrugada del 26 del actual, cuyo garaje está situado en la Avenida del General Pereira, sin que se conozcan hasta ahora las señas personales de los mismos, del cual se llevaron de 18 a 22 cubiertas de automóvil, nuevas, marcas Firistoni, Godri y Nacional Pirelli; de 24 a 30 cámaras de automóvil, marca Pirelli, y unas 300 pesetas en metálico; procediendo a la detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima pertenencia, y poniéndolos éstos y los detenidos, si fueren habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 97 del año actual instruyo, sobre robo.

Dado en Requena a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Juan Cantos Barber.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—18539

El Sr. Juez de instrucción de Requena y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado, con el número 1 de 1933, sobre amenazas y tenencia ilícita de arma corta, contra Antonio Fernández Ortiz, ha mandado citar, como se hace por la presente, a dicho Antonio Fernández Ortiz y a Paz Fernández Hernández, vecinos de Utiel, y cuyo actual paradero de los mismos se desconoce, para que el primero, como procesado, y la segunda, como testigo, comparezcan el día 13 de Diciembre próximo, a las diez y media de la mañana, ante la Excm. Audiencia provincial de Valencia, para asistir a la celebración del juicio oral de la indicada causa; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Requena, 28 de Noviembre de 1933. El Juez, Juan Cantos y Barber.—El Secretario, Enrique Fagoaga.

JO—18540

#### TORTOSA

Don Agustín Sánchez Maestre, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, se cita a Vicente Pérez Pérez, que con este nombre figuró y tomó parte, como orador, en el mitin que se celebró el día 13 de Noviembre de 1932, en la Sociedad de Trabajadores del Campo, del pueblo de Amposta; para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado a ser oído a tenor de los cargos que le resultan en el expresado sumario número 229 de 1932, sobre desacato a los Ministros del Gobierno y excitación a la rebelión, en el que también figuran, como procesados, Miguel Torrens Mainero y Tomás Cano Ruiz.

Al propio tiempo se interesa a las Autoridades, civiles y demás dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y averiguación del pa-

radero del repetido Vicente Pérez Pérez, y, caso de ser habido, se comunique, a este Juzgado, seguidamente el paradero de éste, para acordar las prácticas de las diligencias necesarias con el mismo en el repetido sumario.

Dado en Tortosa a 28 de Noviembre de 1933.—El Juez, Agustín Sánchez Maestre.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—18547

#### VALDEPENAS

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en proveído de este día, dictado en el sumario que se instruye bajo el número 228 de 1933, por el delito de daños causados, el día 4 de Agosto último, en las puertas barreras del paso anivel existente en el kilómetro 231, hectómetro 8, al chocar con las mismas el automóvil matrícula de Toledo, número 2.128, propiedad de D. Abraham García Pérez, se cita a dicho señor, por medio de la presente, que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, para que, dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de recibirle declaración en aludido sumario; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Vargas.

JO—18549

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria dimanante del sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 50 de 1932, sobre estafa, contra Francisco Ruiz Piñero, se requiere, por medio de la presente que será inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Ciudad Real, al perjudicado, en dicha causa, D. Humberto Pastor Segarra, que, al parecer, tiene su residencia en Alicante, desconociéndose la calle y número que habita; para que, dentro del término de diez días, que empezarán a correr desde el siguiente al en que esta cédula aparezca inserta en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de manifestar si renuncia o no al cobro de la indemnización declarada en su favor, en la sentencia, ascendente a la cantidad de 100 pesetas; prevenido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valdepeñas, 29 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Vargas.

JO—18550

Don José Zurita Morata, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de Ciudad Real y Al-

hacete, se cita al procesado Rafael Palacios Rodríguez, de veintinueve años de edad, hijo natural de Antonia Palacios Rodríguez, y natural y vecino de Cerilluelo, de profesión jornalero, desconociéndose en la actualidad su paradero, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de ampliarle la indagatoria en el sumario que se le sigue bajo el número 104 de 1933, sobre hurto; prevenido que, de no verificarlo, será decretada su prisión.

Dado en Valdepeñas a 29 de Noviembre de 1933.—El Juez, José Zurita.—El Secretario, José Benavides.  
JO—18551

#### VALENCIA DE DON JUAN

Don José María de Mesa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Valdevimbre, correspondiente a este partido, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto del Ministerio de Justicia, de 9 de los corrientes, inserto en la GACETA del 12, sobre organización del Cuerpo de Secretarios de Juzgado municipal.

Lo que se anuncia para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, remitan los concursantes sus solicitudes, con los documentos que el artículo citado menciona, a este Juzgado de primera instancia. Advirtiéndose que el Municipio de Valdevimbre cuenta con 2.319 habitantes de hecho y 2.355 de derecho.

Dado en Valencia de Don Juan a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, José María de Mesa.—El Secretario, Licenciado José Santiago.  
JO—18569

#### VILLALON

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Cuenca de Campos, en este partido, población inferior a 5.000 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días, dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José F. Díaz.

JO—18554

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Aguilar de Campos, de este partido, población inferior a 5.000 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días; dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José Fernández.

JO—18555

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Bustillo de Chaves, en este partido, población inferior a 5.990 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días; dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José Fernández.

JO—18558

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Villavieja, en este partido, población inferior a 5.000 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días; dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José Fernández.

JO—18557

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Villalba de la Loma, en es-

te partido, población inferior a 5.000 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días; dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José Fernández.

JO—18558

Don Isidro Hidalgo Cabezano, Juez de primera instancia de Villalón y su partido.

Hago saber: Que se halla vacante el cargo de Secretario del Juzgado municipal de Villacreses, en este partido, población inferior a 5.000 habitantes, y se anuncia su provisión a concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, contando desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, por término de treinta días; dentro de los cuales los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, acompañando los documentos que mencionan los apartados segundo y tercero del artículo 24 del Decreto de 9 del actual.

Dado en Villalón a 27 de Noviembre de 1933.—El Juez, Isidro Hidalgo. El Secretario, José Fernández.

JO—18559

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### ECIJA

Don José Osuna Escalera, Abogado, y Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará expresión, ha recaído la siguiente

“Sentencia.—En la ciudad de Ecija a 23 de Noviembre de 1933; visto por el Sr. D. José Osuna Escalera, Juez municipal suplente en funciones de la misma, este juicio verbal de faltas seguido por lesiones a la niña Teresa Carmona Ostos, contra el súbdito francés Pedro Berke, siendo parte el Ministerio fiscal.

Fallo que debo de absolver y absuelvo al denunciado Pedro Berke, de la denuncia contra él interpuesta, y declarar las costas de oficio.

Así, por esta mi sentencia, dictada en justicia, la pronuncio, mando y firmo.—José Osuna.

Pronunciamente.—Dio y pronunció la anterior sentencia el Sr. D. José Osuna Escalera, Juez municipal suplente, en funciones; de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, y por ante mí, el Secretario, doy fe.—Manuel Sillero.”

Y para que sirva de notificación al Pedro Berke, expido el presente y otros de igual tenor para su inserción en la “Gaceta de Madrid”, en Ecija a 23 de

Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Sillero.—El Juez, José C. Ana.  
JO—18385

# MADRID—JUZGADO NUMERO 4.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 1.110 del año 1933, por hurto, y contra Florentino Acal Fernández, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 16 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Acal Fernández; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Florentino Acal Fernández a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular, y al pago de las costas del juicio; notificándole esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Acal Fernández, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 16 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 428 del año 1933, por daños, y contra Benigno Rodríguez González y Antonio Jaurena Arribas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal del número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Benigno Rodríguez González y Antonio Jaurena Arribas; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Jaurena Arribas, a la multa de 30 pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo, en caso de insolvencia, seis días de arresto; a que indemnice a Benigno Rodríguez González en cantidad de 20 pesetas, y al pago de la mitad de las costas; absolviendo libremente a Benigno Rodríguez González, declarando de oficio su parte de costas; siendo responsable civil subsidiario en cuanto al pago de la indemnización Raimundo Alvarez, y notifíquesele esta sentencia a Antonio Jaurena y Raimundo Alvarez por medio de edictos que se publicarán en la "Gaceta de Madrid".

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada

y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid" y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Jaurena Arribas y Raimundo Alvarez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 979 del año 1933, por daños y malos tratos, y contra Juan Infante García, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Infante García; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Infante García a la multa de 20 pesetas por la falta de amenazas, y por la de daños, a otra multa de 20 pesetas, que, como la anterior, hará efectivas en papel de pagos al Estado; sufriendo, en caso de insolvencia, ocho días de arresto; a que indemnice a Justa Medina en la cantidad de tres pesetas y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por medio de edictos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Infante García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.088 del año 1933, por hurto, y contra Sara Tejada Ortiz, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Sara Tejada Ortiz; y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Sara Tejada Ortiz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Sara Tejada Ortiz, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 1.024 del año 1933, por lesiones, y contra Adolfo Castañeda, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 14 de Noviembre de 1933; el señor D. Manuel García Patos y Recio, Juez municipal número 4; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adolfo Castañeda Muñoz; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Adolfo Castañeda Muñoz a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la Cárcel celular, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García Patos.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Adolfo Castañeda Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid a 14 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez, Manuel García Patos.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Enrique López Gabaldón, domiciliado últimamente en la calle de Hortaleza, número 153, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de treinta pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 943 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S. en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester. Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García Patos.



Por la presente se cita, llama y emplaza a Carmen Valacoracho de Lara, domiciliada últimamente en la calle del Marqués de Valdeiglesias, número 8, para que dentro del término de segunda, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de 30 pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 1.008 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García Pato.

Por la presente se cita, llama y emplaza a María Luisa Casa López, domiciliada últimamente en la calle de Alberto Aguilera, número 34, para que dentro del término de segundo día, comparezca ante este Juzgado municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, con el fin de que haga efectiva la multa de veinte pesetas que le ha sido impuesta en juicio de faltas seguido bajo el número 976 de orden del año 1933; apercibido que, de no verificarlo, sufrirá el apremio personal correspondiente.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", expido la presente, visada por S. S., en Madrid a 17 de Noviembre de 1933.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel García Pato.

JO—18383

## MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 900 de 1933, por vejaciones, contra Modesta Jiménez Barbero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En la villa de Madrid a 16 de Noviembre de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciada, Modesta Jiménez Barbero,

Fallo que debo condenar y condeno a Modesta Jiménez Barbero a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y siendo desconocido su actual domicilio o paradero, expídase edicto para su inserción en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal, propietario, del Juzgado municipal número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe. Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación a

Modesta Jiménez Barbero, expido la presente, en Madrid a 18 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

JO—18384

## POZUELOS (LOS)

Don Santiago Ureña Zapata, Juez municipal de esta villa de Los Pozuelos de Calatrava.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal y quedando desierto el concurso anunciado para su provisión, con arreglo al turno segundo de los establecidos en la Real orden de 14 de Julio de 1930, se abre nuevo concurso, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la "Gaceta de Madrid" y con arreglo al turno primero de los establecidos en la Real orden ya mencionada.

Esta villa cuenta con 1.009 habitantes de derecho y 1.035 de hecho, no teniendo más retribución que los derechos de Arancel.

Las solicitudes, con sus justificantes, se dirigirán al Sr. Juez de instrucción del partido (Almodóvar del Campo).

Los Pozuelos de Calatrava, 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario habilitado, Rufino Morales.—El Juez municipal, Santiago Ureña.

JO—18386

## ASTORGA

Don Cipriano Tagarro y Martínez, Juez municipal de la ciudad de Astorga.

Hago saber: Que en el juicio de faltas, de que hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

**"Sentencia.**—En la ciudad de Astorga a 21 de Noviembre de 1933; el señor D. Cipriano Tagarro Martínez, Juez municipal de la misma; habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal de faltas seguido contra Antonio Pereira Guerra, aserrador de madera, de nacionalidad portuguesa, de veintiocho años de edad, que tuvo su residencia en Castrillo de los Palvazares, y contra un tal Arroyo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como también la actual residencia de ambos denunciados, sobre substracción de traviesas de desechos de la vía de los ferrocarriles del Oeste de España:

Fallo absolviendo, libremente, a Antonio Pereira y al tal Arroyo, declarando de oficio las costas."

Fué publicada el mismo día. Y para insertar en la "Gaceta de Madrid" y sirva de notificación a los denunciados, expido la presente, en Astorga a 25 de Noviembre de 1933.—El Juez, Cipriano Tagarro y Martínez.—El Secretario, Santos Martínez.

JO—18489

## BRANOSERA

Don Serafín Pedrosa Rodríguez, Juez municipal de Branosera.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia concurso libre para su provisión, de conformidad con lo

dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1920; pudiendo, los aspirantes a dichas plazas, presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Cervera del Río Pisuega (Palencia), dentro de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia de Palencia.

Branosera, 28 de Noviembre de 1933. El Juez municipal, Serafín Pedrosa.

JO—18485

## CHAMARTIN DE LA ROSA

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos, en este Juzgado, con el número 1.001 de orden del año actual, por lesiones, contra Tomás Alonso Martínez, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**"Sentencia.**—En la villa de Chamartín de la Rosa a 15 de Agosto de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Tomás Alonso Martínez, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno a Tomás Alonso Martínez a la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del presente juicio, cuya multa hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la "Gaceta de Madrid", a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretario, en Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosende.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 1.121 de orden del año actual contra Antonio Díaz Hernández, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

**"Sentencia.**—En la villa de Chamartín de la Rosa a 18 de Noviembre de 1933; el Sr. D. César Donoso Guilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Antonio Díaz Hernández, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Díaz Hernández; notifíquesele esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en



la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 23 de Noviembre de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, Dr. Manuel Rosendo.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 458 de orden del año actual contra Roque Sánchez Barrio, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Gilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública; y de la otra, como denunciado, Roque Sánchez Barrio, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Roque Sánchez Barrio; notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dicho denunciado, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1933.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.—El Secretario, Dr. Manuel Rosendo.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 467 de orden del año actual, contra José López Colominas, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 3 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Gilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José López Colominas, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo de absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a José López Colominas, declarando de oficio las costas causadas. Para la notificación de esta

sentencia, librese edicto a la GACETA y exhorto al señor Juez municipal decano de los de Madrid. Participese esta resolución a la Superioridad por medio de testimonio duplicado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a José López Colominas, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosendo.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 486 de orden del año actual, por lesiones de Pilar Rodríguez Moñina, contra Ricardo Caballero, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Junio de 1933; el Sr. D. César Donoso Gilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ricardo Caballero, cuyas demás circunstancias no constan,

Fallo que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Ricardo Caballero; notifíquese esta resolución, así como a la lesionada, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a dichos dos enjuiciados, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosendo.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 377 de orden del año actual, contra Antonio Sánchez Torres, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

"Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa a 4 de Julio de 1933; el Sr. D. César Donoso Gilhou, Juez municipal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Antonio Sánchez Torres, cuyas demás circunstancias ya constan,

Fallo que debo condenar y condeno

a Antonio Sánchez Torres a la pena de reprensión y al pago de las costas de este juicio. Notifíquese esta resolución por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—César Donoso.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación a Antonio Sánchez Torres, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa a 24 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Manuel Rosendo.—Visto bueno: el Juez municipal, César Donoso.

JO—18430

#### MADRID—JUZGADO NUMERO 3

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra María López Hornero y Manuel Pérez García, bajo el número 979 de 1933, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por escándalo, contra María López Hornero y Manuel Pérez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a María López Hornero y Manuel Pérez García a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio por mitad, cuyo importe se hará saber a los condenados; y notifíquese a los mismos esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a María López Hornero, que dijo habitar en la calle de Ercilla, número 11, y a Manuel Pérez García, domiciliado últimamente en la calle del Oso, número 15, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Angel Gutiérrez Jiménez, bajo el número 890 de 1933, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por daños,

contra Angel Gutiérrez Jiménez, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Angel Gutiérrez Jiménez a la pena de seis pesetas de multa, a que abone seis pesetas en concepto de indemnización a Emilio del Hierro y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y para la notificación al mismo de esta resolución, publíquese este edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Angel Gutiérrez Jiménez, que dijo habitar en la calle de Borilado, número 26, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Cesáreo Piñeiro Franco, bajo el número 755 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 27 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por lesiones, contra Cesáreo Piñeiro Franco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Cesáreo Piñeiro Franco a la pena de seis días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado; y notifíquese esta resolución por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Cesáreo Piñeiro Franco, que dijo habitar en la calle de Zurita, número 25, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Rosa Pérez García, bajo el número 793 de 1933, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Noviembre de 1933.

El Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez

municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido, por ofensas a los Agentes de la Autoridad, contra Rosa Pérez García, cuyas demás circunstancias personales constan de autos; y

Fallo que debo condenar y condeno a Rosa Pérez García a la pena de 30 pesetas de multa, reprensión y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada; y se sobreseen estas diligencias en cuanto a la falta de lesiones, por no aparecer probado quien sea el autor de las mismas; y notifíquese esta sentencia a la condenada por medio de edicto, que se insertará en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí: Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Rosa Pérez García, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuela Sánchez Jiménez, bajo el número 929 de 1933, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 13 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Manuel Montoya Tejada, Juez municipal suplente del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Manuela Sánchez Jiménez, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Manuela Sánchez Jiménez a la pena de ocho días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber a la condenada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Montoya.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Manuela Sánchez Jiménez, que dijo vivir en la calle de Pelayo, número 21, expido la presente en Madrid a 23 de Noviembre de 1933.—El Juez, Manuel Montoya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro García González, bajo el número 892 de 1933, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 20 de Noviembre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal del Juzgado número 3, de esta capital; habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra Pedro García González, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo que debo condenar y condeno a Pedro García González a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado, quedando definitivamente en poder de David Vega Martínez el vaso de que se trata en este juicio, librese la oportuna hoja al Registro Central de Penados una vez firme esta resolución, y para la notificación de la misma al penado, publíquese edicto en la "Gaceta de Madrid".

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz Díaz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, Licenciado Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Pedro García González, cuyo domicilio se ignora, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1933.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacó.

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Abascal, bajo el número 1.006 de 1933, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid a 30 de Octubre de 1933; el Sr. D. Francisco Ruz Díaz, Juez municipal número 3, antes del Distrito de Buenavista, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por malos tratos, contra Manuel Abascal, cuyas demás circunstancias personales no constan de autos,

Fallo que debo absolver y absuelvo a Manuel Abascal, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Ruz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe. Ante mí, L. Mario Serratacó.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Carlos Alemany Gómez, que dijo vivir en calle particular, número 1 (Carabanchel Bajo), expido la presente en Madrid a 15 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Mario Serratacó.—El Juez, Francisco Ruz Díaz.

JO—18499

# MADRID—JUZGADO NUMERO 11

Don Joaquín Caballero Magán, Secretario del Juzgado municipal número 11, de esta capital.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado, bajo el número 861 de

1933, por malos tratos, y contra Pablo Tortosa Salinas, María López Pérez y José Tortosa Salinas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En Madrid a 3 de Octubre de 1933; visto por el Sr. D. Antonio Taboada Tandidor, Juez en propiedad del Juzgado municipal número 17, las presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos entre partes: de una, el Ministerio fiscal; y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pablo Tortosa Salinas, María López Pérez y José Tortosa Salinas.

Fallo que debo condenar y condeno a Pablo Tortosa Salinas y a María López Pérez a la pena de 25 pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas por tercera parte; y que debo absolver y absuelvo a José Tortosa Salinas, declarando de oficio la otra parte de costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Taboada.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la suscribe, en audiencia pública el día de su fecha; doy fe. Joaquín Cabañero.

Y para su inserción en la Gaceta de Madrid, y a fin de que sirva de notificación a Pablo Tortosa Salinas y a María López Pérez, cuyo domicilio o actual paradero se ignora, expido el presente en Madrid a 5 de Octubre de 1933.—El Secretario, Joaquín Cabañero.

JO—18432

## MADRID—JUZGADO NUMERO 18

En virtud de orden del señor Juez municipal de este Juzgado, se cita a Julio Fernández Miguel, domiciliado en calle de Marzamao, número 11, para que el día 29 de Noviembre, a las once horas, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Estudios, 3, principal, a fin de evacuar una diligencia, debiendo comparecer sin excusa ni pretexto alguno; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario (ilegible).

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 1.016 del año 1933, por esta, contra Nicolás Kononovitch, se ha dictado la sentencia, encabezamiento y parte dispositiva, que literalmente copiada dice así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 25 de Noviembre de 1933; el señor Juez municipal del Juzgado número 18, D. Angel Abril y Lefort, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciados, Nicolás Kononovitch e Irene Kononovitch, los cuales no comparecen al acto del juicio, estando citados en forma legal,

Fallo que debo condenar y condeno a Nicolás Kononovitch e Irene Kononovitch a la pena de seis días de

arresto menor e indemnización de pesetas 41,85, cada uno, a Elena Cristóbal Iglesias, y pago de las costas del juicio por mitad, y siendo desconocido su actual domicilio o paradero, expídase edicto para su inserción en la Gaceta de Madrid del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor don Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. Arsenio Arechavala.

Y para que sirva de notificación a Nicolás Kononovitch e Irene Kononovitch expido la presente, en Madrid a 25 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril.

JO—18493

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal número 18, bajo el número 692 de 1933, por daños, contra Miguel San Felipe Sánchez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiadas dicen así:

"Sentencia.—En la villa de Madrid a 11 de Noviembre de 1933; el Sr. Juez municipal del Juzgado número 18, don Angel Abril y Lefort; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Miguel San Felipe Sánchez,

Fallo que debo condenar y condeno a Miguel San Felipe Sánchez, a la pena de cinco pesetas de multa, represión, que indemnice a Enrique Gutiérrez Blanco, de 20 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Abril y Lefort.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Angel Abril y Lefort, Juez municipal propietario del Juzgado número 18, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo, el Secretario, doy fe.—Arsenio Arechavala y Rivera.

Y para que sirva de notificación a Enrique Gutiérrez Blanco, expido la presente, que firmo en Madrid a 11 de Noviembre de 1933.—El Secretario, Arsenio Arechavala.—Visto bueno: el Juez, Angel Abril y Lefort.

JO—18567

## MUSEROS

Don Roque Gimeno Campos, Juez municipal de la villa de Museros (Valencia).

Hago saber: Que en este Juzgado se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad del mismo, por haber sido declarado excedente el que la desempeñaba, cuya vacante se anuncia a concurso de traslado con arreglo a lo ordenado en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que los aspirantes

puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dentro del término de treinta días, a contar desde su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Al propio tiempo y por si a dicho concurso de traslado no hubiese aspirantes, se anuncia a concurso libre con arreglo a lo dispuesto en la ley Provisional sobre organización del Poder judicial y disposiciones complementarias a la misma, debiendo presentarse en este Juzgado las solicitudes para este concurso.

Se hace constar que esta villa consta de 2.119 habitantes de hecho, y 2.113 de derecho, y que el Secretario no percibe otros derechos ni remuneración que los derechos de Arancel.

Dado en Museros a 26 de Noviembre de 1933.—El Juez, Roque Gimeno.—El Secretario, José Aznar.

JO—18563

## PUNTALLANA

Don Esteban Hernández y Hernández, Juez municipal del pueblo de Puntallana, isla de la Palma, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, por haberse concedido la excedencia al que lo desempeñaba, se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes ante el señor Juez de primera instancia del partido de Santa Cruz de la Palma, dentro del término de treinta días, a contar de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de la provincia.

Y para su publicación en los mencionados periódicos oficiales, libro el presente, en Puntallana a 22 de Noviembre de 1933.—El Secretario suplente, Francisco Marria.—El Juez municipal, Esteban Hernández.

JO—18431

## SANTIAGO DE CALATRAVA

Don Diego López Morales, Juez municipal de esta villa.

Por el presente, se llama, cita y emplaza al dueño de un arado que al fin se expresa, el cual fué hallado por el vecino de esta villa Antonio Martos González en terrenos del sitio Los Caquillos, de este término, y que se encontraba dicho arado colgado en un olivo, hecho ocurrido en la tarde del día 6 del actual, cuyo dueño comparecerá ante este Juzgado a reconocer el referido arado y practicar otras diligencias.

Señes.

Arado de los llamados "Idulfa", con las letras M. C. O. en la parte izquierda de la garganta.

Dado en Santiago de Calatrava a 6 de Noviembre de 1933.—El Juez, Diego López.—El Secretario, Francisco Jiménez.

JO—18432

## JURISDICCION DE GUERRA

## CEUTA

Don José Estremera de la Torre de Trassierra, Capitán de Caballería, Juez permanente de las Fuerzas militares de Marruecos.

Hago saber: Que en el expediente seguido al recluta Eduardo García Gil, número 184 del reemplazo de 1930, por el distrito del Hospicio (Madrid), domiciliado últimamente en Burdeos (Francia), y a quien se le instruyó dicho procedimiento por faltar a concentración, se ha dictado el acuerdo de terminación del mismo sin declaración de responsabilidad por haberse comprobado que el expresado mozo gozaba de los beneficios de prórroga de primera clase.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente en Ceuta a 17 de Noviembre de 1933. El Juez permanente, José Estremera.

JG—2219

## TETUAN

Don Luis Tejedor Reguero, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de África, número 6, Juez instructor del expediente número 770, instruido contra el recluta José Rodríguez Estévez, natural de Sereira (Orense), por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, como perteneciente al reemplazo de 1928, y avecindado últimamente en Buenos Aires, calle Salta, número 242.

Le hago saber por medio del presente edicto, que en el citado expediente y por resolución del ilustrísimo señor Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos, le han sido concedidos los beneficios de indulto a que se refiere el Decreto de 14 de Abril de 1931 (D. O. núm. 85). Asimismo ha

dispuesto dicha Autoridad le sea de aplicación el Decreto de 25 del mismo mes y año (D. O. núm. 93).

Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Luis Tejedor.—El Secretario (ilegible).

JG—2222

Don Luis Tejedor Reguero, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de África, número 6, Juez instructor del expediente que se sigue por faltar a concentración para su destino a Cuerpo al recluta Manuel Ríos Somoza, natural de Quintela de Velle (Orense), del reemplazo de 1923, avecindado últimamente en Buenos Aires, calle Paraguay, número 1465.

Se le hace saber por medio del presente edicto, que en el citado expediente y por resolución de la Autoridad judicial de este territorio, le han sido concedidos los beneficios del Decreto de indulto de 14 de Abril de 1931 (D. O. núm. 85). Asimismo ha dispuesto dicha Autoridad le sea de aplicación el Decreto de 25 de Abril del mismo año (D. O. núm. 93).

Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Luis Tejedor.—El Secretario (ilegible).

JG—2223

Don Luis Tejedor Reguero, Teniente de Infantería con destino en el Batallón Cazadores de África, número 6, Juez instructor del expediente número 605 que me hallo instruyendo contra el recluta Amador Blanco Trabajo, natural de Bembibre (León), por faltar a concentración para su destino a Cuerpo, como perteneciente al reemplazo de 1927, y avecindado últimamente en Buenos Aires, calle Belgrano, número 426.

Le hago saber por medio del presente edicto, que en el citado expedien-

te y por resolución del ilustrísimo señor Auditor de Guerra de las Fuerzas militares de Marruecos, le han sido concedidos los beneficios de indulto a que se refiere el Decreto de 14 de Abril de 1931 (D. O. núm. 85). Asimismo ha dispuesto dicha Autoridad le sea de aplicación el Decreto de 25 del mismo mes y año (D. O. núm. 93).

Dado en Tetuán a 16 de Noviembre de 1933.—El Juez instructor, Luis Tejedor.—El Secretario (ilegible).

JG—2217

## JURISDICCION DE MARINA

## LA CORUÑA

Don Jesús Baños González, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, instructor del expediente que se instruye al inscripto Arsenio Alvarez Villaverde, por falta de presentación al ser llamado para ingresar en el servicio de los buques de la Armada.

Por el presente, cito y emplazo a los padres o parientes más próximos del inscripto Arsenio Alvarez Villaverde, de veinte años de edad, natural de La Coruña, hijo de José y de Dolores, que habitó en la calle de Sinfoniano López, número 66, para que, en el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en esta Subdelegación marítima con objeto de manifestar el paradero del citado inscripto; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, incurrirán en las responsabilidades que determina la Ley.—La Coruña, 27 de Noviembre de 1933. Jesús Baños.

JM—2031